

# BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

## AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez  
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed  
VICEGOBERNADOR

Dr. Victor E. Ibañez Rosaz  
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA  
Lic. Raúl Levrino

MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Lisandro Miguel Nieri  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié  
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgró  
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA  
Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES  
Lic. Mariana Juri

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31388

Mendoza, Viernes 11 de Junio de 2021

Normas: 15 - Edictos: 247

## INDICE

<b>Sección General</b> .....	<b>3</b>
<b>DECRETOS</b> .....	<b>4</b>
<b>RESOLUCIONES</b> .....	<b>9</b>
<b>DECRETOS MUNICIPALES</b> .....	<b>31</b>
<b>CIRCULAR</b> .....	<b>37</b>
<b>Sección Particular</b> .....	<b>45</b>
<b>CONTRATOS SOCIALES</b> .....	<b>46</b>
<b>CONVOCATORIAS</b> .....	<b>52</b>
<b>IRRIGACION Y MINAS</b> .....	<b>56</b>
<b>REMATES</b> .....	<b>57</b>
<b>CONCURSOS Y QUIEBRAS</b> .....	<b>63</b>
<b>TITULOS SUPLETORIOS</b> .....	<b>89</b>
<b>NOTIFICACIONES</b> .....	<b>93</b>
<b>SUCESORIOS</b> .....	<b>101</b>
<b>MENSURAS</b> .....	<b>106</b>
<b>AVISO LEY 19.550</b> .....	<b>118</b>
<b>AUDIENCIAS PUBLICAS</b> .....	<b>122</b>
<b>CONCURSO PÚBLICO</b> .....	<b>123</b>
<b>LICITACIONES</b> .....	<b>123</b>
<b>FE DE ERRATAS (edicto)</b> .....	<b>125</b>



SECCIÓN  
GENERAL



## DECRETOS

### MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 616

MENDOZA, 14 DE MAYO DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2019-07239350-GDEMZA-MGTYJ; y

#### CONSIDERANDO:

Que en el orden 02 se presenta Daniel Emilio Sánchez, D.N.I. N° 13.553.125 e interpone recurso jerárquico por ante el Sr. Gobernador en contra de la sanción disciplinaria de suspensión impuesta por la Sra. Interventora de la Asociación Civil El Pelicano, Club de Pesca, Caza y Náutica, desde fecha 15/07/2019 hasta 15/09/2019;

Que en fecha 18/07/2019 el recurrente interpuso recurso de nulidad por ante la Sra. Interventora en contra de la sanción disciplinaria el cual fue rechazado mediante Resolución de fecha 31/07/2019, por lo que el presente recurso se dirige a atacar este último acto administrativo;

Que el recurso en trato no cuestiona directamente el decreto de intervención de la referida asociación civil, por lo que no existe identidad con el objeto de la pretensión impugnatoria pendiente de resolución judicial en la acción procesal administrativa 13-04817235-5, Fornes y ots. c/ Provincia de Mendoza, radicada ante la Sala II de la Suprema Corte;

Que aquí se cuestionan los actos jurídicos de índole asociativa, que dictara la Sra. Interventora en ejecución o cumplimiento de dicho decreto;

Que de lo que se deduce que la posible abstracción de los cuestionamientos contra el referido decreto de intervención, dada su finalización y consiguiente extinción sobreviniente, por cumplimiento de su objeto o expiración de plazo (Artículo 84 incs. a) y c) de la Ley N° 9003), dados sus efectos futuros, no afecta la validez ni la eficacia de los actos realizados a su amparo;

Que sin embargo estos actos jurídicos tampoco pueden cuestionarse alegando la supuesta invalidez o la falta de firmeza del mentado decreto de intervención, desde que dicho acto administrativo no fue anulado, ni suspendido por la Suprema Corte, mientras tuvo vigencia (Artículos 78, 79 y cc. Ley N° 9003 y 22 y cc. Ley N° 3918);

Que resulta formalmente improcedente el jerárquico, desde que los recursos administrativos (incluida la nulidad previa de la sanción de suspensión, denegada por la Sra. Interventora) sólo resultan admisibles contra verdaderos actos administrativos (Artículos 28, 174 y cc. de la Ley N° 9.003);

Que en el caso, el recurso que nos ocupa es formalmente inadmisibile, por cuanto cuestiona la validez de actos jurídicos regidos por el derecho privado (como lo aclara en relación a la alzada el Artículo N° 184), máxime en este caso, en que el acto interno de sanción de un asociado, además de privado en cuanto a su objeto o materia, también lo es subjetivamente, dado el carácter privado de la persona jurídica que los dictara;

Que los actos dictados por la Sra. Interventora, que actuara en el lugar y en virtud del “desplazamiento total del órgano de administración y representación” de la entidad privada (Artículo 1 del Decreto N° 875/2019), son imputables a la entidad intervenida (Artículo 26 de la Ley N° 9003);

Que esta imputación resulta así, más allá de que tales actos sean privados o administrativos –naturaleza

jurídica ésta segunda que no es posible sostener en relación a un acto disciplinario interno, normal y propio de cualquier asociación civil-;

Que más allá de este impedimento subjetivo, tampoco desde el punto de vista objetivo o material los actos objetados se encuentran regidos por el derecho administrativo (sino por el civil), no siendo impugnables por las vías recursivas que al efecto establecen las Leyes N° 9003 (LPA) y N° 3918 (CPA);

Que desde que trasuntan el ejercicio de aquellas competencias o atribuciones de derecho privado, que la ley de fondo(CCCN) y el Estatuto de la Asociación Civil confieren a sus órganos de administración y representación, cuyos integrantes fueran desplazados por los Artículos 1 y 3 del decreto de intervención, o a la asamblea de socios que también ha tenido lugar para normalizar a la entidad intervenida;

Que se advierte que esos actos, por su naturaleza y régimen jurídico, son de derecho privado, tratándose de los propios de cualquier órgano de dirección y administración, e incluso de la asamblea –órgano de gobierno- de una persona jurídica privada (Artículos 148, 150, 168 a 186, 259 y cc. del CCCN);

Que tal el sentido del Artículo 10 de la Ley N° 9002, Orgánica de la Dirección de Personas Jurídicas, cuando aclara que “todo conflicto de intereses entre socios o asociados o entre ellos y la sociedad, asociación o fundación, y/o sus respectivos funcionarios orgánicos, es absolutamente ajena a la competencia (administrativa) de la Dirección, correspondiendo la misma al juez competente en la materia”;

Que en el caso, no se cuestiona directamente el acto mismo de intervención, ni ninguna otra decisión administrativa que importe el ejercicio del poder de policía estatal sobre la asociación, sino los actos privados dictados internamente por la Intervención, regidos por su estatuto asociativo y el derecho de fondo;

Que de allí que su cuestionamiento, en tanto implican el ejercicio de la competencia disciplinaria interna y la materia normal de los actos jurídicos privados de los órganos intervenidos de la asociación civil, sean ajenos al régimen jurídico específico de la función administrativa del Estado;

Que no siendo objeto de impugnación por los recursos administrativos del Artículo 174 y ss. de la Ley N° 9.003, tampoco existe en relación a ellos la exigencia constitucional de agotamiento de la vía administrativa, ni la posterior competencia originaria y exclusiva de la Suprema Corte (Artículo 144 inc. 5) de la CM y Artículo 1 y cc. Ley N° 3.918);

Que las acciones impugnatorias contra actos asamblearios o resoluciones internas de la Intervención corresponden a la justicia civil, dada la materia sustancial -derecho privado- que rige a una y otros;

Que en tal sentido, se advierte que la suspensión interna del asociado, en cuanto pudiera subsistir el interés jurídico en su revisión, sería competencia de los jueces ordinarios de la Provincia, rigiendo en esto la prohibición constitucional del Artículo N° 170 de nuestra Constitución, no por el hecho de existir un cuestionamiento indirecto del Decreto N° 875/2019, sino porque son actos jurídicos de derecho privado los objetos de impugnación;

Que no es obstáculo a dicha conclusión, que se trata de aquellos dictados por la Intervención, desde que esta ha ejercido las competencias de los órganos intervenidos y en este aspecto ha estado sujeta a su mismo régimen jurídico de derecho civil (no así la impugnación del Decreto N° 875/2019, que dispuso la intervención de la entidad y que sí está regido por normas administrativas y fuera objeto de revisión judicial ante la Corte);

Que los actos que ahora cuestiona el recurrente se encuentran sometidos al CCCN y al estatuto de la entidad intervenida, correspondiendo su juzgamiento a los tribunales ordinarios (Artículos citados del CCCN, normas supletorias de la LGS y 5 y cc. del CPCCyT);

Que consecuencia de lo dicho, se aclara nuevamente, a los efectos que pudiere a futuro corresponder, que este recurrente o cualquier otro afectado por los actos jurídicos de la entidad intervenida, dictados en ejercicio de las competencias de derecho privado correspondientes a su órgano de administración y representación, o a la asamblea misma de la asociación civil, una vez agotada la vía interna en la asociación civil, son de la competencia –y ante ellos debe ser canalizada su impugnación de validez- de los tribunales ordinarios y por las vías previstas al efecto en el derecho de fondo;

Por ello y atento a lo dictaminado en orden 06 por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia y en orden 13 por Asesoría de Gobierno,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Rechácese en lo formal y en lo sustancial el Recurso Jerárquico interpuesto por el señor DANIEL EMILIO SANCHEZ D.N.I. N° 13.553.125, en contra de la sanción disciplinaria de suspensión impuesta por la Sra. Interventora de la Asociación Civil El Pelicano, Club de Pesca, Caza y Náutica, de conformidad con lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

**DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ**

S/Cargo

11/06/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 720

MENDOZA, 08 DE JUNIO DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2020-06219987-GDEMZA-MGTYJ, en el cual se tramita la aprobación del ACTA COMPLEMENTARIA N° 1 al CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN, celebrado entre la Provincia de Mendoza representada en ese acto por su Gobernador, Abogado Rodolfo Suárez y el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad, representado en ese acto por su titular, Abogada Elizabeth Victoria Gómez Alcorta, suscripto en el mes de noviembre de 2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 7/2019, modificatorio de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. 1992), aprobó la creación y las competencias del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad como respuesta al compromiso asumido para garantizar los derechos de las mujeres y diversidades, frente a toda forma de discriminación y violencia, y en pos de la construcción de una sociedad más igualitaria que promueva la autonomía integral de todas las personas, sin establecer jerarquías entre las diversas orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género, siendo estos objetivos prioritarios de gobierno;

Que la Ley N° 26.743 de Derecho a la Identidad de Género, tiene como objetivo el derecho al reconocimiento, trato, identificación y libre desarrollo de las personas conforme su identidad de género autopercibida;

Que mediante la Ley N° 27.541, se declaró la Emergencia Pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social, y se establecieron mecanismos prioritarios para atender a los sectores más vulnerados;

Que en el contexto actual, resulta imperioso y urgente el desarrollo de políticas públicas tendientes a lograr mayor autonomía de las personas en situación de violencia por motivos de género, que tiendan a reducir no solo estas situaciones de violencia, sino también, la feminización de la pobreza;

Que mediante el Decreto N° 734 de fecha 8 de septiembre de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional creó el "PROGRAMA DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A PERSONAS EN SITUACIÓN DE RIESGO POR VIOLENCIA POR MOTIVOS DE GÉNERO" (ACOMPAÑAR);

Que el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad es el organismo responsable de dictar las normas aclaratorias y complementarias para la efectiva implementación del Programa ACOMPAÑAR;

Que el objeto de la presente Acta Complementaria es la definición de los mecanismos de articulación interinstitucional para la implementación del "PROGRAMA DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A PERSONAS EN SITUACIÓN DE RIESGO POR VIOLENCIA POR MOTIVOS DE GÉNERO" (ACOMPAÑAR);

Que la Provincia se compromete a facultar a la Dirección de Género y Diversidad de la Subsecretaría de Desarrollo Social, Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes a constituirse como UNIDAD DE INGRESO, ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO;

Que dicha Unidad estará a cargo de acreditar, mediante la realización del informe de riesgo social correspondiente, la situación de riesgo por violencias por motivos de género en la que se encuentren las personas cuyo acceso al Programa ACOMPAÑAR se solicite;

Por ello y atento con lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia en orden 08,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Apruébese el ACTA COMPLEMENTARIA N° 1 al CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN, celebrado entre la Provincia de Mendoza representada en ese acto por su Gobernador, Abogado Rodolfo Suárez y el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad, representado en ese acto por su titular, Abogada Elizabeth Victoria Gómez Alcorta, suscripto en el mes de noviembre de 2020, que como Anexo en copia certificada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia y la señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

**DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ**

**FARM. ANA MARÍA NADAL**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

11/06/2021 (1 Pub.)

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Decreto N°: 653

MENDOZA, 20 DE MAYO DE 2021

Visto el expediente N° 2610-D-19-20108 y su acumulado N° 3412-D-17-01409, en el cual el Señor JOAQUÍN CRUZ LLANO, en su carácter de apoderado de la firma LIBERTAD S.A., CUIT N° 30-61292945-5, interpone recurso jerárquico contra la Resolución N° 493 emitida por el ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía y Energía, en fecha 28 de agosto de 2019; y

Considerando:

Que si bien al momento del dictado del presente Acto rige en materia de Lealtad Comercial y Defensa de la Competencia el Decreto DNU 274/19, derogatorio de la Ley N° 22802 y modificatorias, las causas abiertas a la fecha de entrada en vigencia del Decreto se seguirán rigiendo bajo la Ley derogada (Artículo 72 DNU 274/19);

Que por la citada Resolución se aceptó desde el punto de vista formal y se rechazó en el aspecto sustancial el recurso jerárquico interpuesto por la mencionada firma contra la Resolución N° 271/18 dictada por la Dirección de Fiscalización y Control, dependiente del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía;

Que el recurso inter-puesto ha sido presentado en tiempo y forma por lo que cabe su admisión desde el punto de vista formal, en virtud de lo establecido en la Ley N° 9003;

Que la recurrente en esta instancia reitera en lo sustancial los argumentos que vertiera en oportunidad de interponer recurso de revocatoria y jerárquico;

Que la empresa reitera que la Resolución dictada no logra desvirtuar el planteo nulificador del Acta de Infracción oportunamente opuesto, que se funda en argumentos arbitrarios e ilegítimos, como así también que la multa impuesta resulta exorbitante e irracional, siendo la misma desproporcionada con la presunta infracción imputada;

Que el obrar de los Inspectores como el de los asesores y funcionarios intervinientes en el proceso, ha sido regular y en cumplimiento riguroso de la normativa estipulada;

Que el Acta de Infracción reúne los requisitos que exigía la Ley N° 22802 en su Artículo 17, vigente al momento del hecho, que ordenaba: "La verificación de las infracciones a la presente ley y normas reglamentarias y la sustanciación de las causas que de ellas se originen se ajustarán al procedimiento que seguidamente se establece: a) Si se tratare de la comprobación de una infracción el funcionario actuante procederá a labrar un acta donde hará constar concretamente el hecho verificado y la disposición infringida. En el mismo acta se notificará al presunto infractor o a su factor o empleado que dentro de los diez (10) días hábiles deberá presentar por escrito su descargo y ofrecer las pruebas si las hubiere, debiéndose indicar el lugar y organismo ante el cual deberá efectuar su presentación, entregándose copia de lo actuado al presunto infractor, factor o empleado. (...) d) Las constancias del acta labrada conforme a lo previsto en el inciso a) del presente artículo, así como las determinaciones técnicas a que hace

referencia en el inciso b) constituirán prueba suficiente de los hechos así comprobados, salvo en los casos en que resulten desvirtuadas por otras pruebas.”;

Que de lo expuesto se desprende con claridad, la legitimidad del actuar del inspector, habiendo otorgado a la sancionada la posibilidad de presentar su descargo y ofrecer toda la prueba que considere conducente a los efectos de demostrar su postura;

Que las Actas labradas por el personal de la ex Dirección de Industria y Comercio constituyen instrumentos públicos, los cuales hacen fe de sí y se prueban por sí mismo;

Que atento a los antecedentes de la empresa en el Registro Público de Infractores y al volumen de productos en infracción, se considera que el monto impuesto se ajusta a los parámetros de la Ley, conforme a lo que establecían los Artículos 18 y 19 de la Ley N° 22802;

Que el esquema de protección que establecía la Ley N° 22802 y modificatorias, se asentaba en la imposición de deberes formales que deben ser cumplidos por los sujetos obligados por la Ley. La imposición de tales deberes a quien ejerce determinada actividad comercial no se presenta como irrazonable y las obligaciones establecidas por la legislación bajo análisis tampoco lo son, por tal motivo no se requiere que exista un perjuicio concreto o un damnificado identificado; lo que se requiere para que se configure la infracción es la constatación de que determinada conducta a la que el sujeto se encuentra obligado, no se verifique;

Que en conclusión y por las razones expuestas, procede aceptar en lo formal y rechazar en lo sustancial el recurso jerárquico impetrado por la citada firma contra la Resolución N° 493/19 del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía;

Por ello y conforme con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía y Energía, a fojas 11/12 y 18 y por Asesoría de Gobierno a fojas 25/26 del expediente N° 2610-D-19-20108,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Acéptese en lo formal y rechácese en lo sustancial el recurso jerárquico obrante a fojas 1/4 del expediente N° 2610-D-19-20108, interpuesto por el Señor JOAQUÍN CRUZ LLANO en su carácter de apoderado de la firma LIBERTAD S.A., CUIT N° 30-61292945-5, contra la Resolución N° 493, emitida por el Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, en fecha 28 de agosto de 2019, conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo  
11/06/2021 (1 Pub.)

**RESOLUCIONES**

**SECRETARÍA DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

Resolución N°: 230

MENDOZA, 09 DE JUNIO DE 2021

VISTO el Expediente EX-2020-05084341-GDEMZA-SAYOT del Proyecto "MASTERPLAN DEL DESARROLLO INMOBILIARIO CHACRAS PARK" a desarrollarse en el Departamento de Luján de Cuyo propuesto por la Empresa MAMBA S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 367/2020-SAYOT obrante en orden 18, se autoriza el inicio del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Manifestación General de Impacto Ambiental del proyecto denominado "MASTERPLAN DEL DESARROLLO INMOBILIARIO CHACRAS PARK" de acuerdo a lo establecido en los Artículos 26°, 27° y concordantes de la Ley N° 5961 y modificatorias y Decreto N° 2109/1994 y modificatorio N° 809/2013; se designa a la Unidad de Evaluaciones Ambientales de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial como Organismo responsable para efectuar la implementación, el seguimiento y la fiscalización del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y se designa asimismo a la UNIVERSIDAD CHAMPAGNAT como Organismo responsable para la elaboración del Dictamen Técnico establecido en el Artículo 16° del Decreto N° 2109/1994.

Que la mencionada resolución designa a los siguientes Organismos como responsables de emitir los Dictámenes Sectoriales de su incumbencia: Municipalidad de Luján de Cuyo, Ente Provincial Regulador Eléctrico, Dirección Provincial de Vialidad, Agencia de Ordenamiento Territorial, Ente Provincial de Agua y Saneamiento, Dirección de Hidráulica, Dirección de Recursos Naturales Renovables, ANAC - Administración Nacional de Aviación Civil.

Que en orden 23 obra Dictamen Técnico sobre la Manifestación General de Impacto Ambiental del proyecto: "MASTERPLAN DEL DESARROLLO INMOBILIARIO CHACRAS PARK", elaborado por la Universidad CHAMPAGNAT en el cual se realizan observaciones al proyecto, las que requieren oportuna atención y análisis.

Que en orden 24 el proponente da respuesta a las observaciones y en orden 32 presenta una información complementaria.

Que en orden 27/38 obran los Dictámenes sectoriales de Municipalidad de Luján de Cuyo, Ente Provincial Regulador Eléctrico, Dirección Provincial de Vialidad, Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial, Ente Provincial Agua y Saneamiento, Dirección de Hidráulica, Dirección de Recursos Naturales Renovables, ANAC - Administración Nacional de Aviación Civil.

Que de acuerdo con lo establecido en los Artículos 31° de la Ley N° 5961, el 18° del Decreto N° 2109/1994 y 7° de la Resolución N° 109/96-MAYOP, la Secretaria de Ambiente y Ordenamiento Territorial deberá convocar a Audiencia Pública a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas potencialmente afectadas por la realización del proyecto, a las organizaciones no gubernamentales interesadas y al público en general.

Que debido a la Emergencia Sanitaria vigente por Covid-19 y a fin de arbitrar los mecanismos jurídicos necesarios de participación pública que aseguren el cumplimiento de las normas y garantías constitucionales y convencionales, por Resolución N° 298/2020-SAYOT (B.O. N° 31215), se instrumentan las medidas de excepción y transitoriedad con carácter general a efectos de la realización de audiencias públicas llevadas adelante por ante esta Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, en el marco de sus competencias.

Que las disposiciones de la Resolución N° 298/2020-SAYOT deberán ser consideradas de carácter complementario, excepcional y transitorio respecto a los términos de la Resolución N° 109/96-MAYOP en

tanto sus disposiciones no puedan ser actualmente ejecutadas en la forma y por los mecanismos previstos en dicha regulación, por la vigencia de restricciones generales impuestas por la autoridad provincial superior.

Que mediante los Decretos N° 359/2020, 847/2020, 342/2021 y 395/2021 se declaró la “emergencia sanitaria”, primero y la “alerta sanitaria” después, (régimenes aprobados por Leyes N° 9220 y 9320), imponiendo diversas medidas de restricción en carácter transitorio en cuanto a las actividades realizables en el territorio provincial y las reuniones que impliquen la conglomeración de personas; todo ello a efecto de contener y disminuir los factores y circunstancias que favorecen los contagios del virus Covid-19.

Que así, por Decreto N° 395/2021 del 09 de abril de 2021 se dispuso dejar sin efecto lo previamente dispuesto en Artículo 2° y 3° del Decreto N° 342/2021 que permitía la realización de eventos en espacios cerrados con una ocupación de hasta un 50% de la capacidad y con un máximo de 250 personas.

Que el Decreto N° 395/2021, en su Artículo 6° establece: “El presente Decreto tendrá vigencia desde la fecha de su publicación en todo el ámbito territorial de la provincia de Mendoza.”

Por ello, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 5961, Decreto N° 2109/1994, Resoluciones N°109/1996- MAYOP, Resolución N° 21/2018-SAYOT, Resolución N° 298/2020-SAYOT, Decreto N° 395/2021, y demás normas aplicables y vigentes,

**EL**

**SECRETARIO DE AMBIENTE Y**

**ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

**RESUELVE:**

Artículo 1° - Convóquese a Audiencia Pública a toda persona humana o jurídica, pública o privada, que invoque un interés razonable, individual o de incidencia colectiva relacionado con el Proyecto denominado “MASTERPLAN DEL DESARROLLO INMOBILIARIO CHACRAS PARK” en el Departamento de Luján de Cuyo propuesto por MAMBA S.A., a realizarse el día 14 de Julio de 2021, a las 10:00 horas, Plataforma Web ZOOM de acuerdo a lo establecido en los Artículos 29° y 31° de la Ley N° 5961 de Preservación del Ambiente y ampliatorias; Artículo 18° del Decreto N° 2109/1994 de Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y conforme los términos de la Resolución N°109/1996-MAYOP y Resolución N°298/2020-SAYOT y Decretos N° 395/2021, 540/2021 y 545/2021. La contratación del sistema electrónico Plataforma Web ZOOM quedará a cargo del proponente del proyecto, quien deberá poner a disposición de los instructores de la audiencia pública y con razonable antelación, los controles y mecanismos técnicos para llevar adelante el acto oportunamente convocado.

Artículo 2° - Conforme al Artículo 1 de la Resolución N° 298/2020-SAYOT, instrumentar las medidas de excepción y transitoriedad que mediante la misma se establecen con carácter general a efectos de la realización de audiencias públicas y demás reuniones o participaciones públicas en los procedimientos llevados adelante por ante esta Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, en el marco de sus competencias.

Artículo 3° - Conforme al Artículo 2 de la Resolución N° 298/2021-SAYOT, la vigencia de las medidas adoptadas tendrá carácter transitorio, mientras se extiendan las restricciones generales para la concurrencia y/o aglomeración de personas del público general en espacios públicos y/o privados, abiertos y/o cerrados.

Artículo 4° - En los términos del Artículo 6 de la Resolución N° 298/2020-SAYOT, el acto de Audiencia Pública será grabado y su constancia agregada a las actuaciones administrativas, dejando debido registro

de las intervenciones de los instructores, de los proponentes del proyecto, consultores técnicos y del público interviniente previamente inscripto para su participación mediante el uso de la palabra.

Artículo 5º - La Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial publicará los Edictos de Convocatoria a la Audiencia Pública mencionada en el Artículo anterior, en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9º de la Resolución N° 109/1996-MAYOP y Resolución N° 21/2018-SAYOT.

Artículo 6º - Publíquese la Convocatoria TRES (3) veces en DOS (2) diarios locales de amplia difusión en la Provincia y en el sitio electrónico del Organismo convocante, previo a la fecha fijada para la Audiencia Pública, a costa y cargo del proponente del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 19º del Decreto N° 2109/1994.

Artículo 7º - A los efectos de brindar información pública previa a la Audiencia Pública, póngase a disposición de los interesados, con al menos QUINCE (15) días de antelación al desarrollo de la audiencia, el Dictamen Técnico, los Dictámenes Sectoriales y toda otra documentación referente al proyecto, en la página [www.ambiente.mendoza.gov.ar](http://www.ambiente.mendoza.gov.ar), donde podrá ser consultada de acuerdo a lo establecido en el Artículo 33º de la Ley N° 5961, Artículo 19º del Decreto N° 2109/1994, Artículo 9º de la Resolución N° 109/1996-MAYOP y Artículo 10º Resolución N° 298/2020-SAYOT.

Artículo 8º - La inscripción de toda persona humana o jurídica, pública o privada, que desee intervenir oralmente durante la Audiencia Pública será a través del formulario online en la página [www.ambiente.mendoza.gov.ar](http://www.ambiente.mendoza.gov.ar). Deberán proporcionar datos personales, constituir domicilio legal y electrónico de carácter obligatorio, acreditar personería según los casos y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15º de la Resolución N° 109/1996-MAYOP. Los inscriptos recibirán, oportunamente y con antelación al acto de Audiencia Pública, el link o enlace pertinente para participar de dicho acto.

Artículo 9º - Conforme al Artículo 11 de la Resolución N° 298/2020-SAYOT, desde la primera publicación de convocatoria y hasta 5 días hábiles posteriores a la conclusión del acto, los particulares administrados interesados podrán remitir sus consideraciones sobre el proyecto, por escrito, a una dirección de correo electrónico [audienciasambiente@mendoza.gov.ar](mailto:audienciasambiente@mendoza.gov.ar). Dichas presentaciones serán incorporadas a las actuaciones administrativas y consideradas de conformidad a su pertinencia respecto al proyecto.

Artículo 10º - Designese como Instructores a cargo de la Audiencia Pública al Dr. Gastón Alejandro Civit Gotusso o a quien éste designe y a la DI Claudia Carnero, de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, a quienes se delega la plena conducción de ese acto, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 18º del Decreto Reglamentario N° 2109/1994, Artículo 9º y 15º de la Resolución N° 109/1996-MAYOP y Resolución N° 298/2020-SAYOT.

Artículo 11º - Notifíquese, comuníquese a quien corresponda y archívese

**LIC. HUMBERTO MINGORANCE**

S/Cargo  
11/06/2021 (1 Pub.)

## **FONDO PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL CRECIMIENTO**

Resolución N°: 13

MENDOZA, 12 DE MARZO DE 2021

VISTO

Las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo Nacional, el Poder Ejecutivo Provincial, la Resolución N°

01/2021 de la Administradora Provincial del Fondo, la Resolución N° 3298 de la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza, dictada el 18 de diciembre de 2020, la DECAD- 2021-APN-JGM que modifica la decisión administrativa N° 390/2020 y la Resolución N° 60/2021 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, de fecha 10 de febrero de 2021 (B.O.R.A 12/02/2021), y;

#### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 01/2021 del Órgano Colegiado de la Administradora Provincial del Fondo se aprobó el protocolo para el trabajo presencial en las dependencias de la Administradora Provincial del Fondo;

Que en la mencionada norma se dispuso la presencialidad del personal de la Administradora Provincial del Fondo, mediante la conformación de dos grupos, concurriendo a la institución en forma alternada cada quince (15) días, asimismo, se previó que el cumplimiento de las funciones se realizara en forma remota para los agentes que no se encuentran en condiciones de concurrir a las oficinas en forma presencial, por encontrarse en grupos de riesgos conforme lo establecido por Resolución N° 207/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y sus prórrogas;

Que la norma dictada por la autoridad escolar provincial referida en el Visto de la presente, dispone en su artículo 1° aprobar el Calendario Escolar para el Ciclo Lectivo 2021 para todos los establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza;

Que el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación dictó la Resolución N° 60/2021, disponiendo en su artículo 1° la sustitución del artículo 3° de la Resolución N° 207 de ese Ministerio;

Que dicha sustitución dispuso que “a partir del inicio del ciclo lectivo 2021 en cada jurisdicción, se considerará justificada la inasistencia del progenitor, progenitora, o persona adulta responsable a cargo, cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente, en las siguientes situaciones: - Los días en que no concurren a clases presenciales en el establecimiento educativo respectivo; – Los días que concurren con jornada presencial reducida y no pueda cumplirse la jornada escolar normal y habitual del establecimiento educativo correspondiente”;

Que asimismo, la norma dispone que la persona alcanzada por esta justificación, deberá notificar tal circunstancia a su empleador o empleadora a través de una declaración jurada que permita el adecuado control, especificando el contenido de la misma;

Que teniendo en cuenta la diversa situación de presencialidad que determine cada establecimiento educativo, se acompañan a la presente dos anexos de declaración jurada que deberá completar el personal de acuerdo a las necesidades que se planteen, ya sea, una exención horaria, jornadas semanales alternadas o aquellas que resulten justificadas;

Que dentro de las facultades de control que otorga la norma, teniendo en cuenta que solo uno de los progenitores puede utilizar la justificación dada por la resolución, y que la misma es aplicable tanto al sector público como al sector privado, la Dirección Ejecutiva estima necesario contar con los datos de empleo del otro progenitor, declarando que el mismo no hará uso de dicha justificación;

Que corresponde adecuar las medidas destinadas a regular la prestación de servicios del personal de la Administradora Provincial del Fondo, a las actuales circunstancias y a la nueva normativa vigente en la materia;

Que asimismo, se estima conveniente delegar, en lo sucesivo, en la Dirección Ejecutiva el dictado de normas relativas a la organización y modalidad de la prestación de las tareas y funciones del personal de la Institución.

Por ello,

## LA ADMINISTRADORA PROVINCIAL DEL FONDO

### RESUELVE:

Artículo 1: Sustitúyase el punto 6.2-Tareas Administrativas del protocolo para el trabajo presencial en las dependencias de la Administradora Provincial del Fondo, por el siguiente:

“6.2- TAREAS ADMINISTRATIVAS: A los fines de la prestación de las tareas en el ámbito de la institución, el personal se dividirá en grupos. Cada grupo concurrirá de manera alternada, por 15 días (exceptuando fines de semana y feriados) debiendo cumplir con el distanciamiento sugerido de dos (2) metros de distancia. El personal alcanzado por la justificación dispuesta por la Resolución N° 60/2021 (MTEYSS), deberá concurrir a prestar servicio presencial en la Institución los días que el niño, niña o adolescente de hasta 13 años de edad (DECAD-2021-1-APN-JGM-modifica decisión administrativa N° 390/2020) asista a clases presenciales en el establecimiento educativo. Los Jefes de Departamento/División y las Subdirecciones podrán disponer el escalonamiento de semanas y días para tal fin”.

Artículo 2: Sustitúyase el último párrafo del Anexo I que forma parte del protocolo para el trabajo presencial en las dependencias de la Administradora Provincial del Fondo, por el siguiente:

“A partir del inicio del ciclo lectivo 2021 en cada jurisdicción, se considerará justificada la inasistencia del progenitor, progenitora, o persona adulta responsable a cargo, cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente, en las siguientes situaciones: - Los días en que no concurren a clases presenciales en el establecimiento educativo respectivo; – Los días que concurren con jornada presencial reducida y no pueda cumplirse la jornada escolar normal y habitual del establecimiento educativo correspondiente”.

Artículo 3: Dispóngase que el personal que se considere alcanzado por la justificación dispuesta por el artículo 3° de la Resolución N° 207/2020 (MTEYSS) sustituido por el artículo 1° de la Resolución N° 60/2021 (MTEYSS) preste la Declaración Jurada que establece esta última norma, mediante la suscripción de los formularios que obran como anexo de la presente.

Artículo 4: Apruébese los formularios de Declaración Jurada que como anexo I y II forman parte de la presente resolución.

Artículo 5: Deléguese en la Dirección Ejecutiva la facultad de incorporar modificaciones relativas a la organización y modalidad de la prestación de las tareas y funciones del personal de la Administradora Provincial del Fondo.

Artículo 6: La presente resolución comenzará a regir a partir de su notificación al personal de la Administradora Provincial del Fondo.

Artículo 7: Publíquese, Notifíquese y Archívese.

**Lic. Enrique A. Vaquié**  
Ministro de Economía y Energía

Lic. Victor Fayad  
Subsecretario de Finanzas

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo  
11/06/2021 (1 Pub.)

---

Resolución N°: 14

MENDOZA, 15 DE MARZO DE 2021

VISTO

La nota de fecha 11 de marzo de 2021 en la cual el Jefe del Departamento Contabilidad eleva al Director Ejecutivo los Estados Contables que componen la Cuenta General del Ejercicio 2020 de la Administradora Provincial del Fondo y los Estados Contables del Fondo de Infraestructura Provincial (F.I.P.) y de los Fideicomisos de Unidades de Transporte, Parque de Servicios e Industrias Palmira, Metrotranvía Urbano, Fondo Anticíclico Provincial, Fideicomiso de Garantía de Operatoria de Cosecha y Acarreo de Uva Vendimia 2020 y Fideicomiso de Administración para la Asistencia Financiera al Turismo y Servicios Asociados de la Provincia de Mendoza, y;

CONSIDERANDO

Que en virtud de la Ley N° 6.071, modificada por la Ley N° 6.241, la Autoridad de Aplicación resulta responsable en forma directa ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia;

Que los Estados Contables que componen la Cuenta General del Ejercicio muestran la situación patrimonial, los resultados financieros, la situación de los bienes y deudas de la Institución, la situación del Tesoro y demás información contemplada en el Acuerdo N° 2988 t.o. según Acuerdo N° 6222 del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que la Memoria expone con claridad los hechos trascendentes del ejercicio que se aprueba por la presente;

Que los Estados Contables de los Fideicomisos de Unidades de Transporte, Fondo de Infraestructura Provincial, Parque de Servicios e Industrias Palmira, Metrotranvía Urbano, Fondo Anticíclico Provincial, Fideicomiso de Garantía de Operatoria de Cosecha y Acarreo de Uva Vendimia 2019, Fideicomiso de Administración para la asistencia Financiera al Turismo y Servicios Asociados de la Provincia de Mendoza reflejan razonablemente la situación patrimonial y financiera, así como los resultados de los fideicomisos mencionados al 31 de diciembre de 2020;

Que habiendo transcurrido el vigésimo séptimo ejercicio desde la asignación de recursos realizada por Decreto N° 347/94, corresponde aprobar los Estados Contables que componen la Cuenta General del Ejercicio 2020, a fin de ser remitidos al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia;

Que esta Administradora ha sido designada Fiduciaria del "Fondo de Infraestructura Provincial" por Decreto N° 736/09 y sus modificatorios 1405/2011 y 2971/11, del "Fideicomiso de Unidades de Transporte" por Decreto N° 1569/04, "Fideicomiso Parque de Servicios e industrias Palmira" por Decreto N° 1336/06, "Fideicomiso Metrotranvía Urbano" por Decreto N° 2843/06 y del "Fideicomiso del Fondo Anticíclico Provincial" Ley 7.314 y Decreto N° 1671/05 y 1265/06 correspondiendo aprobar los estados contables correspondientes al ejercicio de referencia, a los efectos de que sean remitidos al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Por ello,

**LA ADMINISTRADORA PROVINCIAL DEL FONDO**

**RESUELVE:**

---

Artículo 1: Apruébense los Estados Contables que componen la Cuenta General del Ejercicio 2020 de la Administradora Provincial del Fondo, Ejercicio N° 27, comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020, que se acompaña como Anexo I, y que forma parte de la presente.

Artículo 2: Apruébense los Estados Contables que corresponden al Fideicomiso Fondo de Infraestructura Provincial, Ejercicio N° 23, comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020, que se acompañan como Anexo II, y que forman parte de la presente.

Artículo 3: Apruébense los Estados Contables que corresponden al Fideicomiso Fondo Anticíclico Provincial, Ejercicio N° 15, comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020, que se acompañan como Anexo III, y que forman parte de la presente.

Artículo 4: Apruébense los Estados Contables que corresponden al Fideicomiso Parque de Servicios e Industrias Palmira, Ejercicio N° 15, comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020, que se acompañan como Anexo IV, y que forman parte de la presente.

Artículo 5: Apruébense los Estados Contables que corresponden al Fideicomiso de Unidades de Transporte, Ejercicio N° 17, comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020, que se acompañan como Anexo V, y que forman parte de la presente.

Artículo 6: Apruébense los Estados Contables que corresponden al Fideicomiso Metrotránvía Urbano, Ejercicio N° 15, comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020, que se acompañan como Anexo VI, y que forman parte de la presente.

Artículo 7: Apruébense los Estados Contables que corresponden al Fideicomiso de Garantía de Operatoria de Cosecha y Acarreo de Uva Vendimia 2019, Ejercicio N° 2, comprendido entre el 1 de Enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020, que se acompañan como Anexo VII, y que forman parte de la presente.

Artículo 8: Apruébense los Estados Contables que corresponden al Fideicomiso Administración para la Asistencia Financiera al Turismo y Servicios Asociados de la Provincia de Mendoza, Ejercicio N° 1, comprendido entre el 4 de junio de 2020 y el 31 de diciembre de 2020, que se acompañan como Anexo VIII, y que forman parte de la presente.

Artículo 9: Publíquese y archívese.

**Lic. Enrique A. Vaquié**  
Ministro de Economía y Energía

Lic. Victor Fayad  
Subsecretario de Finanzas

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

11/06/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 199

MENDOZA, 31 DE MARZO DE 2021

VISTO

El Expediente N° 136-F-2004 caratulado Malla Antigranizo;

El Expediente N° 1571-F-2008 caratulado Línea de Crédito para la Adquisición de Equipos de Riego, y;

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Resolución N° 37/2020, el Cuerpo Colegiado de la Administradora Provincial del Fondo, aprobó límites a las tasas de interés compensatorio aplicables en las Líneas de Crédito Malla Antigranizo y Eficiencia Hídrica, para las solicitudes de crédito que ingresaran a la Administradora Provincial del Fondo a partir del día 01 de octubre de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2021;

Que tales límites fueron incorporados oportunamente en los reglamentos de condiciones particulares de las líneas de crédito mencionadas;

Que, atento a haberse cumplido el plazo máximo estipulado por la Administradora Provincial del Fondo, corresponde adecuar las correspondientes normas reglamentarias;

Que este acto se dicta en virtud del Decreto N° 03/2012 del Gobierno Provincial, modificatorio del Decreto N° 347/1994, de la delegación efectuada mediante Resolución N° 27/1998 y conforme a las funciones asignadas mediante Resolución N° 9/2020 y su modificatoria Resolución N° 30/2020, emanadas del Órgano Colegiado de la Administradora Provincial del Fondo, en conformidad a lo dispuesto en los artículos 7° y 9° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9.003.

Por ello,

**LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA  
ADMINISTRADORA PROVINCIAL DEL FONDO**

**RESUELVE:**

Artículo 1: Modifíquese el punto 4.2. INTERESES COMPENSATORIOS del Reglamento de Condiciones Particulares de Línea de Crédito Malla Antigranizo aprobado mediante Resolución N° 543/2020 emanada de la Dirección Ejecutiva, el que quedará redactado de la siguiente forma:

**“4.2. INTERESES COMPENSATORIOS**

Los intereses se devengarán a partir de la fecha en que se efectúe cada desembolso, sobre los saldos pendientes de devolución, sin computarse período de gracia alguno, y hasta la fecha de vencimiento de cada cuota o la cancelación anticipada total o parcial. Los mismos se abonarán con igual periodicidad que las amortizaciones de capital.

De acuerdo a la categoría asignada al solicitante se aplicarán las siguientes tasas de interés compensatorio:

Categoría del Solicitante	Tasa de interés compensatorio (*)
Micro agro	30% de la tasa de referencia
Micro	50% de la tasa de referencia
Pequeña tramo 1	60% de la tasa de referencia
Pequeña tramo 2	60% de la tasa de referencia
Mediana tramo 1	60% de la tasa de referencia
Mediana tramo 2	60% de la tasa de referencia

(\*) La tasa de interés compensatorio aplicable se calcula en función de una tasa de referencia que es la tasa activa variable nominal anual vencida en pesos fijada y publicada por el Banco de la Nación Argentina para operaciones de cartera general, vigente al inicio de cada período de devengamiento o el día hábil

inmediato anterior si aquel fuera inhábil.

Artículo 2: Modifíquese el punto 4.2. INTERESES COMPENSATORIOS del Reglamento de Condiciones Particulares de Línea de Crédito Eficiencia Hídrica aprobado mediante Resolución N° 544/2020 emanada de la Dirección Ejecutiva, el que quedará redactado de la siguiente forma:

#### “4.2. INTERESES COMPENSATORIOS

Los intereses se devengarán a partir de la fecha en que se efectúe cada desembolso, sobre los saldos pendientes de devolución, sin computarse período de gracia alguno, y hasta la fecha de vencimiento de cada cuota o la cancelación anticipada total o parcial. Los mismos se abonarán con igual periodicidad que las amortizaciones de capital.

De acuerdo a la categoría asignada al solicitante se aplicarán las siguientes tasas de interés compensatorio:

Categoría del Solicitante	Tasa de interés compensatorio (*)
Micro agro	30% de la tasa de referencia
Micro	50% de la tasa de referencia
Pequeña tramo 1	60% de la tasa de referencia
Pequeña tramo 2	60% de la tasa de referencia
Mediana tramo 1	60% de la tasa de referencia
Mediana tramo 2	60% de la tasa de referencia

(\*) La tasa de interés compensatorio aplicable se calcula en función de una tasa de referencia que es la tasa activa variable nominal anual vencida en pesos fijada y publicada por el Banco de la Nación Argentina para operaciones de cartera general, vigente al inicio de cada período de devengamiento o el día hábil inmediato anterior si aquel fuera inhábil.

Artículo 3: Las modificaciones previstas en la presente resolución serán de aplicación a las solicitudes de crédito que se interpongan ante la Administradora Provincial del Fondo a partir del día 05 de abril de 2021.

Artículo 4: Notifíquese y archívese.

**Abg. Silvina B. Giordano**  
Directora Ejecutiva

S/Cargo  
11/06/2021 (1 Pub.)

#### DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 341

MENDOZA, 03 DE DICIEMBRE DE 2020

VISTO:

El expediente N° 1175-D-2016-00112-E-0-7, caratulado "ACTA C 1001 DYTER S.A.", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "DYTER S.A.", nombre de fantasía "Dyter", CUIT N° 30-71058420-2, con domicilio en calle Rivadavia n° 606, Ciudad, Mendoza, y con domicilio legal en calle Av. España n° 782, Ciudad, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 rola el Acta de infracción N° 1001 labrada en fecha 10 de febrero de 2016, contra el comercio "DYTER", de propiedad de la firma DYTER S.A., por medio de la cual se la infracciona por no contar con el Libro de Quejas (Res. N° 13/2014), y por no exhibir correctamente la cartelera de la información de Medios de Pago (Res. N° 133/2014).

Que la firma infraccionada presenta descargo solicitando una prórroga para dar cumplimiento con lo solicitado por esta Dirección.

Que en razón de ello se le otorgan 30 días hábiles a fin de que inicie el trámite el Libro de Quejas y acredite por medio de fotos la exhibición de la cartelera de Información de Medios de Pago (fs. 6 y 9).

Que luego, se realiza una nueva inspección al local comercial referido y en fecha 30/01/2017 se emplaza a la firma por no haber dado cumplimiento con la adecuada exhibición de la cartelera de la Información de Medios de Pago, como así también por carecer del libro de Quejas correspondiente al (Acta N° 693).

Que la firma emplazada no presenta descargo ni prueba alguna de haber dado cumplimiento con lo solicitado por esta Dirección. Por consiguiente, se realiza una nueva inspección al local comercial, labrándose nuevamente infracción mediante Acta C N° 672 de fecha 26 de mayo de 2017 (fs. 13) por no contar con el Libro de Quejas (Res. N° 13/2014), y por no exhibir correctamente la cartelera de la información de Medios de Pago (Res. N° 133/2014).

Que la Resolución N° 13/2014 dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, se encuentra vigente desde el día 15/10/2014.

Que el art. 5 de la Resolución N° 13/14 consagra que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas Defensa del Consumidor" en consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos...".

Que, por su parte, el art. 7° de la Resolución mencionada dispone que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado anualmente por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del Director de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso...".

Que la primer acta de infracción se confecciona en fecha 10/02/2016, lo que demuestra que el cumplimiento de la Resolución N° 13/2014 era obligatorio desde hacía más de un año (16 meses) antes del momento de confección del acta.

Que es importante señalar que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. es reemplazada por la Resolución N° 05/2019 D.D.C. Esta última Resolución entra en vigencia en fecha 12/01/2019 (B.O. 11/01/2019).

Que por su parte, el art. 4° de la Res. N° 05/2019 D.D.C., a semejanza del viejo art. 5° de la Res. N° 13/2014 D.D.C., dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...".

Que el art. 6° de la Res. N° 05/2019 consagra (como lo hacía el art. 7° de la Res. N° 13/2014 D.D.C) que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"...".

Que por otro lado, el art. 8º de la Res. Nº 05/2019 D.D.C. dispone (como lo hacía el art. 8º de la Res. Nº 13/2014 D.D.C.), que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que de la consulta practicada en la Base de Datos de esta Dirección [www.dconsumidor.mendoza.gov.ar](http://www.dconsumidor.mendoza.gov.ar)), surge que la firma "DYTER S.A.", CUIT Nº 30-71058420-2, tramita el Libro de Quejas con el Boleto Serie AC Nº 4665, abonando \$375, el día 06/06/2017, ello según fs. 22 de autos. Es decir, aproximadamente dieciseis (16) meses después de haber sido infraccionada por primera vez (Acta Nº 1001). Dicho trámite posterior a la infracción demuestra que, al momento de la inspección, efectivamente no se contaba con el libro de quejas rubricado por esta Dirección, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que por otro lado, en lo concierne a la exhibición de la información referida a los medios de pago, la Resolución Nº 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor se publica en el Boletín Oficial en fecha 05/01/2015, por lo que el cumplimiento de la misma resulta obligatorio desde el día siguiente, es decir, 06/01/2015.

Que el art. 2º de la Resolución Nº 133/2014 de esta D.D.C. dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo I, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieren estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos del estacionamiento con carteles donde el tamaño de fuente será el doble del establecido en la presente para el ingreso al local."

Que, además, el art. 3º de dicha Resolución dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1º, deberán colocar en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo donde consignará sobre fondo blanco con letras negras e/ siguiente texto: "Información Formas de Pago". El mismo tendrá las siguientes características: ...".

Que el cumplimiento de la Resolución Nº 133/2014 es obligatorio desde el día 06/01/2015, por lo que la firma contó con más de dos años para adecuar su conducta a las disposiciones de la Resolución referida.

Que la Resolución Nº 133/2014 de esta D.D.C. es reemplazada por la Resolución Nº 226/2020, la cual entra en vigencia a partir del día 18/09/2020 (B.O. 17/09/2020).

Que el artículo 2º de la Resolución Nº 226/2020 dispone (como lo hacía el artículo 2º de la Resolución Nº 133/2014), que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1º, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieren estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos al estacionamiento."

Que el artículo 3º de la Resolución Nº 226/2020 (a semejanza del artículo 3º de la Resolución Nº 133/2014) dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán exhibir en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo, que contendrá los datos que presenta el modelo que se acompaña como ANEXO I. Básicamente, la cartelería contendrá un título que indicará "Información Formas de Pago". Luego se detallará lo siguiente: • SI SE ACEPTA EFECTIVO • SI SE ACEPTAN TARJETAS DE DÉBITO. • SI/NO SE ACEPTAN TARJETAS DE CRÉDITO. • SI/NO SE ACEPTAN OTROS MEDIOS DE PAGO (en su caso, especifique cuáles) Se deberá indicar cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de débito que recibe y, en su caso, cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de crédito y otros medios de pago que eventualmente acepte el local comercial. Finalmente se incluirá la siguiente leyenda: "El proveedor está obligado a no efectuar diferencias de precio entre

operaciones al contado, con tarjeta de débito y tarjeta de crédito en una cuota" (art. 37º inc c) de la Ley Nº 25.065 y art. 10º de la Ley Nº 27.253). Dirección Provincial de Defensa del Consumidor Mendoza. Resolución Nº 226/2020 Reclamos: 148 opción 3.”.

Que la sumariada nada afirma como así tampoco ofrece pruebas que le permitan desvirtuar la imputación formulada en su contra.

Que el cumplimiento tardío del comercio ha provocado que el Estado provincial tuviera que incurrir en mayores gastos a efectos de corregir la conducta de la firma mencionada. Dicha circunstancia amerita la imposición de una sanción a la firma “DYTER S.A.”, sin perjuicio de valorar positivamente que la firma finalmente tramita el Libro de Quejas que le fuera requerido.

Que a su vez, la sumariada expresa en su descargo de fs. 14 que la información de medios de pago se encuentra expuesta ante el público, en el sector de ingreso al edificio (Área mesa de entrada). No obstante ello, no ofrece ninguna prueba, como podría ser una fotografía, que permita verificar la existencia de la cartelería en cuestión, quedando confirmada la imputación.

Que se debe recordar que el acta de infracción es un instrumento público. El art. 296º del Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación Argentina dispone que: “El instrumento público hace plena fe: a) en cuanto a que se ha realizado el acto, la fecha, el lugar y los hechos que el oficial público enuncia como cumplidos por él o ante él hasta que sea declarado falso en juicio civil o criminal...”.

Que la sumariada no demuestra haber iniciado alguna acción civil o criminal con el objeto de obtener la declaración de falsedad del acta de infracción es cuestión.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que el artículo 57º de la Ley 5.547, indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.”.

Qué asimismo, el artículo 57º de la Ley 5547, conforme Ley Impositiva Nº 9212, Art. 10) indica que las infracciones (según serán reprimidas con las siguientes penas "...b) MULTAS (Ley 5547 ARTICULO 57º inc. b): 1. Leve desde 3.000,00 a 150.000; 2. Moderado desde 150.001 a 450.000; 3. Grave desde 450.001 a 3.000.000; 4. Gravísima desde 3.000.001 hasta 6.000.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa.”.

Qué por su parte, el artículo 59º de la Ley 5.547 dispone que “En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que, en razón de lo antes expuesto, esta Dirección considera que debe aplicarse una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos.

Que se tiene en cuenta el informe del Registro de infracciones y antecedentes realizado por la Dirección de Defensa del Consumidor obrante a fs. obrantes 20/21, donde se visualiza que la firma "DYTER S.A.", CUIT N° 30-71058420-2, registra antecedentes en esta Dirección.

Que, en razón de lo antes expuesto, se considera razonable imponer a la firma "DYTER S.A.", CUIT N° 30-71058420-2, la sanción de multa equivalente a Pesos Tres Mil Con 00/100 (\$ 3.000,00), considerando que, si bien la firma procede a tramitar el Libro de Quejas adecuando su conducta a la normativa en cuestión, y que manifiesta haber adecuado su conducta en lo que refiere a la información de formas de pago, se debe tener en cuenta que la firma no presenta pruebas de haber adecuado su conducta a la normativa exigida (Res. 226/2020), y que a su vez, presenta antecedentes por iguales incumplimientos a las normativas por las cuales se infracciona en autos, considerando que dicho monto es el monto mínimo imponible según la escala legal establecida en la Ley 5.547.

Que no obstante ello, considerando el informe del Registro de infracciones y antecedentes antes mencionado (fs. 20/21), donde se visualiza que la firma "DYTER S.A.", CUIT N° 30-71058420-2 registra antecedentes, corresponde duplicar el monto de la multa anteriormente impuesta (artículo 57° de la Ley 5547, según Ley Impositiva N° 9212, Art. 10°), por lo que resulta razonable imponer la sanción de multa conforme lo permite la escala legal correspondiente, equivalente a Pesos Seis Mil Con 00/100 (\$6.000,00.-).

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0.1% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 6.000.000), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO,

### **LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

#### **RESUELVE**

ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "DYTER S.A.", nombre de fantasía "Dyter", CUIT N° 30-71058420-2, de demás datos que constan en autos, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS SEIS MIL con 00/100 (\$6.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5.547, por la violación de los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 05/2019 (Modificatoria de la Resolución N° 13/2014), y por la violación de los artículos 2° y 3° de la Resolución N° 226/2020 (Modificatoria de la Resolución N° 133/2014) de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Ley N° 5547, correspondiente al Código Tax 017- 925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de la multa con la presentación correspondiente, en esta Dirección de Defensa del Consumidor, adjuntando copia del boleto correspondiente y exhibición del original.

ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario

de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boletó emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la tasa retributiva correspondiente deberá ser enviado al correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR a quienes corresponda de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

**MGTER. MÓNICA S. LUCERO**

S/Cargo  
11/06/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 75

MENDOZA, 06 DE ABRIL DE 2021

VISTO:

El expediente N° 4065-D-2016-00112-E-0-4, caratulado "ACTA C 561 CARMONA CRISTINA EDITH", en el cual obran las actuaciones sumariales contra "CARMONA CRISTINA EDITH", CUIT 27-17069305-7, nombre de fantasía "Café Tango Resto Bar", con domicilio en calle Dr. Moreno N° 24, Lavalle, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 rola Acta de Eemplazamiento serie C N° 561 labrada en fecha 20 de septiembre de 2016, contra el comercio "Café Tango Resto Bar" de propiedad de "CARMONA CRISTINA EDITH", CUIT 27-17069305-7, mediante la cual se la emplaza a que en el término de treinta (30) días corridos acredite haber dado cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 8.750, lo que consiste en poseer una carta o menú en sistema Braille.

Que la firma emplazada no presenta descargo alguno, como así tampoco demuestra dar cumplimiento al emplazamiento realizado.

Que a fs. 3 se dispone la apertura de sumario contra la firma "CARMONA CRISTINA EDITH", CUIT 27-17069305-7, imputándose infracción por presunta violación de los artículos 1º y 2º de la Ley N° 8750, atento a que el comercio debe exhibir en forma obligatoria, al menos, un ejemplar de una Carta o Menú en sistema Braille.

Que a fs. 5 consta aviso de recibo del Correo Argentino, donde se visualiza que la firma "CARMONA CRISTINA EDITH", CUIT 27-17069305-7, es fehacientemente notificada en fecha 2 de noviembre de 2016.

Que la firma infraccionada no presenta descargo alguno a la imputación que se le formulara a través de la apertura de sumario.

Que tampoco se ha acompañado documentación alguna que permita verificar que el comercio tenga la intención de ponerse a derecho y que permita desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que el artículo 1º de la ley 8.750 indica que "Los comercios cuyo rubro principal y/o accesorio sea gastronómico con atención al público, como restaurantes, confiterías, cafés, rosticerías, casas de té y demás locales que se dediquen a tal fin, deberán exhibir en forma obligatoria cartas y menús en sistema Braille." y el artículo 2º prescribe que "Es obligatorio exhibir al menos (1) ejemplar por negocio en sistema Braille".

Que por su parte el artículo 7º de la Ley N° 8.750 dispone que "Los comercios comprendidos por la presente Ley deberán cumplir con lo dispuesto en la misma, en un plazo máximo no mayor de ciento ochenta (180) días corridos a partir de su promulgación".

Que el artículo 8º de dicha norma señala que "En caso de incumplimiento a lo establecido en la presente Ley, previa intimación, por única vez, por un plazo perentorio de treinta (30) días corridos, la Autoridad de Aplicación procederá a verificar el cumplimiento de ésta, y manteniéndose la infracción, se aplicarán las siguientes sanciones: ...".

Que se debe recordar que la norma se publica en el Boletín Oficial el día 09 de febrero de 2015, por lo que en el momento en que se efectiviza el primer emplazamiento, ya ha transcurrido en exceso el plazo de 180 días referido.

Que, como se menciona precedentemente, la sumariada no demuestra haber iniciado algún tipo de tramitación a efectos de obtener la carta o menú en el sistema Braille. No lo hace a pesar del emplazamiento y la infracción efectuadas, lo que demuestra un desinterés que amerita ser sancionado.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que en cuanto al incumplimiento por no poseer una carta o menú en sistema Braille, debe tenerse en cuenta lo establecido el artículo 8º de la Ley 8750 de Cartas y Menús en Sistema Braille, el cual dispone que en caso de incumplimiento a lo establecido en la presente Ley "...se aplicarán las siguientes sanciones: 1º Infracción: quinientas (500) Unidades Fijas. 2º Infracción: mil (1.000) Unidades Fijas. 3º Infracción: clausura temporaria hasta su efectivo cumplimiento." (La negrita es propia).

Que al respecto el artículo 10º de la Ley Impositiva 9277 (punto 4), establece "UF: Al sólo efecto de las multas aplicables en el ámbito de la DDC, se entenderá que dicho valor es equivalente al valor de la UF que establece esta Ley para las multas de tránsito".

Que, por su parte, el artículo 27 de la Ley Impositiva del presente año (punto IV-7), determina que: "...Fíjese el monto de la unidad fija (U.F.) para la determinación de las multas de tránsito de acuerdo a lo establecido en el Artículo 85º de la Ley de Tránsito N° 9024 en la suma de pesos 22.". (La negrita es propia).

Que de acuerdo a ello y considerando que se trata de la primera infracción a la normativa en cuestión

(obsérvese lo informado a fs. 8 de autos), corresponde aplicar una sanción de multa de PESOS ONCE MIL con 00/100 (\$ 11.000,00), por la infracción analizada y verificada.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO,

### **LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

#### **RESUELVE**

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "CARMONA CRISTINA EDITH", CUIT 27-17069305-7, nombre de fantasía "Café Tango Resto Bar", con domicilio en calle Dr. Moreno N° 24, Lavalle, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS ONCE MIL con 00/100 (\$ 11.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 8º de la Ley N° 8.750, por violación de los artículos 1º y 2º del mismo cuerpo legal.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la cuenta correspondiente a Cuenta Ley N° 8750, correspondiente a la Cuenta N° 1121010000, Código Resumido 1078, Código TAX 495-078, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en del plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa con la presentación correspondiente, en esta Dirección de Defensa del Consumidor, adjuntando copia del boleto correspondiente y exhibición del original.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N°5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la tasa retributiva correspondiente deberá ser enviada al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR a quienes corresponda de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

**MGTER. MÓNICA S. LUCERO**

S/Cargo  
11/06/2021 (1 Pub.)

---

Resolución N°: 116

MENDOZA, 21 DE ABRIL DE 2021

VISTO:

El expediente N° 444-D-2015-00112-E-0-5, caratulado "MANZANO FLAVIO GERMAN C/ AUTOCENTER", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "WALT-MART ARGENTINA S.R.L", CUIT N° 30-67813830-0, con nombre de fantasía "AUTOCENTER", con domicilio en Av. San Martin Sur N° 2575, Godoy Cruz, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 rola denuncia presentada por el Sr. Manzano, Flavio German, DNI N° 16.456.561, con domicilio en B° Ibiza, manzana "B", casa "13", Las Heras, Mendoza, contra el comercio "Autocenter", con razón social "Walt-Mart Argentina S.R.L", CUIT N° 30-67813830-0, con domicilio en Av. San Martin Sur N° 2575, Godoy Cruz, Mendoza, en virtud de tener que realizar un viaje en fecha 04/01/2015, y en razón de ello decide llevar su vehículo al service denunciado en fecha 03/01/2015, a efectos de realizarle alineación, balanceo y rotación de cubiertas a dicho vehículo, lo que resulta en la prestación de un servicio de manera defectuosa. Relata que el día domingo 04/01/2015 comienza el viaje en su vehículo (con su hija y unos amigos de ella hacia la costa), y cerca del mediodía al ir conduciendo comienza a escuchar ciertos ruidos, por lo que reduce su velocidad y siente un estampido e inmediatamente se cae la parte izquierda delantera, poniendose en riesgo a los que viajaban en el vehículo. Que a fs. 3 y 4, el denunciante acompaña ticket de pago por el servicio y ficha de trabajo; adjunta también fotografías del vehículo y del reclamo efectuado en el Libro de quejas de la denunciada, las cuales obran de fs. 6 a 16.

Que a fs. 17, se dispone imputar infracción a la firma WaltMart Argentina SRL por presunta violación del artículo 20° de la ley 5.547, atento a que no se otorga la correcta prestación del servicio contratado, en virtud de los acontecimientos relatados ut supra. Que a fs. 18 obra constancia de notificación fehaciente a la sumariada en fecha 04 de agosto de 2015.

Que la sumariada no presenta descargo alguno, como así tampoco pruebas que desvirtúen la afirmación de la parte denunciante, por lo que se tiene por configurada y firme la infracción imputada en autos.

Que no se puede desconocer las obligaciones asumidas y se debe actuar en consecuencia con la confianza generada en virtud de la apariencia ya que ello tiende a la estabilidad, a la armonía de las relaciones y por sobre todo reafirma la buena fe, principio básico de todo vínculo jurídico.

Que el artículo 20° de la ley 5.547, dispone "...Quienes presten, servicios de cualquier naturaleza a usuarios según el criterio del art. 2o De la presente ley, están obligados a respetar los términos, plazos, condiciones modalidades, reservas y demás circunstancias conforme a las cuales hubieren ofrecido, publicitado o convenido con el usuario la prestación del mismo. Los prestadores de servicios deberán establecer con claridad los bienes y/o servicios accesorios o complementarios. Estos se presumen onerosos -en cuyo caso serán optativos para el consumidor- salvo que el prestador del servicio demuestre su gratuidad. El descuento correspondiente a los servicios accesorios onerosos en ningún caso podrá ser inferior al quince por ciento (15%) del valor del servicio principal...".

Que Dice Javier Wajntraub "El cumplimiento conforme a lo ofrecido, publicitado o convenido no es una opción para el proveedor; se trata de circunstancias que deben acoplarse, en función de que es la única solución que se ajusta a los criterios de la ley (valor vinculante de las ofertas inclusión contractual de precisiones publicitarias, solución más favorable para el consumidor en caso de dudas en la interpretación

del contrato etc)” (Ley de Defensa del Consumidor).

Que se puede concluir que el sumariado no ha respetado los términos, plazos, condiciones y modalidades que convino con la denunciante, por lo que se considera que debe sancionarse por la mala prestación de servicios.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que por su parte, el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que asimismo el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Art.10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Qué asimismo, y en concordancia con el artículo 59º de la Ley N° 5547, se tienen en cuenta los criterios de graduación de la Ley Nacional N° 24.240, que en el Artículo 49º, precisa que en la aplicación y graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario, la posición en el mercado del infractor, la cuantía del beneficio obtenido, el grado de intencionalidad, la gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización, la reincidencia y las demás circunstancias relevantes del hecho.

Que esta autoridad administrativa pondera, con especial énfasis, la posición de la sumariada en el mercado y los consumidores potenciales afectados por un proceder análogo al verificado en autos.

Que al respecto, cabe destacar lo expuesto por la empresa en su página web - <https://www.walmartargentina.com.ar/contenidos/nosotros/argentina-> "El sueño que comenzó con una sola tienda y la sencilla idea de vender más por menos, creció en los últimos cincuenta años hasta convertirse en la actualidad en la compañía minorista más grande del mundo. Hoy en día, casi 260 millones de clientes visitan por semana nuestras más de 11.500 tiendas en 28 países y nuestros sitios de comercio electrónico en 11 países."

Que en cuanto a la cuantía del beneficio obtenido, debe tenerse presente que la denunciada presenta una conducta desinteresada, con la silente recepción del reclamo, sin haber presentado pruebas que le permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra, todo lo cual permite tener por ciertas las aseveraciones expresadas por la denunciante. Que respecto al perjuicio sufrido por el consumidor, debe tenerse en cuenta que la jurisprudencia ha dicho en cuanto a que "sin perjuicio de que el daño al

consumidor sea uno de los elementos a considerar a la hora de graduar la multa, de ello no se sigue que sea el único factor a ponderar (conf. Artículo 49 de la LDC), ni que el monto de la sanción deba guardar una estricta correspondencia con el daño inflingido" (Expte N° 2810-0- Autos caratulados: "SONY ARGENTINA S.A. c/ GCBA s/ OTRAS CAUSAS CON TRÁMITE DIRECTO ANTE LA CÁMARA DE APELACIONES". CÁMARA DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES – SALA I- 24/10/2011, publicado por el Dial.com – AA7243 el pasado 28/12/2011.).

Que la doctrina ha dicho "que en caso de existir perjuicio a los intereses del consumidor, la consideración de éste a los efectos de la aplicación y graduación de las sanciones debe ser entendido de un modo amplio atendiendo tanto a los aspectos materiales como morales de la afectación sin precisiones matemáticas propias del derecho civil" (CNFED.C ADM, sala II 1997/10/07 "Pequeño Mundo SRL c/Sec. de Comercio e Inversiones).

Que la sumariada no repara el daño sufrido por el consumidor, a pesar de haber transcurrido más de seis años desde el hecho objeto del reclamo.

Que por último se valora el informe del Registro de Antecedentes realizado por esta Dirección de Defensa del Consumidor, donde se visualiza que la firma "WALT-MART ARGENTINA SRL.", CUIT N° 30-67813830-0, presenta antecedentes (ver fs. 21 vta.). Cabe destacar que la sumariada presenta una conducta reticente al cumplimiento de la normativa consumeril.

Que atento a los parámetros antes expuestos, se considera razonable imponer una sanción de multa a "WALT-MART ARGENTINA SRL", CUIT N° 30-67813830-0, conforme lo permite la escala legal, equivalente a PESOS CIEN MIL con 00/100 (\$100.000,00), por la infracción verificada y analizada en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 1.3 % del monto máximo aplicable, siendo el mínimo legal establecido y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que en relación al quantum de la multa se considera la sentencia de la CAMARA DE APEL. CONT. ADM. Y TRIB. DE LA CIUDAD AUT. DE BS. AS., 18 de Agosto de 2015, Id Infojus: NV12906, mediante la cual "se sanciona con una multa de treinta mil pesos a una empresa de telecomunicaciones por violación al art. 19 de la ley 24.240 por haber facturado a la denunciante una línea telefónica que no había solicitado", y que al respecto se dijo "que la empresa denunciada no alega, ni mucho menos prueba, no ser reincidente ni que el monto de la multa resulte desproporcionado en comparación con su giro comercial, máxime cuando el mismo se encuentra mucho más cerca del mínimo que del máximo previsto en el art. 47 de la Ley 24.240".

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO,

### **LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

#### **RESUELVE**

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "WALT MART ARGENTINA SRL", CUIT N° 30-67813830-0, con nombre de fantasía "AUTOSERVICE", con domicilio en Av. San Martin Sur N° 2575, Godoy Cruz, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago PESOS CIEN MIL CON 00/100 (\$100.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación al artículo 20º de la Ley N° 5.547.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547 – COD. TAX 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa con la presentación correspondiente, en esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley Nº 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva Nº 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR a quienes corresponda de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

**MGTER. MÓNICA S. LUCERO**

S/Cargo  
11/06/2021 (1 Pub.)

## **COLEGIO DE AGRIMENSURA DE MENDOZA**

Resolución N°: 4

MENDOZA, 9 DE JUNIO DE 2021.

VISTOS:

El Expediente Nº 2656-C-2021 caratulado “Colegio de Agrimensura de Mendoza p/ Elección de representantes ante la Caja de Previsión Ley 7361”; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Consejo Directivo Nº 1645 de fecha 12 de mayo de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia al día siguiente de su dictado, se convocó a elecciones para designar ocho (8)

representantes titulares y ocho (8) suplentes para integrar la Asamblea de Representantes, un (1) miembro titular y un (1) suplente al Directorio, y un (1) miembro titular y un (1) suplente a la Comisión de Fiscalización de la Caja de Previsión de Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11, 20 y 27 de la Ley 7361 (t.s. Ley 9078), a realizarse el día lunes 14 de junio de 2021, por el voto directo, individual y secreto de los profesionales matriculados a este Colegio, habilitados para el ejercicio de la profesión (conforme art. 4º de la Ley 5272), afiliados a la citada Caja Previsional, que no hayan optado por su jubilación y figuren en el padrón definitivo.

Que, asimismo, la citada resolución de Consejo Directivo, en su artículo 3º, dispuso que, a los efectos de la elección convocada, actuará la Junta Electoral designada de conformidad con los artículos 22 inc. f) y 87, con las atribuciones previstas por el artículo 88, en lo pertinente, todos del Reglamento Interno del Colegio (RI, t.o. Res. CD Nº 1507/2018 y su aclaratoria Nº 1534/19).

Que, consecuentemente, esta Junta Electoral, por Resolución Nº 01/21 de fecha 13 de mayo de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 17 del mismo mes y año, aprobó el Cronograma Electoral, fijando los plazos para el cumplimiento de los distintos pasos del proceso electoral.

Que, con motivo de las restricciones dispuestas por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 334/21 de fecha 21 de mayo de 2021, vigentes hasta el 30 de mayo de 2021, en función de la situación epidemiológica y sanitaria imperantes en la Provincia y advirtiendo que los profesionales en condiciones de postularse como candidatos a ocupar los cargos sometidos a la elección convocada, podrían verse imposibilitados de confeccionar y completar las listas, reunir los respectivos avales y demás documentación y requisitos y presentar las listas dentro del plazo de vencimiento que establecía el Cronograma Electoral vigente, esta Junta Electoral, por Resolución Nº 03/2021 de fecha 27 de mayo de 2021, resolvió aplazar las elecciones, fijando nueva fecha de celebración el día viernes 25 de junio de 2021, y prorrogar consecuentemente los términos pendientes del Cronograma Electoral aprobado por Resolución Nº 01/21 de dicha Junta.

Que, conforme a dicha modificación del Cronograma Electoral, se reprogramó para las 12,00 horas de este lunes 7 de junio próximo pasado el plazo para presentación de listas de candidatos. El cual, venció sin que se presentara lista alguna de candidatos para ninguna de las categorías sometidas a elección.

Que, entre otros, son deberes y atribuciones de esta Junta Electoral: tomar a su cargo todas las instancias del acto eleccionario y ejecutar los términos de la convocatoria a elecciones (art. 88 incs. "a" y "b" del RI).-

Por ello y en uso de sus atribuciones,

#### **LA JUNTA ELECTORAL DEL**

#### **COLEGIO DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

#### **RESUELVE:**

Artículo 1º.-DECLARAR DESIERTA la CONVOCATORIA A ELECCIONES para designar ocho (8) representantes titulares y ocho (8) suplentes para integrar la Asamblea de Representantes, un (1) miembro titular y un (1) suplente al Directorio, y un (1) miembro titular y un (1) suplente a la Comisión de Fiscalización de la Caja de Previsión de Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza (Ley 7361, t.s. Ley 9078), efectuada por Resolución de Consejo Directivo Nº 1645.-

Artículo 2º.-REGÍSTRESE; PASE a Consejo Directivo para su conocimiento; PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia y exhibiendo copia en los avisadores de la Sede Central y cada una de las

Delegaciones Regionales del Colegio.-

**Firmado: presidente J.E: Ing. Agrim. David DARVICH, Secretario: Ing. Agrim. Rubén A, CARO, Agrim. Mario BRANDI**

Boleto N°: ATM\_5303452 Importe: \$ 704  
11/06/2021 (1 Pub.)

## DECRETOS MUNICIPALES

### MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Decreto Municipal N°: 1767

GODOY CRUZ, 10 de Junio de 2021

VISTO:

El expediente n° 2021-001080/11-GC, caratulado "LLAMADO A CONCURSO INSPECTOR VIAL 2021.-"; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del expediente citado en el Visto, se tramita el llamado a Concurso Externo, a fin de cubrir con carácter efectivo cuatro (04) cargos de Inspector Vial, de la planta de personal permanente, Categoría: "E", Agrupamiento: Administrativo, Subagrupamiento: Fiscalización Externa, Tramo: Contralor Interno y Externo, dependiente de la Dirección Control de Tránsito, Jurisdicción: Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana;

Que, la Dirección de Gestión Administrativa y Capital Humano certifica la existencia de los cargos y disponibilidad presupuestaria, los cuales se encuentran vacantes, según surge de la Ordenanza Presupuestaria vigente;

Que, en las Actuaciones n°s 04 y 05, obra el Acta de la Junta de Selección, que acepta el perfil y especificaciones de la posición, refrendando el mismo;

Que, dado el marco de la implementación de las nuevas tecnologías, que operan como herramientas aptas y eficaces para la comunicación e información, y sumado a la irrupción de la pandemia provocada por el COVID-19, la población mundial ha debido adaptarse a dinámicas de convivencia distintas a las habituales, por lo que se establece que la realización del presente llamado a concurso público se llevará a cabo de manera totalmente on-line, trasladando al ámbito digital la participación de los ciudadanos, lo que además permitirá optimizar y despapelizar el proceso, ayudando así a reducir el impacto ambiental;

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo realizar la convocatoria para el presente llamado a concurso, conforme lo establecido en el Artículo 4° de la Ordenanza n° 6618/17, y Decreto reglamentario, n° 1265/17;

Que, por lo expuesto corresponde elaborar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: CONVOCASE a Concurso Externo, para cubrir con carácter efectivo, cuatro (04) cargos de Planta Permanente, destinados a cumplir funciones de Inspector Vial, los cuales se detallan en el Anexo I del presente Decreto, conforme al perfil, requisitos y demás especificaciones establecidas en el mismo.-

ARTÍCULO 2º: PUBLIQUESE Y DIFUNDASE el presente llamado a concurso externo durante DIECISIETE (17) DIAS CORRIDOS, por el período comprendido entre el día 11/06/2021 y el día 27/06/2021, inclusive, en la página Web de la Municipalidad de Godoy Cruz, Micrositios de "Transparencia" y "Dirección de Gestión Administrativa y Capital Humano" dentro del Icono "Concursos"; Intranet Municipal; Boletín Oficial de la Provincia por un (01) día; en dos (02) diarios de mayor circulación de la Provincia de Mendoza, durante tres (03) días alternados, conforme lo dispuesto por el Art. 5º, Incs. a) y c), del Decreto n° 1265/17.-

ARTÍCULO 3º: FIJASE la inscripción en forma on-line, durante los días 28, 29 y 30 de junio del 2021, dentro del cual los interesados deberán inscribirse a través de un formulario preestablecido que estará a disposición de los requirentes en la página web de la Municipalidad de Godoy Cruz-[www.godoycruz.gob.ar](http://www.godoycruz.gob.ar) Micrositio: "Transparencia" - Icono "Concursos".-

ARTÍCULO 4º: Todos los aspirantes, al momento de la inscripción, deberán denunciar domicilio real, constituir domicilio especial, dentro de un radio de cincuenta (50) cuadras del asiento de la Casa Municipal, que podrá coincidir con el domicilio real denunciado y constituir domicilio electrónico, que consistirá en una dirección de mail personal, donde se practicarán indistintamente, entre estos dos últimos y se tendrán por eficaces, todas las notificaciones relativas al procedimiento del presente concurso .-

ARTÍCULO 5º: ESTABLECESE que los requisitos para acceder a los cargos, son aquellos establecidos por el Artículo 2º de la Ordenanza n° 6618/17 y su Decreto reglamentario, n° 1265/17, además de los establecidos específicamente en el perfil del puesto que se concursa y que se encuentran detallados en el Anexo I del presente decreto.

ARTÍCULO 6º: DISPONESE que, en el mismo plazo de inscripción, es decir, los días 28, 29 y 30 de junio del 2021, los aspirantes deberán adjuntar la documentación requerida en un (01) sólo archivo de PDF en el orden que se detalla en el formulario de inscripción on-line. El Currículum Vitae debe constar de forma correlativa por orden cronológico, junto con las debidas probanzas acreditadas por autoridad competente, referenciando las mismas.

La documentación que se acompañe y los datos que se consignen en el formulario de inscripción tienen carácter de declaración jurada. En consecuencia, cualquier diferencia, falsedad y/o error esencial en la misma, dará lugar a la exclusión del concurso bajo exclusiva responsabilidad del presentante.

ARTÍCULO 7º: ESTABLECESE que el método de selección será: "Concurso de Antecedentes, Prueba de Oposición y Evaluación de Competencias" (art. 7º, inc. b), Ordenanza n° 6618/17). La Junta de Selección determinará la fecha de evaluación que deberá ser notificada a los postulantes conforme al artículo 18º del Decreto N° 1265/17. El temario de la prueba de oposición estará sujeto a lo detallado en el Anexo I del presente decreto. Los contenidos serán seleccionados y graduados por la Junta de Selección en orden a la naturaleza y especialidad del cargo que se concursa

Quienes aspiren a ocupar cargos deberán someterse a las siguientes instancias de evaluación:

- 1) Haber realizado la capacitación referente al cargo, que se encuentra disponible en la página web de la Municipalidad de Godoy Cruz, Micrositio: "Transparencia"- Icono: Concursos-Aula virtual"
- 2) Evaluación de antecedentes (Títulos obtenidos, capacitaciones realizadas, formación profesional, cursos de posgrado, diplomaturas, etc.)
- 3) Evaluación de competencias (Evaluación de aptitudes y actitudes)

4) Examen (prueba de suficiencia u oposición)

ARTÍCULO 8º: ESTABLECESE como información adicional que:

- La conexión y disponibilidad a internet al momento del examen de prueba de oposición y evaluación de competencias, es responsabilidad exclusiva del postulante, quien tendrá a su cargo arbitrar todos los medios idóneos para su correcta provisión, por lo que cualquier problema derivado de la misma y que surja durante el examen estará a su cargo, quedando la Municipalidad eximida de cualquier inconveniente en este sentido.

- Sólo podrá utilizarse una misma computadora para realizar un solo examen por día, bajo pena de nulidad del examen. En caso de que se compruebe que se rindió más de un examen durante una misma jornada desde igual dirección de IP, se anularán todos los exámenes que provengan de aquella.

ARTÍCULO 9º: DISPONESE que los aspirantes podrán obtener mayor información del presente llamado a concurso en la página web del Municipio y Micrositios del "Área de Transparencia" y de la "Dirección de Gestión Administrativa y Capital Humano", en ambos casos dentro del Icono- "Concursos".

ARTÍCULO 10º: ESTABLECESE, como datos Generales del Cargo a Concursar:

1) Inspector Vial - Dirección Control de Tránsito

a) Agrupamiento: Administrativo, Subagrupamiento: Fiscalización Externa, Tramo: Contralor Interno y Externo, Categoría: "E" (conforme Ley N° 5892, Estatuto Escalafón Municipal y Ordenanza N° 5685/08, Nomenclador de Funciones).

2) Datos del Concurso:

Clase de Concurso: Externo de Ingreso.

Mecanismo de Selección: Concurso de Antecedentes, Prueba de Oposición y Evaluación de competencias.

Normativa aplicable: Ordenanza n° 6618/17, Régimen de Concurso para el Ingreso y Promoción en la Administración Municipal, y su Decreto Reglamentario, n° 1265/17.

3) Remuneración del Cargo: Asignación mensual vigente al momento del llamado, correspondiente a la ubicación escalafonaria del agrupamiento que corresponda

ARTÍCULO 11º: ESTABLECESE los integrantes del Jurado del Concurso:

Jurados Titulares:

Sergio Dante Córdoba, D.N.I. n° 14.311.044

Mariana Beatriz Figueroa Reta, D.N.I. n° 24.460.267

Norma Adriana Pereyra, D.N.I. n° 14.677.230

Natalia Lourdes Agüero, D.N.I. n° 31.845.135

Jesica Analía Argumedo, D.N.I. n° 26.055.663

ARTÍCULO 12º: Tómese conocimiento por las Direcciones de: Gestión Administrativa y Capital Humano y

Control de Tránsito.-

ARTÍCULO 13º: COMUNÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL. ARCHÍVESE.-

**Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR**  
Intendente Municipal

**RICARDO TRIBIÑO**  
Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana

**Cdor. MIGUEL J. CATALANO**  
Secretario de Innovación, Legal y Técnica

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

Boleto N°: ATM\_5303451 Importe: \$ 1264  
11/06/2021 (1 Pub.)

#### **MUNICIPALIDAD LAS HERAS**

Decreto Municipal N°: 1228

CIUDAD DE LAS HERAS, 07 DE 06 DE 2021.

V I S T O:

La Ley Nacional N° 27.631 y el Decreto Provincial N° 703/2021, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 27.631 dispone la modificación por única vez de “la fecha de las elecciones Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO), previstas por el Artículo 20 de la ley 26.571, estableciendo para la realización de los comicios el segundo domingo de septiembre del año 2021” (art. 1º) y de “la fecha de las elecciones nacionales generales, previstas por el artículo 53 de la ley 19.945 y sus modificatorias, estableciendo para la realización de los comicios el segundo domingo de noviembre del año 2021.” (art. 2º).-

Que por Decreto Provincial N° 578 de fecha 6 de mayo de 2021 se convocó al pueblo de la Provincia a las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO) y Generales con el fin de elegir candidatos y Senadores y Diputados de la Honorable Legislatura de la Provincia de Mendoza y Concejales Municipales cuyo mandato concluye en el mes de abril de 2022, para los días 8 de agosto y 24 de octubre de 2021 respectivamente.

Que por Decreto Municipal N° 1018/2021 se adhirió al Decreto Provincial N° 568/2021, consecuentemente se dispuso las elecciones municipales para sustitución de los cargos de concejales cuyo mandato expira el día 30 de abril de 2022

Que atento la modificación del calendario electoral nacional dispuesto por la Ley N° 27.631, por Decreto Provincial N° 703/2021 se modificó las fechas previstas en el Decreto N° 578/2021, de la siguiente manera:

- Elecciones Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias se realizarán el 12 de septiembre de

2021.-

- Elecciones Generales se realizarán el 14 de Noviembre de 2021.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva a fin de adherir al Decreto N° 703/2021.-

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

Artículo 1°.-Adherir al Decreto Provincial N° 703/2021, y por lo tanto disponer que las elecciones municipales para sustitución de los cargos de concejales cuyo mandato expira el día 30 de abril de 2022, se realicen en conjunto con la provincia y nación, los días 12 de setiembre de 2021 para las Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias, y el 14 de noviembre de 2021, para las Elecciones Generales.-

Artículo 2°.-Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial el contenido del presente Decreto, junto con los demás aspectos que señala el Art. 2° de la Ley Nacional N° 15.262.-

Artículo 3°.-Tomen conocimiento Intendencia Municipal, Honorable Concejo Deliberante, Secretaría General de Intendencia, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Secretaría de Gobierno.-

Artículo 4°.-Deróguese toda otra norma que se oponga a la presente.-

Artículo 5°.-Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

**DR. MARIO DANIEL OROZCO**

Intendente Municipal

Hector Fabian TELLO

Secretario General

Boleto N°: ATM\_5301400 Importe: \$ 464

11/06/2021 (1 Pub.)

## MUNICIPALIDAD TUNUYÁN

Decreto Municipal N°: 530

TUNUYÁN, MENDOZA. 08 DE JUNIO.

VISTO la Ley N° 27.631, publicada en fecha 4 de Junio de 2021, el Decreto Nacional N° 358/21, publicado en fecha 4 de Junio de 2021 y el Decreto Provincial N° 703/21, publicado en fecha 5 de Junio de 2021, y;

CONSIDERANDO que la Ley Nacional 27.631 establece en su art. 1, la modificación por única vez de la fecha de las elecciones Primarias, Abiertas, Simultaneas y Obligatorias, previstas por el art. 20 de la Ley 26.571, estableciéndolas para el segundo domingo de Septiembre del año 2021 y en su art. 2, modifica por única vez la fecha de las elecciones Nacionales Generales, previstas por el art. 53 de la Ley 19.945, y sus modificatorias, estableciendo para la realización de los comicios para el segundo domingo de noviembre de 2021, entre otras disposiciones;

QUE el Decreto Nacional N° 358/21, se deroga el Decreto 30/21 y convoca al electorado de la Nación Argentina, a elecciones Primarias, Abiertas, Simultaneas y Obligatorias, para elegir candidatos a

Senadores y Senadoras, Diputados y Diputadas el día 12 de Setiembre de 2021, y en su art. 3, convoca al electorado de la Nación Argentina para que el 14 de Noviembre de 2021, proceda a elegir Senadores y Senadoras, Diputados y Diputadas Nacionales según corresponda a cada distrito, entre otras disposiciones;

QUE el Decreto Provincial N° 703/21, modifica la fecha de las elecciones Primarias, Abiertas, Simultaneas y Obligatorias, fijadas en el Decreto Provincial N° 578/21, las que se realizarán el 12 de Setiembre de 2021, acorde su art. 1, y modifica la fecha de las elecciones Generales fijadas en el Decreto Provincial 578/21, las que se realizarán el 14 de Noviembre de 2021, conforme la Ley Nacional N° 27.631, entre otras disposiciones;

QUE el Decreto Municipal N° 433/21, se adhirió al Decreto Provincial 568/21, por el cual se hacía el llamado a elecciones y simultáneamente, a través del mismo, en su art 1 y 2 respectivamente, se convocó al electorado a la realización de las elecciones Primarias, Abiertas, Simultaneas y Obligatorias y las Generales a celebrarse en el Departamentales en las fechas fijadas oportunamente, lo que implica, con la nueva normativa vigente, tanto Nacional como Provincial, modificar las fechas originarias ya fijadas;

QUE de conformidad a las previsiones contenidas en los Art. 50º, 197º y concordantes de la Constitución Provincial; Ley N° 2551 y modificatorias; Art. 34º, 35º y 105º inciso 16) de la Ley N° 1079 y conc.; Ley N° 8619 y modificatoria (reformada por la Ley Provincial N° 8.967); Decreto Reglamentario aplicable y demás disposiciones citadas; y en adhesión a Ley 27.631, los Decretos Nacional N° 358/21 y Provincial 703/21, ambos de fecha 04 de Junio de 2.021, publicados en Boletín Oficial de la Nación el 4 de Junio y de la Provincia de Mendoza el 5 de Junio del corriente año respectivamente;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

## **EL INTENDENTE DEL DEPARTAMENTO DE TUNUYÁN**

### **DECRETA**

Art.01º: Modifíquese la fecha de las elecciones Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO), fijadas en el Decreto Provincial N° 578/21, y Decreto Municipal 433/21, por el cual se convocó a elecciones en el ámbito departamental, las que se realizarán el 12 de septiembre de 2021, de conformidad y en adhesión a lo establecido por la Ley Nacional N° 27.631, el Decreto Nacional N° 358/21 y el Decreto Provincial 703/21.-

Art.02º: Modifíquese la fecha de las elecciones Generales, fijadas en el Decreto Provincial N° 578/21, y Decreto Municipal 433/21, por el cual se convocó a elecciones en el ámbito departamental, las que se realizarán el 14 de Noviembre de 2021 de conformidad y en adhesión a lo establecido por la Ley Nacional N° 27.631, el decreto Nacional N° 358/21 y el Decreto Provincial 703/21.-

Art.03º: Comuníquese el contenido del presente Decreto al Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia de la Provincia, a la Junta Electoral de la Provincia, a la Secretaría Electoral de la Provincia y al Honorable Concejo Deliberante de Tunuyán.-

Art.04º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, regístrese y archívese en el Libro de Decretos.-

**Prof. MARTÍN AVEIRO**  
Intendente

**RODRIGO LOPEZ**  
Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM\_5301123 Importe: \$ 672

11/06/2021 (1 Pub.)

## CIRCULAR

### DIRECCIÓN DE PARQUES Y PASEOS PÚBLICOS

CIRCULAR N°: 1

Ante las sugerencias realizadas por Fiscalía de Estado, en dictamen adjunto al expediente, como también por las consultas y solicitudes de aclaraciones presentadas por empresas interesadas; es que la Dirección de Parques y Paseos Públicos de la Provincia de Mendoza, en beneficio de la ciudadanía y a favor del administrado, en pos de incrementar el principio de concurrencia y darle mayores oportunidades de participación a las posibles y futuras empresas es que se modifican requisitos del Pliego.

Dichas modificaciones son en beneficio de los interesados como futuros oferentes, flexibilizando con su incorporación la posibilidad de mayor participación, considerando que no afectan de ningún modo a la igualdad del proceso licitatorio.

Que, en el pliego de Bases y Condiciones Particulares correspondiente a la licitación pública EX-2021-00483573- -GDEMZA-DPP#SAYOT, por la "PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, SEGADO, DESMALEZADO, RIEGO, ILUMINACIÓN Y SERVICIOS CONEXOS EN EL PARQUE HISTÓRICO GENERAL SAN MARTÍN, CERRO DE LA GLORIA Y CENTRO CIVICO", se procedió a modificar parte del mismo, el que a partir de la presente CIRCULAR N° 1 queda redactado:

Artículo 11. Compra de Pliegos.

El precio de los Pliegos de la presente licitación se fija en la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL VEINTE (\$ 1.996.020,00). -Correspondiente al uno por mil (1‰) del presupuesto oficial del Organismo Licitante, la que no será devuelta al proveedor bajo ningún concepto. Los montos que se originen por este concepto deberán ser depositados en una cuenta única que indique la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes. (Art 142 in fine del Decreto Reglamentario 1000/15) El recibo de pago de la presente licitación se otorgará en las Oficinas de la Administración de Parques y Paseos Públicos, sito en calle Paseo de los Plátanos N°88, PGSM, de 09.00 hs a 13.00hs. de lunes a viernes o donde determine por Circular la autoridad competente. El pago del pliego es requisito indispensable para ser considerado tercero interesado a los efectos de poder efectuar consultas, solicitar aclaraciones, realizar observaciones y/o impugnaciones, como también para poder realizar la presentación de ofertas el día y hora estipulada.

Quienes no resulten "terceros interesados", pero acrediten interés jurídicamente protegido –art. 117 y cctes. de la Ley N°9003- (cuya procedencia deberá valorar la Administración en cada caso concreto) podrán realizar consultas en los términos del párrafo precedente, hasta 5 (CINCO) días hábiles previos a la fecha de apertura. Las consultas serán contestadas mediante circular hasta 2 (DOS) días previos a la fecha de apertura.

EL CIERRE DE LA COMPRA DEL PRESENTE PLIEGO LICITATORIO SE REALIZARÁ 24 (VEINTICUATRO) HORAS HÁBILES ANTERIORES A LA FECHA DE APERTURA.

Artículo 14. Certificado de Inspección de Zonas.

Documentación obligatoria en el Sobre N°1. La falta de presentación del CERTIFICADO de inspección ocular y presencial de inspección de las zonas a cotizar será puntuado según lo previsto en la grilla correspondiente (Anexo VI). Los posibles oferentes deberán concretar con el Área solicitante 1 (UNA) visita de inspección a saber: 1- Una visita ocular y presencial de inspección de las zonas a cotizar, a fin de poder efectuar un exhaustivo estudio y reconocimiento de las mismas; y así considerar todos los factores

que puedan incidir de alguna u otra manera en la prestación de los servicios y en la determinación del precio de su/s oferta/s. En la visita prevista se entregará al solicitante un CERTIFICADO, el cual será emitido por el funcionario designado al efecto, luego de haber completado la visita de inspección encomendada. A fin de concretar la visita deberá comunicarse con el tel:2613072161 (Arq. Ricardo Mariotti), en horario de 09.00 a 14.00hs, de lunes a viernes o la casilla de correo electrónico legal: [rmariotti@mendoza.gov.ar](mailto:rmariotti@mendoza.gov.ar)

**ANEXO VI- GRILLA DE PUNTAJES**

Conforme lo establece el Art 4º del PCBLP a continuación se desarrolla la grilla de puntajes a fin de aprobar la precalificación del sobre N°1 y poder participar de la apertura del sobre N°2. Para obtener la precalificación del sobre N°1 deberá obtenerse un mínimo de 65 (SESENTA Y CINCO) puntos sobre los 100 (CIEN) puntos posibles.

**CRITERIOS DE EVALUACION**

El análisis de la adjudicación se realizará en base a un sistema de puntajes que deberá sumar cada una de las ofertas. Los puntos serán obtenidos relacionando las informaciones brindadas en las cotizaciones:

1.1	POR ASPECTOS TÉCNICOS		5 Puntos
1.1.1	Cumplimiento inspección ocular de las zonas a atender	5 puntos	
1.2	ANTECEDENTES		60 Puntos
1.2.1	Servicio higiene urbana	15 puntos	
1.2.2	Limpieza de cunetas	15 puntos	
1.2.3	Mantenimiento de espacios verdes	15 puntos	
1.2.4	Recambio, colocación luminarias, mantenimiento Alumbrado público	15 puntos	
1.3	ECONÓMICO FINANCIERO		35 Puntos
1.3.1	Índices de Liquidez	10 puntos	
1.3.2	Patrimonio Neto Superior a \$ 200.000.000	10 puntos	
1.3.3	Ventas Anuales Superiores a \$ 360.000.000	15 puntos	
<b>PUNTAJE TOTAL</b>			<b>100 Puntos</b>

**CRITERIOS PARA EVALUAR OFERTAS:**

**1.1 POR ASPECTOS TECNICOS**

**1.1.1 CUMPLIMIENTO INSPECCIÓN OCULAR DE LAS ZONAS A ATENDER**

La oferta que acompañe el certificado de visita previsto en el Art. 14º del Pliego particular, obtendrá el puntaje de 5 (CINCO) puntos. Aquellas ofertas que no acompañen tal certificado, obtendrán 0 (CERO) puntos.

En ambos casos, se considerará la sola presentación de la oferta como un DDJJ de conocimiento de la zona a licitar, no pudiendo alegar bajo ninguna circunstancia el desconocimiento de alguna de las zonas a cotizar.

Los puntos 1.2 – 1.2.1 – 1.2.2 -1.2.3- y 1.2.4 continúan con su misma redacción.

Los puntos 1.3 – 1.3.1 – 1.3.2 y 1.3.3 continúan con su misma redacción

Además de las modificaciones introducidas en el PBYCP, se han atendido las consultas efectuadas por las empresas CEOSA-TYSA UT y VIAL TRUCK S.A., con respecto a aclarar algunos puntos del pliego licitatorio incorporado en orden N° 48 del EX-2021-00483573- -GDEMZA-DPP#SAYOT, se informa lo siguiente:

Que habiendo cumplido con lo establecido en el Art 11° del PBCLP de la presente licitación, y teniendo presente que estamos frente a terceros interesados, habiendo comprado pliego las empresas CEOSA TYSA UT y VIAL TRUCK S.A., y verificadas las formalidades requeridas para su presentación (Art 12 y 13 del PBCLP) se procede a la contestación de las consultas realizadas:

#### CONSULTA N° 1 (CEOSA TYSA UT)

1. En el pliego de la obra no está especificado la forma en que deberán funcionar las fuentes. En tal sentido y a los efectos de programar el mantenimiento de las mismas, incluido su sistema de bombeo, boquillas, etc., solicitamos se nos indique cual es la exigencia del horario, las horas y días (incluido fin de semana, feriados, fechas patrias, etc.) en que las fuentes deberán funcionar.

R: Las fuentes tendrán un funcionamiento diario, de lunes a domingo, incluido feriados, el horario será el siguiente:

- “Fuente de los Continentes” PGSM: El funcionamiento será de 16 horas en dos turnos, de 08.00 a 14.00 hs. y de 15.00 a 24.00 hs.
- “Fuentes Centro Cívico”: El funcionamiento será de 14 horas en tres turnos, de 08.00 a 13.00 hs., de 14.00 a 19.00 hs., y de 20 a 24.00 hs.
- En caso de ser necesario en fiestas patrias u otros eventos especiales, la Dirección de Parques y Paseos Públicos informará los horarios para el cambio correspondiente con 48 (CUARENTA Y OCHO) hs. de anticipación.

2. En el Pliego de Especificaciones Técnicas y Condiciones Particulares, Punto 5: “Equipamiento mínimo para la prestación del servicio”, se indica la cantidad y equipamiento mínimo a presentar en la licitación. En el Punto 7: “REQUISITOS FORMALES Y LEGALES DE LOS EQUIPOS”, señala que se deberá presentar documentación que acredite titularidad de los vehículos a afectar o en su caso acompañar comprobantes de disponibilidad mediante contrato de leasing o contrato de cesión de uso. En el mismo sentido en el Punto 7: REQUISITOS FORMALES Y LEGALES DE LOS CORRESPONDIENTES EQUIPOS SOLICITADOS, se establece las mismas exigencias.

3. Dado que no todos las concesionarias y representantes de equipos ofrecen el sistema de Leasing para la adquisición de camiones, camionetas y demás equipos a presentar, es que se solicita que se incorpore la modalidad de la FACTURA PRO FORMA como método de ofrecer la disponibilidad de los equipos solicitados.

R 2 y 3: Se procedió a modificar el Art. 14, tal cual puede observarse en la presente CIRCULAR, eliminándose la obligatoriedad de la inspección física de los vehículos y –en consecuencia- del Certificado de Revisión Técnica e Inspección Ocular del equipamiento a utilizar.

Es amplio el artículo: En el Punto 7: “REQUISITOS FORMALES Y LEGALES DE LOS EQUIPOS”, señala

que se deberá presentar documentación que acredite titularidad de los vehículos a afectar o en su caso acompañar comprobantes de disponibilidad mediante contrato de leasing o contrato de cesión de uso.”

4. En el Pliego de Especificaciones Técnicas y Condiciones Particulares, en el Punto 6: Disposición de los residuos: se señala textualmente:” Deberá realizarse en vaciadero debidamente autorizado y determinado en el contrato por la Dirección de Parques y Paseos Públicos del Gobierno de Mendoza y/o Autoridad Competente”. A los efectos de determinar el costo de dicha disposición solicitamos se indique el o los lugares de los vaciaderos y su distancia a la obra y si se debe abonar alguna tasa por ingresar los residuos a los vaciaderos.

R: Tal cual se ha expresado el punto 6, la disposición de los residuos producto de la presente licitación “deberá realizarse en vaciadero debidamente autorizado y determinado en el contrato por la Dirección de Parques y Paseos Públicos y/o Autoridad competente”. Con el fin de que los oferentes puedan calcular los costos de transporte para la disposición final de los residuos, se tendrá en cuenta el Relleno Sanitario del Borbollón, ubicado en el Departamento de Las Heras. El cual ha sido identificado como el Centro Ambiental del “Proyecto de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos Zona Metropolitana de la Provincia de Mendoza”.

5. En la Visita a Obra realizada el 14 de mayo del corriente, se señaló que en algunos sectores del parque se podrá contar para el riego con el agua que AYSAM descarga a un canal, proveniente del lavado de las piletas de tratamiento del agua potable. Sobre dicha información solicitamos la siguiente información:

- Frecuencia de dicha descarga (si es mensual, semanal o diaria).
- En que horario se produce.
- Que duración aproximada tiene.
- Que cantidad de agua se estima en cada descarga.

R: Tal cual se adelantara en la visita de obra, las fechas y los horarios de descarga de agua por parte de AYSAM no están establecidos, por lo tanto, no puede determinarse frecuencia, duración, horario y cantidad de la misma. De todas maneras y en función de las frecuencias de riego solicitadas en el pliego licitatorio, la Dirección de Parques y Paseos Públicos, junto a AYSAM, la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial y el futuro adjudicatario coordinarán las acciones correspondientes con el fin de contar con el recurso necesario para el cumplimiento de las tareas requeridas.

6. En el pliego de condiciones particulares para los ítems 3.3 Renovación de arbustos flores y plantas....., 4.4 Cuidado del arbolado público, 5.3 Servicio de resiembra, el pliego no brinda información detallada sobre las especies afectadas en los trabajos, para la correcta cuantificación de las tareas que deben ejecutarse. Por tal motivo solicitamos se entregue una planilla con cantidades y los tipos de especies forestales (plantas, árboles, etc.) que se ven afectada en cada uno de los ítems mencionados.

R: La resiembra está establecida en el punto 5.3 del pliego de especificaciones técnicas. Con el fin de que los oferentes puedan verificar y cuantificar las cantidades y tipos de especies forestales se sugiere requerir una nueva visita coordinando la misma con la Dirección de Parques y Paseos Públicos de la Provincia de Mendoza.

Consultas de carácter Legal.

1. Artículo 25° del PCG “Garantía de Mantenimiento de Oferta”.

¿La Garantía de Mantenimiento de Oferta, puede ser constituida mediante Póliza de Caución extendida por una Compañía de Seguros?

R: Conforme lo establece el PBCLG de la presente licitación: en su Art 19 “Contenido Sobre N1-Antecedentes-Documentacion General y Propuestas Técnicas - Precalificación” en su Punto 19.1: a.7 establece la presentación de la Garantía de Mantenimiento de Oferta conforme lo establece el PBCLG de la Provincia vigente hasta marzo del 2021.

Donde se verifica que en el Artículo 25 del PBCLG de la Provincia en su inc c) prevé “Por cualquier otro medio que, mediante norma legal, determine la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes” y que en cumplimiento del mismo y por Decreto 1000/2015 se autoriza la utilización como medio de asegurar las garantías el SEGURO DE CAUCION, bajo las condiciones establecidas en el Art 148 inc j).

#### CONSULTA N°2 (CEOSA TYSA UT)

1-En el Pliego de Condiciones Particulares CAPÍTULO 4, Artículo 16.2 menciona: “Todo el personal que realice tareas dentro de la prestación de servicios deberá estar encuadrados dentro del Convenio Colectivo de Trabajo 40/89. A tales efectos deberá presentar constancias de empadronamiento en el Sindicato de Choferes de camiones, Obreros y Empleados de Transporte de cargas generales, logística servicios y afines de Mendoza u otro Convenio Colectivo en caso de corresponder”. Aquellas tareas que sean de índole de mantenimiento eléctrico, y de espacios verdes (mantenimiento de luminarias, fuentes, tableros, mantenimiento de forestales, etc.) deben regirse por el convenio 40/89? Usualmente estas tareas se enmarcan bajo el convenio UOCRA. Solicitamos confirmar si en las tareas antes mencionadas, puede mantenerse el convenio UOCRA.

R: Todo personal que realice tareas dentro de la prestación de servicios, deberá estar dentro de algún convenio colectivo de trabajo, en un todo de acuerdo a la actividad y/o labor que realice, debiendo presentar al respecto las constancias de empadronamiento. Por lo que, el personal que realice tareas de limpieza y recolección de residuos deberá estar encuadrado dentro del convenio colectivo 40/89, en tanto el personal que realice tareas de mantenimiento de luminarias, fuentes, tableros, etc., podrán estar enmarcados bajo el convenio UOCRA u otro según corresponda y bajo las mismas condiciones.

#### CONSULTA N°3 (CEOSA TYSA UT)

En nombre de la UT CEOSA-TYSA, nos dirigimos a Usted a los efectos de solicitar una prórroga de 20 días para la fecha de apertura de la licitación PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, SEGADO, DESMALEZADO, RIEGO, ILUMINACIÓN Y SERVICIOS CONEXOS EN EL PARQUE HISTÓRICO GENERAL SAN MARTÍN, CERRO DE LA GLORIA Y CENTRO CIVICO”, contados a partir de la fecha en que se respondan las consultas efectuadas.

El motivo del presente pedido de prórroga obedece a la necesidad de contar con un mayor plazo para elaborar nuestra mejor oferta y atenta contra ello el hecho que a la fecha no se nos ha respondido ninguna de las consultas oportunamente efectuadas, lo que nos imposibilita llegar al costo final de los ítems. Por ejemplo, si desconocemos el tiempo que deben funcionar las bombas de las fuentes no podemos determinar el costo de la energía eléctrica necesaria para las horas de funcionamiento, el costo de la mano de obra para su funcionamiento, el costo del mantenimiento del sistema, etc.

El ejemplo señalado se manifiesta en varios otros ítems, por lo que tenemos la imposibilidad de avanzar en la elaboración nuestra mejor propuesta, al no tener respuesta a las consultas realizadas.

A la espera de una respuesta favorable a nuestra solicitud, saludamos a Usted muy atentamente.

R: El plazo de apertura ya fue prorrogado, por lo que no se da lugar a la petición efectuada. Respecto a la duda planteada en relación al costo de la energía eléctrica por el funcionamiento de las bombas de las fuentes, se deja aclarado que el mismo no corresponde al análisis de la licitación, toda vez que la energía consumida es abonada por el Gobierno de Mendoza.

CONSULTA Nº 1 (VITSA)

Por medio de la presente solicitamos realizar algunas Modificaciones / Adecuaciones al Pliego de la Licitación Pública 1001/2021-907, según las razones expuestas en cada caso particular, según indicamos más abajo.

P.B.C.P.

Art. 14. Certificado de revisión técnica

Solicitud: Se solicita la cancelación total de este requisito.

R: Se procedió a modificar el Art. 14, tal cual puede observarse en la presente CIRCULAR, eliminándose la obligatoriedad del Certificado de Revisión Técnica e Inspección Ocular del equipamiento a utilizar.

P.B.C.P.

Art. 16.Punto 16.2 Requisitos técnicos

Solicitud: Se solicita modificar el momento que el profesional propuesto deba realizar su matriculación correspondiente.

R: El o los profesionales designados como representantes técnicos deben encontrarse matriculados, dado que deben firmar la propuesta técnica.

P.B.C.P.

Art. 16.Punto 16.2 Requisitos técnicos

Solicitud: Se solicita modificar el número de luminarias mínimo que pide el pliego, pasando de 15000 luminarias a 5000.

R: Se mantienen las 15000 de acuerdo a lo indicado en el Art. 16 Punto 16.2 d.

P.B.C.P.

Art. 19. Contenido el Sobre Nº 1 – Literal “a.8” Certificado RUP

Solicitud: Se solicita que el oferente demuestre: a) estar inscripto en el RUP, o, b) demuestra haber dado inicio a los trámites de inscripción en dicho registro.

R: La inscripción en el registro único de proveedores tiene una demora máxima de 48 (CUARENTA Y OCHO) hs., por lo que deberá ajustarse a lo establecido. Además, el pliego prevé EXPRESAMENTE demostrar HABER DADO INICIO al trámite de inscripción, requisito perfectamente cumplible.

P.B.C.P.

Art. 19.Contenido el Sobre Nº 1 – Literal “a.8” Certificado de inspección técnica

Solicitud: Por lo indicado anteriormente se solicita la eliminación de esta requisito para los Oferentes.

R: Se procedió a modificar el Art. 14, tal cual puede observarse en la presente CIRCULAR, eliminándose la obligatoriedad del Certificado de Revisión Técnica e Inspección Ocular del equipamiento a utilizar.

P.B.C.P.

Art. 26. Garantía de Impugnación

Solicitud: Se solicita disminuir el monto de la garantía a por lo menos el 50% del valor solicitado en los pliegos.

R: Se mantiene vigente lo estipulado en el Art. 26. Garantía de Impugnación.

P.B.C.P.

Anexo VI. Grilla de puntajes

Solicitud: Se solicita anular la valuación de 10 puntos otorgada al cumplimiento de la inspección de los equipos

R: Se procedió a modificar el Anexo VI, tal cual puede observarse en la presente CIRCULAR.

P.B.C.P.

Anexo VI. Grilla de puntajes.

Solicitud: Se solicita invertir los criterios de asignación de puntaje.

R: Se procedió a modificar el Anexo VI, tal cual puede observarse en la presente CIRCULAR.

P.B.C.P.

Anexo VI. Grilla de puntajes.

Solicitud: Se solicita aclarar si en la fórmula de evaluación correspondiente a los puntos 1.2.1. Servicio de Higiene Urbana; 1.2.2. Limpieza de cunetas; 1.2.3. Mantenimiento de espacios verdes, el cociente se refiere a la cantidad de certificados aportados por aquel Oferente que más certificados aporte a cada ítem evaluado.

De igual forma, no se establece en las formulas indicadas, la antigüedad de los certificados presentados. Se solicita establecer cuál es la antigüedad máxima que los certificados presentados por los oferentes pueden tener.

R: Tal cual se detalla en el Anexo VI 1.2 ANTECEDENTES, El cociente refiere a la cantidad de certificados presentados por el Oferente que más certificaciones posea, tal cual se expresa y teniendo atención en lo establecido en el Art. 16.2 donde se establece que los antecedentes deberán acreditarse mediante certificados adjuntos en ANEXO V, que detallen los servicios efectuados y en ejecución, con calificación suscripta por las máximas autoridades de la/s área/s contratantes y según el detalle enumerado precedentemente. Deberá tenerse presente que las certificaciones válidas serán solamente las emitidas por entes Estatales Nacionales, Provinciales y Municipales.

No se establece antigüedad alguna por los certificados de labores realizadas.

P.B.C.P.

Anexo VI. Grilla de puntajes.

Solicitud:

1. Se solicita adecuar la redacción de la cláusula indicando taxativamente el número de luminarias para la obtención del máximo puntaje.

2. Se solicita modificar el puntaje otorgado a aquellos oferentes que presenten colocación de luminarias entre 15.000 y 15.999, volviéndolo proporcional a la variación de estas cantidades con respecto a las mínimas necesarias para obtener el puntaje máximo.

R: La oferta que presente colocación de luminarias superior a entre 16.000 y 18.000 luminarias obtendrá un máximo de 15 (QUINCE) puntos, como mayor calificación. La oferta que presente colocación de luminarias entre 15.000 y 15.999 luminarias obtendrá 5 (CINCO) puntos. El resto de las ofertas con colocaciones menores a 15.000 luminarias no recibirá puntuación por no cumplir con el requisito mínimo.

#### CONSULTA Nº 2 (VITSA)

Por medio de la presente solicitamos realizar una adecuación a los términos de la licitación según se detalla a continuación:

En el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Cláusula 19. Contenido del Sobre Nro,1 "Antecedentes – Documentación general y propuestas técnicas – Precalificación" – Punto 19.1 – Literal "a.8" se indica que textualmente "... Garantía de Mantenimiento de Oferta, conforme

P.B.C.G. de la Provincia". El Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Provincia, en su Artículo 25 "Garantía de Mantenimiento de Oferta" dice textualmente "los proponentes deberán constituir garantía de mantenimiento de oferta equivalente al uno por ciento (1%) del valor total de la oferta."

Tomando en consideración que esta licitación es de presentación simultánea, pero de apertura diferida, el primer sobre que se abrirá será el Sobre Nro. 1, el que tiene la garantía de mantenimiento de oferta. Luego, si el monto de la garantía es igual al 1% del "valor total de la oferta", todos los oferentes estarán revelando el valor de su propuesta, la que debería ser conocida "solamente" con la apertura del sobre Nro. 2.

Se solicita en consecuencia que se corrija el valor de referencia sobre el cual se deberá emitir la Garantía de Mantenimiento de Oferta, ya que de quedar como se encuentra no resultará en un monto idéntico para todos los oferentes lo cual atenta contra el cumplimiento del principio de igualdad.

R: En virtud de la situación expuesta por el proveedor interesado y a efecto de preservar los principios de la contratación pública en el presente proceso licitatorio, que tramitará con modalidad de apertura diferida de sobres Nº 1 y Nº 2, se aclara a los oferentes que la garantía de mantenimiento de oferta exigida por el Artículo 19, inc. 19.1, punto a.8) del PCP, deberá constituirse por un monto equivalente al 1% del presupuesto oficial, es decir por la suma de \$ 19.960.200 (PESOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS).

#### DIRECCIÓN DE PARQUES Y PASEOS PÚBLICOS

09 de junio de 2021

S/Cargo

11/06/2021 (1 Pub.)



SECCIÓN  
PARTICULAR



## CONTRATOS SOCIALES

(\*)

**ELITE S.A.** De conformidad con el art. 10 de la Ley 19550 (t.o. 1984) comuníquese la constitución de una SOCIEDAD ANONIMA conforme a las siguientes previsiones: 1º) Accionistas: la conforman el señor Marcelo Ernesto MANZINI, Documento Nacional de Identidad número 30.343.874, CUIL/T 20-30343874-3, argentino, nacido el día 25 de setiembre de 1983, 37 años de edad, profesión comerciante, estado civil casado, con domicilio en calle Fader n° 92, Barrio Matheu, El Resguardo, Las Heras, Mendoza; y la Señora Teresa Amalia CASTRO, con Documento Nacional de Identidad n° 11.264.328, CUIL/T 27-11264328-7, argentina, nacida el 20 de Agosto de 1955, 65 años de edad, profesión comerciante, estado civil divorciada, con domicilio en calle Azcuénaga 469, Barrio Unimev, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza.- 2º) Fecha del Acto constitutivo: 12 días del mes de mayo de 2021. -3º) Denominación: se denomina ELITE S.A. -4º) Domicilio: El domicilio social, legal y fiscal en calle Pasterur n° 995, Distrito Dorrego, Guaymallén, Mendoza. -5º) Objeto Social: La sociedad tiene por OBJETO realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) COMERCIALES. B) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN. C) INDUSTRIALES. D) MANDATOS. E) INVERSIONES FINANCIERAS Y DE CRÉDITO. F) INMOBILIARIAS. G) LICITACIONES Y OFERTAS. - 6º) Plazo de duración: Será de 99 años contados a partir de su constitución. - 7º) Capital Social: el capital social se fija en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL CON 00/100 (500.000,00). 8º) Órgano de Administración: Presidente: MARCELO ERNESTO MANZINI, DNI 30.343.874, y el Director Suplente: TERESA AMALIA CASTRO, DNI 11.264.328, todos los cuales constituyen domicilios especiales a los efectos de satisfacer las exigencias del artículo 256 de la Ley 19.550, en calle Pasteur n° 995, Distrito Dorrego, Guaymallén, Mendoza, y ejercerán sus funciones por el termino de tres ejercicios. 9º) Órgano de fiscalización: Se prescinde de la sindicatura, teniendo los socios derechos de contralor que confiere el artículo 55 de la Ley 19.550.- 10º) Organización de la Representación Legal de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Presidente o el director que lo reemplace.- 11º) Fecha de cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_5295277 Importe: \$ 736  
11-14/06/2021 (2 Pub.)

(\*)

Denominación: **LLANKA SRL**. Fecha constitución: 04/06/2021. Socios: OSVALDO NICOLAS SANCHEZ, argentino, DNI 36.134.649, CUIT: 20-36134649-2, nacido 18/10/1991, soltero, empresario, domiciliado en Lafinur 1284 Guaymallen Mendoza, HECTOR FRANCISCO SANCHEZ, argentino, DNI 32.975.848, CUIT: 20-32975848-7, nacido el 12/11/1987, soltero, empresario, domiciliado en Lafinur 1284 Dorrego Guaymallen, Mendoza, y GRACIELA BEATRIZ ZARANTONELLO, argentina, DNI 16.222.790, CUIT: 23-16222790-4, nacida 25/01/1963, comerciante, casada en primeras nupcias, domiciliada en Lafinur 1284 Guaymallen Mendoza. DURACIÓN: NOVENTA años. OBJETO: COMERCIAL; AGROPECUARIA; EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN y SERVICIOS DE TRANSPORTE. CAPITAL SOCIAL: PESOS CIENTO MIL dividido en MIL cuotas de PESOS CIENTO cada una de valor nominal. La sociedad prescinde de sindicatura. El ejercicio económico cerrará el día 31 de Marzo de cada año. Sede social, legal y fiscal en calle Bandera de los Andes 11256 km 11 Barrio Garden House Rodeo de la Cruz Guaymallen, Mendoza República Argentina. Gerente Titular OSVALDO NICOLAS SANCHEZ. Gerente Suplente: GRACIELA BEATRIZ ZARANTONELLO. El capital social se suscribe 100% de la siguiente manera: a) El señor OSVALDO NICOLAS SANCHEZ la cantidad de trescientas cuotas, que asciende a un total de pesos treinta mil, b) el señor HECTOR FRANCISCO SANCHEZ la cantidad de trescientas cuotas, que asciende a un total de pesos treinta mil, y c) la señora GRACIELA BEATRIZ ZARANTONELLO la cantidad de cuatrocientas (400) cuotas, que asciende a un total de pesos cuarenta mil,. Dicho capital es integrado en un 25% en este acto en dinero en efectivo acreditándose el mismo en acta de constatación notarial, quedando en manos del Gerente Titular.

Boleto N°: ATM\_5299019 Importe: \$ 240  
11/06/2021 (1 Pub.)

(\*)

CONSTITUCIÓN DE “**HOSPITAL ITALIANO DE MENDOZA S.A.S.**” En la Ciudad de Mendoza, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los 17 días del mes de Mayo del año 2021, el señor 1) CLAUDIO BURGOS, DNI 10.564.220, CUIL 20-10564220-3, argentino, Médico, nacido el 25 de marzo de 1.953, con domicilio en Barrio Dalvian, M-75, C-1, Ciudad, Mendoza, quien manifiesta ser de estado civil casado y no tener su capacidad restringida; 2) MARTÍN BURGOS, documento nacional de identidad 27.949.884, CUIL: 20-27949884-5, argentino, Médico, nacido el 6 de marzo de 1.980, con domicilio en Cerro del Melón 959, Ciudad, Mendoza, quien manifiesta ser de estado civil casado y no tener su capacidad restringida; 3) PABLO BURGOS, documento nacional de identidad 30.819.005, CUIL: 20-30819005-7, argentino, Médico, nacido el 5 de marzo de 1.984, con domicilio en Manzana 75, Casa 8, Barrio Dalvian, Ciudad, Mendoza, quien manifiesta ser de estado civil casado y no tener su capacidad restringida, acuerdan, por el presente, CONSTITUIR UNA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, de plena conformidad a lo normado por la Ley 27.349 y sujeta a las siguientes cláusulas y estipulaciones: I.- ESTATUTO. ARTÍCULO PRIMERO. Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina **HOSPITAL ITALIANO DE MENDOZA S.A.S**” y tiene su domicilio en jurisdicción de la Provincia de Mendoza, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. ARTÍCULO SEGUNDO. Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado o, en su caso, reconducido, por decisión de los socios, conforme a las prescripciones legales sobre la materia. ARTÍCULO TERCERO. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros a asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como el extranjero, las siguientes actividades, en cualquier lugar de la República o en el exterior con sujeción a las leyes del respectivo país, a la inversión de fondos para: a) **MEDICINA**: 1) Instalación y explotación o el solo gerenciamiento en su caso, de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la asistencia parcial y/o integral de enfermos e internados, ejerciendo en su caso, la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos, abarcando todas las especialidad y actividades que se relaciona directa o indirectamente con el arte de curar; 2) Organización y prestación de servicios que posibiliten la asistencia médica integral; 3) Asistencia geriátrica bajo el régimen de pensionado u otra forma que se establezca; y b) **FARMACÉUTICAS**: Fabricación y comercialización de productos químicos y farmacéuticos, especiales medicinales y aromáticas, cosméticos, perfumes, productos alimenticios que integren el recetario médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad, productos fotográficos, de óptica, oftalmológicos, como así también, todos aquellos que con autorización de autoridad competente sean admitidos para su comercialización en farmacias.- En los casos que para el cumplimiento del objeto social sea necesaria la asistencia profesional con título habilitante, la sociedad procederá a contratar los servicios de los mismos y asegurar la responsabilidad pertinente en los actos que fueren en su incumbencia.- c) Adquirir y vender títulos públicos y/o privados que se coticen o no en Bolsas o Mercados de Valores del país o del exterior; y d) Realizar aportes y/o inversiones de capital en negocios referidos a las actividades inmobiliaria, de construcción, agropecuaria, vitivinícola y/o cualquier otro comercio, industria o actividad lícita en general; e) Recibir toda clase de préstamos sean de origen nacional o internacional, para ser aplicados al objeto social; f) Participar como accionista, realizar aportes y/o inversiones de capital, en empresas o sociedades, operaciones de préstamos de dinero con capitales propios, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales.- Queda expresamente excluido del objeto social las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras g) Fiduciaria: Mediante la actuación como agente fiduciaria en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación y Leyes complementarias, a excepción de fideicomisos financieros, se deja expresa constancia que la sociedad no se ofrecerá al público como fiduciaria; h) Mandatos: Podrá así mismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados a terceros, gestiones de negocios, administraciones, y que puedan en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representar o franquicias, concesiones, sucursales u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta, representación, distribución y/o comercialización de sus productos o servicios, ya sea en territorio nacional o a través de exportaciones a otros países. Administrar y explotar económicamente licencias de propiedad intelectual, sean propias o de terceros,

que involucren derechos de autor o derechos de propiedad industrial y administrar y explotar económicamente licencias comerciales, sean propias o de terceros, ya sea en territorio nacional o terceros países. ARTÍCULO CUARTO. Capital: El capital social se fija en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000), y estará representado por MIL QUINIENTAS (1.500) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS CIEN (\$100) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Regirá el derecho de suscripción preferente y, en su caso, el de acrecer. En caso de que el socio o socios decidieran realizar un aumento de Capital, el mismo podrá realizarse sin necesidad de publicidad, inscripción de la Resolución de la Reunión de Socios, siempre que el mismo sea menor al 50% del Capital Social inscripto. Las acciones serán al portador nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas en un todo de acuerdo a la legislación y leyes vigentes, estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Pueden también fijárseles una participación adicional en las ganancias. ARTÍCULO QUINTO. Transferencia de las acciones. Derecho de Adquisición Preferente. Podrán incorporarse a la Sociedad nuevos socios durante el transcurso de vigencia de la misma. Para su incorporación deberá cumplirse con lo normado por la Ley N° 19.550. Ninguno de los socios podrá enajenar por actos inter vivos, a título oneroso o gratuito, la totalidad o parte de sus acciones, sin antes efectuar previo ofrecimiento al resto de los socios, quienes, a tal fin, cuentan con derecho de suscripción preferente y, en su caso, de acrecentamiento proporcional. El socio que se propone enajenar la totalidad o parte de sus acciones (el pretense enajenante), deberá comunicar al órgano de administración su voluntad de enajenación, mediante instrumento privado con su firma notarialmente certificada. Tal instrumento deberá ser acompañado de una "Oferta Irrevocable de Compra", conferida por un plazo de duración no menor a SESENTA (60) días a contar desde la fecha en que la presente a la sociedad, otorgada por él o los pretendientes adquirentes a título oneroso, en instrumento privado con su firma notarialmente certificadas y que deberá contener: 1) Individualización y determinación de las acciones cuya adquisición se ofrece; 2) Nombre completo, domicilio real y CUIT/CUIL de él o los pretendientes adquirentes; 3) Expresa mención de que él o los oferentes conocen y aceptan todas las cláusulas del Estatuto y Contrato social vigente a esa fecha y, en particular que conocen y aceptan que un ejemplar auténtico de esa oferta irrevocable, será presentada por el pretense enajenante ante la sociedad para la concreción del presente procedimiento y 4) El precio cierto, como la correspondiente forma de pago y demás modalidades y particularidades que conformen la oferta de adquisición; todo lo cual debe ser consignado de manera clara y respetando el principio de buena fe negocial. Si se tratara de una enajenación a título gratuito, establecerá el precio y forma de pago que estime corresponder y que, en su caso, subrogará a la liberalidad sobre las acciones. Dentro de los TREINTA (30) días siguientes a que el pretense enajenante haya cumplimentado íntegra y debidamente la comunicación de su decisión de enajenación, acompañando la oferta irrevocable pertinente, el órgano de administración de la Sociedad, notificará fehacientemente al pretense enajenante, según el caso: a) Si uno, algunos o todos los restantes socios han ejercido el derecho de adquisición preferente y, en su caso, de acrecentamiento. En tal supuesto, quienes hayan ejercido tales derechos, podrán adquirir las acciones en las mismas e idénticas condiciones que las que se consignaron en la oferta irrevocable de adquisición; caso en el cual, dentro de los QUINCE (15) días siguientes deberá celebrarse el correspondiente contrato definitivo y, seguidamente, se efectuará la comunicación pertinente a la sociedad, a fin de que esta concrete la transferencia pertinente. Si el contrato definitivo no se efectivizó, él o los socios responsables por tal fracaso, deberán a la o las partes cumplidoras, en concepto de penalidad o multa, una suma dineraria equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto total que se había acordado para la enajenación de las acciones en cuestión. b) Si uno, algunos o todos los restantes socios, han impugnado el precio y/o la forma de pago u otras modalidades o particularidades relevantes que constituyen la oferta irrevocable de adquisición de las acciones. En tal supuesto, él o los socios impugnantes, en el instrumento privado con firmas certificadas notarialmente, por medio del cual es, a criterio de los impugnantes, en el instrumento privado con firmas certificadas notarialmente, por medio del cual ha efectuado la impugnación, deberán consignar clara y expresamente, cual es, a criterio de los impugnantes, el precio y/o la forma de pago y demás particularidades, que consideran correcta y ajustada a la realidad económica de la sociedad, expresando al menos sucintamente, las razones de la impugnación. En tal caso será de aplicación lo dispuesto en el primer párrafo del art. 154 de la Ley

General de Sociedades. c) Si no se presenta ni el supuesto previsto en el punto “a”, ni el previsto en el punto “b”, entonces la sociedad deberá comunicarlo fehacientemente al pretense enajenante, quien, a partir de tal momento, quedará plenamente liberado para concretar o efectivizar la oferta de compra que dio origen a este procedimiento, con el o los oferentes indicados, caso en el cual, y una vez concretado en contrato definitivo, deberá comunicarlo a la sociedad, a fin de que ésta concrete el transfert correspondiente. Idéntica solución se aplicará si la sociedad no efectúa ninguna comunicación fehaciente al pretense enajenante, dentro del término de TREINTA (30) días siguientes a que el pretense enajenante haya cumplimentado íntegra y debidamente la comunicación de su decisión de enajenación, acompañando la oferta irrevocable pertinente. Es carga de la sociedad acreditar que ha efectuado la mentada comunicación fehaciente. ARTÍCULO SEXTO. Órgano de administración. GERENCIA: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una Gerencia, conformada como mínimo una persona humana y como máximo cinco que designará el Socio o la Reunión de Socios por un plazo de tres (3) años. Además, se designará como mínimo a un Gerente suplente y como máximo cinco, por el mismo periodo. Todas las resoluciones que adopte la Gerencia de la Sociedad, deberán incorporarse al Libro de Actas Único. Los Gerentes deberán prestar las siguientes garantías: depositar en la sociedad en efectivo, o en títulos públicos o en acciones de otras sociedades, una cantidad equivalente al uno por ciento (1%) del capital social, o constituir hipoteca, prenda o fianza otorgada por terceros a favor de la sociedad o pagaré a la vista avalado por terceros y con la conformidad de la Reunión de Socios que lo elija.- ARTÍCULO SÉPTIMO. Órgano de Gobierno. Reunión de Socios: Para el caso de que se incorporarán nuevos socios, se establece que las reuniones de socios podrán auto-convocarse o se celebrarán cuando lo convoque cualquier socio o el Gerente de la sociedad, bastando a tal fin con que el convocante lo notifique a todos los socios y, en su caso, al Gerente de la sociedad, indicando en tal comunicación, los puntos de orden del día que propone tratar. Queda a cargo del socio requirente, o, en su caso, del Gerente, la prueba o acreditación de notificación a todos los socios. En todo lo demás se aplicará en el siguiente orden de prelación: 1) El art. 53 de la Ley 27.349; 2) El art. 158 del Código Civil y Comercial de la Nación y 3) El primero y el último párrafo del art. 159 de la Ley General de Sociedades. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro Único de Actas. ARTÍCULO OCTAVO. Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde del órgano de control. ARTÍCULO NOVENO. Estados Contables. Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas legales y contables vigentes. El órgano de administración deberá poner el proyecto de estados contables a disposición de el o los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por el Socio o reunión de socios que gerencia deberá convocar al efecto. ARTÍCULO DÉCIMO. Utilidades, reservas y distribución: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos en su caso; c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Disolución y Liquidación: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por él o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo sexto del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Solución de controversias: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con competencia en materia societaria de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza. II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto se acuerda: SEDE SOCIAL: Establecer la sede social, Legal y Fiscal en Avenida Acceso Este Lateral Norte 1070, San José, Guaymallén, Provincia de Mendoza.- SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: Los

socios suscriben en este acto el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo al siguiente detalle: a) CLAUDIO BURGOS suscribe la cantidad de mil trescientos cincuenta (1350) acciones por un total de Pesos Ciento treinta y cinco mil (\$ 135.000), las acciones son nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS CIEN (\$100) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. b) MARTÍN BURGOS suscribe la cantidad de setenta y cinco (75) acciones por un total de Pesos siete mil quinientos (\$ 7.500), las acciones son nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS CIEN (\$100) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción y a) PABLO BURGOS suscribe la cantidad de setenta y cinco (75) acciones por un total de Pesos siete mil quinientos (\$ 7.500), las acciones son nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS CIEN (\$100) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción.. Dicho capital es suscrito e integrado totalmente en este acto y en efectivo por un total de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000), que representan el CIEN POR CIENTO (100%), conforme consta en la certificación contable. DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIONES JURADAS: Se designa como Gerente Titular de la sociedad al Sr. Claudio Burgos, DNI N° 10.564.220, CUIL: 20-10564220-3, argentino, de profesión médico, nacido el 25 de marzo de 1.953, con domicilio real en manzana 75 casa 1, Barrio Dalvian, Capital, Provincia de Mendoza, quien acepta en este acto el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y como Gerentes Suplentes de la sociedad a los Sres.: Martín Burgos, documento nacional de identidad N° 27.949.884, CUIL: 20-27949884-5, argentino, de profesión médico, nacido el 5 de marzo de 1.980, con domicilio en Cerro del Melón 959, Capital, Provincia de Mendoza, quien acepta en este acto el cargo que le ha sido conferido y Pablo Burgos, documento nacional de identidad N° 30.819.005, CUIL: 20-30819005-7, argentino, de profesión médico, nacido el 6 de marzo de 1.984, con domicilio en Manzana 75, Casa 8, Barrio Dalvian, Ciudad, Mendoza, quien acepta en este acto el cargo que le ha sido conferido, constituyen domicilio especial en la sede social.

Boleto N°: ATM\_5303428 Importe: \$ 2880  
11/06/2021 (1 Pub.)

(\*)

**Ferretería Agrícola S.A.S.** Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socios: a) Fuentes, Daniel Bartolomé ,DNI n° 23.166.899, CUIT 20-23166899-4, argentino, nacido el 21 de Abril de 1973, casado, comerciante, domiciliado en Francisco Dalmau 1495, San Rafael, Mendoza; 2°) Fecha del acto constitutivo 19/05/2021; 3°) Denominación: Ferretería Agrícola SAS; 4°) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en Ruta 40 Km 104.5, del Distrito de Eugenio Bustos, Departamento de San Carlos, Mendoza; 5°) Objeto social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con la siguiente actividad: La explotación integral de servicio de reparación de maquinarias agrícolas e implementos agrícolas; y ferretería agrícola e industrial, todos ellos en todos sus aspectos y amplitud; 6°) Plazo de duración: Noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución; 7°) Monto del Capital Social: \$ 50000 (pesos cincuenta mil), representando por la cantidad de 500 acciones nominativas, no endosables y ordinarias, de \$ 100 (pesos cien), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; 8°) Órgano de administración: a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros; Administrador titular: Daniel Bartolomé Fuentes, DNI 23.166.899; Administrador suplente: María Eliana Torres, DNI 29.955.789; 9°) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura; 10°) Representación de la sociedad: estará a cargo del Administrador titular; en ausencia de éste por el Administrador suplente; 11°) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de Abril de cada año.

Boleto N°: ATM\_5299906 Importe: \$ 304  
11/06/2021 (1 Pub.)

(\*)

**COMESCA S.A.** Comunica la constitución de una sociedad anónima conforme a las siguientes previsiones 1). SOCIOS: Sebastián Matías Escandel, argentino, titular de Documento Nacional de Identidad número 29.327.997..., CUIT/CUIL 20-29327997-8, nacido el día 08 de marzo del año 1982, de 39 años de edad, de profesión comerciante, con domicilio en Santa María de Oro 432 del Departamento de Las Heras de la Provincia de Mendoza, quien manifiesta ser de estado civil soltero y Gastón Eduardo Escandel, argentina, titular de Documento Nacional de Identidad número 33.895.231, CUIT/CUIL 20-33895231-8, nacido el día 04 de mayo del año 1988, de 33 años de edad, de profesión comerciante, con domicilio en Santa María de Oro 432 del Departamento de Las Heras de la Provincia de Mendoza, quien manifiesta ser de estado civil soltero. 2) La Fecha del acto constitutivo es 27 de enero de 2021 3.) La denominación es COMESCA S.A. 4) Domicilio: el domicilio de la sede social se ha fijado en San Martín 1173 Venus 10 Ciudad, Provincia de Mendoza 5). OBJETO: a) Asesoramiento Empresarial, b) CONSTRUCTORA c) Financiera e Inmobiliaria, 6) Plazo de duración: será de noventa y nueve (99) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Sociedades Anónimas.. 7) Monto de capital: Pesos Trescientos mil (\$ 300.000). 8) Órgano de Administración Y Fiscalización: A cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General; Presidente Sr. Gastón Eduardo Escandel; Director Suplente Sr. Sebastián Matías Escandel 8) Organización de la representación a cargo del presidente o del director que lo reemplace en caso de vacancia. 11) Fecha de cierre de ejercicio: treinta y uno de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_5301217 Importe: \$ 272  
11/06/2021 (1 Pub.)

(\*)

**ILACQUA S.A.S.** CONSTITUCION: 1) SOCIOS: el señor ILACQUA, VICTOR DANIEL, argentino, D.N.I. N° 33.761.491 C.U.I.T. N° 20-33761491-5, de profesión comerciante, nacido el 26/09/1988, de 32 años, casado, con domicilio real en calle Bajada de Arrollabes 3095 B°Cocico- El Zapallar, Las Heras, Mendoza, y el señor ILACQUA, JORGE ANTONIO, argentino, D.N.I. N° 34.747.210, C.U.I.T. N° 20-34747210-8, de profesión comerciante, nacido el 30/09/1989, de 31 años, soltero, con domicilio real en calle Balcarce 1150 El Zapallar, Las Heras, Mendoza 2) CONSTITUCION: 07/06/21; 3) DENOMINACIÓN: ILACQUA S.A.S; 4) DURACIÓN: 99 años contados a partir de la fecha de su constitución; 5) DOMICILIO: en la calle Bajada de Arrollabes 3.050, Ciudad de Mendoza, Mendoza; 6) OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto del país o del extranjero, las siguientes actividades: 1) La compra, venta, elaboración, distribución, almacenamiento, importación y exportación de todo tipo de alimentos y comestibles, incluyendo perecederos, carnes, aves, pescados y mariscos, frutas, verduras, toda clase de bebidas con o sin alcohol y cigarrillos. 2) Podrá realizar, administrar, contratar, organizar, explotar, comerciar, con o sin financiación, actividades y negocios gastronómicos, sea en forma directa al cliente, y/o catering y/o delivery y/o por internet. Explotación y administración gastronómica de locales, restaurantes, propios y/o arrendados; con expedición, despacho, elaboración, venta y servicio de todo tipo de productos alimenticios, comidas, bar, cafetería y despacho de bebidas con o sin alcohol y toda clase de artículos y productos pre elaborados y/o elaborados. 3) Compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, distribución, consignación y explotación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: 1)- Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; 2)- Industrias manufactureras de todo tipo, 3)- Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software. 4)- Inmobiliarias y constructoras. 5)- Transporte; 7) CAPITAL SOCIAL: \$ 80.000; 8) ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN: Administrador titular: el señor ILACQUA, VICTOR DANIEL, argentino, con D.N.I. N° 33.761.491 Administrador suplente: el señor ILACQUA, JORGE ANTONIO, argentino, D.N.I. N° 34.747.210; por plazo indeterminado; 9) REPRESENTACIÓN LEGAL: el Administrador titular; 10) FISCALIZACIÓN: Se prescinde de la Sindicatura; 11) FECHA DE CIERRE: 31/05.-

Boleto N°: ATM\_5301816 Importe: \$ 368  
11/06/2021 (1 Pub.)

## CONVOCATORIAS

(\*)

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: CONVOCATORIA:** Monte Comán, Mendoza, Mayo de 2.021.- Señores Asociados: De acuerdo a lo establecido en el estatuto y lo resuelto por el Consejo de Administración de esta Cooperativa, se convoca a los señores asociados de **COOPERATIVA ELECTRICA MONTE COMAN LTDA.**- A asamblea general Ordinaria, que se realizara el 28 de junio de 2.021 a las 16.00 hs. En el local del salón de "LA FRATERNIDAD" de Monte Comán, sito en calle San Juan Norte s/n del Distrito Monte Comán, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1) Consideración de los motivos por los cuales se realiza fuera de término.- 2) Designación de dos socios, para efectuar el escrutinio y firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.- 3) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados, Anexos, Cuadro de Distribución de Resultados, Informe del Síndico, Dictamen e Informe del Auditor e inventario, correspondiente a los Ejercicios Económico N° 66 y 67, cerrado el 30 de junio de 2.019 y 30 de junio de 2.020 respectivamente.- 4) Renovación parcial del Consejo de Administración de acuerdo al siguiente detalle: Elección de 6 (seis) Consejeros Titulares por finalización de mandato, tres consejeros suplentes por un año por finalización de mandato, un Síndico titular por un año por finalización de mandato y un Síndico suplente por un año por finalización de mandato. –Rolando Maunas – Secretario; Rodolfo García – Presidente.- **NOTA:** La asamblea se realizará con cualquier número de accionistas una hora después de la fijada si entonces no hubiera quórum.- (Art. 36 del estatuto).- **NOTA:** Se ruega a los señores asociados, concurrir munidos de su último recibo al día, a fin de acreditar su personería, de acuerdo al artículo 38 del estatuto.-

Boleto N°: ATM\_5299027 Importe: \$ 288  
11/06/2021 (1 Pub.)

(\*)

**EL TREBOL TENIS CLUB:** Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el 24 de Junio de 2021 a las 09 Horas, en primera convocatoria, y a las 10 horas, en segunda convocatoria en la sede social sita en Avenida Salta y Lima, ciudad de San Martín, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen juntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea; 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la Asamblea Ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas.3) Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados estado de evolución de patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, Padrón de socios , informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría, correspondientes a los ejercicios económicos cerrado el 31/10/2018 , 31/10/2019 y 31/10/2020.

Boleto N°: ATM\_5300378 Importe: \$ 160  
11/06/2021 (1 Pub.)

(\*)

Los miembros de la Comisión Directiva del **TIRO FEDERAL ARGENTINO DE GENERAL ALVEAR MENDOZA**, convoca a Asamblea General Ordinaria a sus asociados, cumpliendo con los protocolos establecidos y acordes a la normativa sanitaria provincial, para el Lunes 28 de Junio de 2021 a las 21:00 horas en primera convocatoria, y a las 22:00 horas, en segunda convocatoria, en la sede que se ubica Diagonal Jorge Simón N° 1896, Ciudad, Departamento de General Alvear, para tratar el siguiente Orden del Día: 1-Elección de dos socios para que firmen el acta junto con el Presidente y Secretaria. 2-Lectura, consideración y aprobación del Ejercicio Económico con cierre al 29/02/2020 y 28/02/2021. 3-Renovación y elección de Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM\_5301083 Importe: \$ 112  
11/06/2021 (1 Pub.)

(\*)

**A.C.E.F.- ASOCIACIÓN CUYANA DE EMPRESAS FUNEBRES** Convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 23 de Junio de 2021 a las 10,00 horas en el local de su sede social calle San Martín 1360 1er. Piso Oficina 7 Capital Mendoza para tratar el siguiente Orden del día: 1. Lectura y tratamiento del acta anterior de Asamblea. 2. Lectura y Consideración de Memoria, Balance General e Informe Revisores de Cuentas del Ejercicio cerrado el 31/12/2020. 3. Elección de Presidente, tres(3) miembros titulares y un (1) suplente de Comisión Directiva. 4. Elección de un (1) miembro titular y un (1) miembro suplente de la Comisión Revisora de Cuentas. 5. Elección de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta

Boleto N°: ATM\_5301670 Importe: \$ 112  
11/06/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**ASOCIACIÓN UNIDA TRANSPORTE AUTOMOTOR MENDOZA (AUTAM) CONVOCATORIA** a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Junio de 2021 a las 9,00 horas, para considerar el siguiente orden del día. 1 Designación de dos asambleístas para firmar el Acta. 2 Explicación de las razones de la realización de la Asamblea fuera de término. 3 Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Anexo Bienes de Uso, Notas Complementarias, anexo de gastos, Informe de Auditor, e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio N° 62 finalizado el 30 de junio de 2020. 4 Consideración de la gestión de la Comisión Directiva y de la Sindicatura correspondiente al ejercicio cerrado en el 2020. 5 Determinación de la cuota social. 6 Remuneración de los miembros de la Comisión Directiva por el ejercicio económico cerrado el 30/06/2020. 7 Destino de los resultados correspondiente al cierre 30/06/2020.

Boleto N°: ATM\_5302111 Importe: \$ 160  
11/06/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**ATENAS SPORT CLUB**, Cita a asamblea general ordinaria para el 25 de junio de 2021 a las 19 horas, en el domicilio de Viamonte 720 de San José, departamento de Guaymallén, provincia de Mendoza para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Lectura y aprobación del acta anterior, 2) Consideración y aprobación de la Asamblea Fuera de Término, 3) Designación de dos socios para que firmen el acta de asamblea junto al Presidente y Secretario.- 4) Lectura y consideración de la memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, cuadros anexos, informe de la comisión revisora de cuentas, informe del auditor externo, certificación del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Mendoza, correspondientes a los ejercicios números 64 y 65, finalizados el 31 de octubre de 2019 y 31 de octubre de 2020 respectivamente.- 5) Elección de la nueva comisión directiva y comisión revisora de cuentas en reemplazo de las actuales autoridades por finalización de mandato.-

Boleto N°: ATM\_5303487 Importe: \$ 320  
11-14/06/2021 (2 Pub.)

---

La Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO EDUCATIVO DIOS PADRE**, en cumplimiento de disposiciones estatutarias, convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 22 de JUNIO de 2021 a las 20:00 horas, en sede de la asociación calle Severo del Castillo y Godofredo Paladini, Los Corralitos, Guaymallén, Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura y aprobación acta anterior. 2) Designación de dos asambleístas para que suscriban el acta juntamente con el Presidente y Secretario. 3) Consideración y aprobación del ejercicio contable cerrado al 31/12/2020. Memoria de lo actuado e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas. 4) Responsabilidad de los administradores y razones que justificaron la falta de tratamiento por la Asamblea en tiempo y forma del ejercicio indicado en el punto anterior. Presentación de dispensa y solicitud de autorización

---

ante Dirección de Personas Jurídicas para regularizar dicha situación.- - - Se informa que la documentación referente a los estados contables, memoria e informe de la comisión revisora de cuentas, se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la Asociación.

Boleto N°: ATM\_5297782 Importe: \$ 352  
10-11/06/2021 (2 Pub.)

**WIPHALA S.A.** Se convoca a los señores accionistas de WIPHALA S.A, a la asamblea general ordinaria para el día 25 de Junio del 2021, se efectúan dos llamados de conformidad con lo establecido art. 15 estatuto de Wiphala S.A. El primero a las 12 horas y el siguiente una hora después, en el domicilio social sito en la calle 25 de mayo 2137- PB of "1 Dorrego (Gllén) Mendoza. Fecha de cierre para el registro de asistencia y depósito de las acciones o comunicación de asistencia de conformidad con lo establecido en el art. 238 L.S.G. será el jueves 17/06/2021 a las 12:00 hs. Todo ello de conformidad con el establecido en el Título V "asambleas" art. 15 "convocatorias" Estatuto de Wiphala S.A. Para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA A) Designación de dos accionistas para la firma del acta de asamblea. En defecto de no llegar al número establecido se procederá a firmar por el único socio presente, atento a que la sociedad cuenta con dos socios. Consideración de los documentos prescriptos en art. 234 L.S.G. balance general, memoria, cuadro de resultados inventario general, proyecto de distribución de autoridades, anexos, cuadros, informe de auditoría para el primer, segundo y tercer ejercicio con cierre, 31/12/2017, 31/12/2018 y el 31/12/2019. Explicación del llamado fuera de término para la consideración documentos descriptos en el punto anterior de esta convocatoria. Explicación de dictamen de opinión del Sr. Asesor de la D.P.J. acerca del llamado asamblea anterior, subsanar el defecto apuntado en dicho dictamen y proceder a la aprobación de la documentación. B) Proceder a la ratificación de las autoridades designadas en la Asamblea del día 29/03/2019, así como de todo lo actuada por las autoridades desde la fecha de la elección al 21/12/2020. C) Informar a los socios acerca de las negociaciones llevadas a cabo por el Sr. director Omar Lizarde, en relación con el litigio N°25058/2019 tramitado en el juzgado Nacional de 1 Instancia en lo Comercial N° 21 secretaria 42, que culminó con el acuerdo transaccional firmado. Someter a consideración de los socios dicho acuerdo. D) Informar a los socios la caducidad de acciones del sr. Alejo López y su falta de integración del porcentaje comprometido en el acta constitutiva. Solución Adoptada en relación art. 9 del Estatuto. Informar la nueva composición societaria y la compra de las acciones por parte del Sr. director Omar Lizarde. E) Poner a consideración de la Asamblea de accionistas a la situación de la documentación que se encontraba en la antigua sede social y que el Sr. López se niega a restituir habiendo intimado la entrega de esta. Propuesta de alternativas y elección por los socios de una. El directorio.- F) Proceder a la ratificación de la Asamblea del día 21/12/2020, explicación de dictamen de opinión del Sra Asesora de la D.P. Jurídicas acerca del llamado asamblea anterior, y subsanar el defecto apuntado en dicho dictamen y proceder a la aprobación de la documentación presentada en la misma.- EL DIRECTORIO.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

Boleto N°: ATM\_5293887 Importe: \$ 2400  
09-10-11-14-15/06/2021 (5 Pub.)

**LA VENDIMIA S.A. – ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.** Convócase a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en nuestra sede social de calle Avenida Moreno N° 1498, San Rafael, Mendoza, el día 03 de junio de 2021, a las nueve horas, para tratar el siguiente Orden del día: 1) Designación de dos accionistas para que con el presidente y secretario aprueben y suscriban el acta de la asamblea. 2) Asamblea fuera de término. 3) Consideración de la documentación mencionada en el artículo 234, inciso 1, de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 2020. 4) Destino del resultado del ejercicio, retribución Directorio y consideración excedente honorarios Directorio (Art.261 ley 19.550). 5) Aprobación de la gestión del Directorio. 6) Fijación del número de directores y renovación Directorio. Se comunica que no habiendo Quórum suficiente en primera convocatoria, se esperará media hora, según

se establece en Estatuto, celebrándose en segunda convocatoria con la asistencia que hubiere. El Directorio

Boleto N°: ATM\_5294785 Importe: \$ 800  
08-09-10-11-14/06/2021 (5 Pub.)

---

**FULTEN S.A.** Comuníquese a los accionistas de FULTEN S.A. que mediante Acta de Directorio de fecha 4 de Junio de 2021, se decidió la convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 30 del mes de Junio de 2021, a las 8.30 horas en primera convocatoria, y a las 9.30 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social sita en calle Necochea 571, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, a fin de dar tratamiento al siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2) Razones de la convocatoria fuera del término legal; 3) Tratamiento y consideración de los documentos contables previstos en el artículo 234, inciso 1, de la Ley General de Sociedades, correspondientes al ejercicio económico regular de la sociedad iniciado el día 1 de enero de 2020 y finalizado el 31 de diciembre de 2020; 4) Consideración de los resultados del ejercicio económico regular finalizado el 31 de Diciembre de 2020. Distribución de utilidades. Reserva Legal; 5) Consideración de la gestión del Directorio y su remuneración, de conformidad con lo establecido en el art. 261 de la Ley General de Sociedades; 6) Designación de nuevas autoridades por vencimiento del mandato de las anteriores; 7) Conferir autorización para presentar toda la documentación correspondiente a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria ante la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de Mendoza. Se recuerda a los accionistas que deberán efectuar el depósito de sus acciones o en su defecto comunicar su asistencia por medio fehaciente, con una anticipación de al menos tres días hábiles previos a la fecha de la Asamblea, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades. Asimismo, se hace saber a los accionistas que si a la fecha de celebración de la Asamblea referida se encontrare prohibida, limitada o restringida la libre circulación de las personas como consecuencia del estado de emergencia sanitaria declarado a raíz de la pandemia Covid-19, los accionistas o sus representantes que no puedan comparecer a la misma en virtud de las medidas dispuestas, pueden participar a través de medios de comunicación o plataformas digitales o informáticas – en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 743 de la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza – los que serán puestos a disposición de los mismos, en el momento en el que comuniquen su asistencia en los términos del artículo 238 de la Ley General de Sociedades. En tal supuesto, deberán notificar, además, si formarán parte de la Asamblea en forma presencial o a través de alguno de los medios digitales, para poder facilitarles la información correspondiente para su debida participación. Por último, se comunica a los accionistas que se encuentran a su disposición, en la sede social, copia del Balance General, Estado de Resultados, Memoria y demás documentación contable prevista en el artículo 234 inciso 1 de la Ley General de Sociedades, que será objeto de tratamiento en la mencionada asamblea, como así también el acta pertinente de convocatoria, para su debida revisión y control en forma previa a la celebración de la misma.

Boleto N°: ATM\_5296306 Importe: \$ 2640  
08-09-10-11-14/06/2021 (5 Pub.)

---

**TUAREG S.A.** Comuníquese a los accionistas de TUAREG S.A. que mediante Acta de Directorio de fecha 3 de Junio de 2021, se decidió la convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Junio de 2021, a las 11.00 horas en primera convocatoria, y a las 12.00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social sita en calle Necochea 571, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, a fin de dar tratamiento al siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2) Razones de la convocatoria fuera del término legal; 3) Tratamiento y consideración de los documentos contables previstos en el artículo 234, inciso 1, de la Ley General de Sociedades, correspondientes al ejercicio económico regular de la sociedad iniciado el día 1 de enero de 2020 y finalizado el 31 de diciembre de 2020; 4) Consideración de los resultados del ejercicio económico regular finalizado el 31 de Diciembre de 2020. Distribución de utilidades. Forma de distribución. Reserva Legal; 5) Consideración de la gestión del Directorio y su remuneración, de conformidad con lo establecido en el art. 261 de la Ley General de Sociedades; 6) Designación de nuevas autoridades por vencimiento del mandato de las

anteriores; 7) Conferir autorización para presentar toda la documentación correspondiente a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria ante la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de Mendoza. Se recuerda a los accionistas que deberán efectuar el depósito de sus acciones o en su defecto comunicar su asistencia por medio fehaciente, con una anticipación de al menos tres días hábiles previos a la fecha de la Asamblea, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades. Asimismo, se hace saber a los accionistas que si a la fecha de celebración de la Asamblea referida se encontrare prohibida, limitada o restringida la libre circulación de las personas como consecuencia del estado de emergencia sanitaria declarado a raíz de la pandemia Covid-19, los accionistas o sus representantes que no puedan comparecer a la misma en virtud de las medidas dispuestas, pueden participar a través de medios de comunicación o plataformas digitales o informáticas – en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 743 de la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza – los que serán puestos a disposición de los mismos, en el momento en el que comuniquen su asistencia en los términos del artículo 238 de la Ley General de Sociedades. En tal supuesto, deberán notificar, además, si formarán parte de la Asamblea en forma presencial o a través de alguno de los medios digitales, para poder facilitarles la información correspondiente para su debida participación. Por último, se comunica a los accionistas que se encuentran a su disposición, en la sede social, copia del Balance General, Estado de Resultados, Memoria y demás documentación contable prevista en el artículo 234 inciso 1 de la Ley General de Sociedades, que será objeto de tratamiento en la mencionada asamblea, como así también el acta pertinente de convocatoria, para su debida revisión y control en forma previa a la celebración de la misma.

Boleto N°: ATM\_5296315 Importe: \$ 2640  
08-09-10-11-14/06/2021 (5 Pub.)

El Directorio de **HUMBERTO MORILLAS S.A.** cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 8 de julio del 2021 a las 18:00 horas en primera convocatoria y 19:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social -Don Quijote de la Mancha 2657, Villa Hipódromo, Godoy Cruz, Mendoza, a los efectos de tratar el siguiente orden del día 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2) Consideración de los estados contables y documentación complementaria del art. 234 inc. 1 LGS correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2020. 3) Consideración de la gestión del directorio, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2020; 4) Distribución de resultados del cerrado al 31 de diciembre de 2020; 5) Aprobación de honorarios a directores por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2020, 6) Aprobación de honorarios a cuenta del ejercicio en curso para el Presidente del directorio. 7) Remoción del directorio y designación de nuevas autoridades. Asimismo, se les hace saber que podrán hacerse representar por mandatarios que acrediten su calidad de tales en legal forma. La documentación contable estará a su disposición desde el día 15 de marzo en el domicilio social.

Boleto N°: ATM\_5286265 Importe: \$ 960  
07-08-09-10-11/06/2021 (5 Pub.)

## IRRIGACION Y MINAS

(\*)

Irrigación Expediente N° 786761, ALTO SOLAR S.A., perforará pozo en su propiedad ubicada en Carril Sud Alto Verde S/N°, El Ramblón, Departamento San Martín. Profundidad 300 m, diámetro 12"/ 9", uso agrícola. N.C. 08-99-00-2900-320680. Término de oposición: 10 días.

Boleto N°: ATM\_5301769 Importe: \$ 64  
11-14/06/2021 (2 Pub.)

(\*)

Irrigación Expediente N° 786798, ANTONIO GENARO SPOGGI, perforará pozo en su propiedad ubicada en Carril Chimbas y Calle Llosa S/N°, Tres Porteñas, Departamento San Martín. Profundidad 300 m, diámetro 12"/ 9", uso agrícola. N.C. 08-99-00-0700-744757. Término de oposición: 10 días.

Boleto N°: ATM\_5301192 Importe: \$ 64  
11-14/06/2021 (2 Pub.)

## REMATES

(\*)

RONALDO MARTIN PEREZ, martillero Mat 3129 rematará día DIECIOCHO DE JUNIO PROXIMO, a las 09 hs, en autos N 4392 Caratulados ARACENA SABRINA C/ VILLAREAL MARIA XIMENA Y TEJADA GERMAN LEANDRO P/ PRENDARIA orden TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO, en oficina de subasta judiciales sita en calle San Martín 322 de ciudad (playa de estacionamiento) Controlará y autorizará el acto de la subasta el Jefe de la 1 Oficina de Subastas Judiciales, en el estado que se encuentra y a viva voz , automotor Suzuki Fan 1.0, modelo 2006, dominio FPM112, con chasis N°9BGRS08Z06G180350, Motor N°5Z0013928. Deudas ATM \$ 6508,45 al 30/04/21. Gravámenes: Embargo por \$ 149600.- por parte actora, Adquirente abonara acto subasta 10% de seña, 10% de comisión, 4,5 Impuesto fiscal, resto al aprobarse la subasta Quedando prohibido la compra en comisión. BASE: \$ 220.000.- y con incrementos entre posturas por \$ 5000.-, y al mejor postor en caso de no haber postores u oferentes por la base, sin base. -Exhibición día 15/06 de 17 a 19 hs en calle Cobos 981 de Dorrego, informes juzgado o martillero tel: 2615358297

Boleto N°: ATM\_5299841 Importe: \$ 528  
11-15-17/06/2021 (3 Pub.)

(\*)

GERARDO DANIEL SCHELFTHOUT Martillero Público matrícula 2228 Beltrán 176 Godoy Cruz rematará en calle San Martín 322, planta baja, ciudad Mendoza (Se ejecutará en la Playa de estacionamiento del edificio, conforme los protocolos establecidos para tal fin), día 18 de Junio de 2021 hora 10:00, por orden del Dr. Fernando Games Juez PRIMER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS (HOY PRIMER JUZGADO DE GESTION ASOCIADA DE MENDOZA), autos 165.098 caratulados "CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/FEDERICO LEANDRO Y OTS. P/EJEC. PRENDARIA", en estado y condiciones que se encuentra vehículo automotor Dominio EPW 203, Marca CHEVROLET, Tipo SEDAN 3 PUERTAS, Modelo BA-CORSA 3 PTAS CITY 1.6N, Año 2004, Motor Marca CHEVROLET, N° 5K5014177, Chasis Marca CHEVROLET, N° 8AGSB08N05R110556, inscripto en Registro N° 13 de Mendoza a nombre del demandado Federico Leandro DNI 31.164.604. No verifica (circular N° 8 agregada en autos). Cuatro cubiertas armadas (llantas de aleación), auxilio, llave de rueda y gato, equipo de gnc, alarma, tapizado en buen estado en general, pintura con detalles, motor sin comprobar su funcionamiento, con detalles de chapería sectorizados (demás detalles según acta de secuestro obrante a fs. 126 y vta. de autos).- Gravámenes: Embargo de los presentes autos \$ 21.245,62 del 08/03/2019. Deudas: (ATM): \$ 6.378,72 al 30/04/2021; actualizables al momento del efectivo pago. El expediente podrá compulsarse en Juzgado, no aceptándose reclamos posterior a la subasta. Exhibición: Día 17 de Junio de 10 a 11:30 hs. en calle Cavagnaro N° 573 – La Primavera – Guaymallén – Mendoza. Condiciones: Base: \$ 50.000 de donde partirá la primer oferta. Fijase \$ 5.000 como incremento mínimo entre las posturas (Art. 266 CPCC y T). Téngase presente lo dispuesto por los arts. 266 y 268 del CPCCT y T que dispone que en ningún caso se admitirá la compra en comisión. No admitiéndose cuestión alguna sobre faltas o defectos sobre los datos consignados en el expediente. Remate a viva voz. Posesión del vehículo será otorgada luego de aprobado remate, pagado saldo de precio y realizada transferencia en registro correspondiente. Retiro y traslado del vehículo subastado será por cuenta del comprador en subasta.- No se aceptarán reclamos posterior subasta. Adjudicatario abonará acto subasta contado efectivo en pesos el 24,5% en concepto seña, comisión e impuesto fiscal, saldo a la aprobación del remate. Informes, Juzgado o Martillero 2615195527.

Boleto N°: ATM\_5301651 Importe: \$ 1152  
11-15-17/06/2021 (3 Pub.)

WALTER DANIEL CAPARROS, Martillero Público matrícula 2.909, por Orden del JUZGADO DE PAZ LETRADO, TRIBUTARIO Y DE FALTAS, MALARGUE, secretaria a cargo del Dr. DIEGO JAVIER

HERRERA, en Autos N° 35.482, caratulados "BERTANI RUBEN HUMBERTO C/ MOYA NOELIA BEATRIZ P/ EJECUCION PRENDARIA", rematará el día DIECISEIS DE JUNIO DE 2021 (16/06/2021) a las ONCE (11) HORAS en los Estrados del Juzgado, A VIVA VOZ, SIN BASE y al MEJOR POSTOR, ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA AUTOMOTOR: 100% TITULARIDAD DEL DEMANDADO, Dominio BFI-861, marca VOLKSWAGEN, modelo GOL GLD, tipo SEDAN 3 PTAS., modelo año 1997, con motor marca VOLKSWAGEN N° BEA006223, con chasis marca VOLKSWAGEN N° 8AWZZZ377TA822284. Posee cinco ruedas armadas, en regular estado, tablero completo, sin radio, faroles traseros completos, faroles delanteros izquierdo roto, tapizado en buen estado, con varios detalles de abolladuras y de pintura en general. Deudas y Gravámenes: 1) DEUDA ATM en concepto de impuesto a los automotores por el periodo 04/2013 al 01/2021 de \$ 6.200,46 (pesos seis mil doscientos con 46/100) al 15/04/2021, con más Costas por \$ 2.357,17 (pesos dos mil trescientos cincuenta y siete con 17/100); 2) PRENDA en primer grado a favor de BERTANI RUBEN HUMBERTO CUIT 20-13395524-1, Solicitud tipo 03: 6314311, por \$ 25.434,00 (pesos veinticinco mil cuatrocientos treinta y cuatro), Inscripto el 12/09/2013, Deudor: MOYA NOELIA BEATRIZ, D.N.I. N° 28.539.417, CUIT: 27-28539417-7; 3) EMBARGO: en estos Autos inscripto el 23/03/2021 por \$ 57.700 (son pesos cincuenta y siete mil setecientos con 00/100). El adquirente abonará en el acto de subasta - en dinero en efectivo - 10% seña, 10% comisión del Martillero y el 4,5% de impuesto fiscal; el saldo de precio y demás impuestos nacionales y provinciales que correspondan deberán ser depositados al momento de quedar firme el auto de aprobación de la subasta. Exhibición del bien: de lunes a viernes en horario de comercio en San Martín Sur S/N (Agencia Bertani) Malargüe, Mendoza. Informes: Secretaría autorizante o Martillero, Barcala N° 232 San Rafael. Tel: (0260) 154808592, email: [walterdanielcaparros@yahoo.com](mailto:walterdanielcaparros@yahoo.com)

Boleto N°: ATM\_5298740 Importe: \$ 1008  
09-11-14/06/2021 (3 Pub.)

Aldo Santos Maza martillero público, matrícula 1717, domiciliado calle España 850 de Mendoza, teléfono 154604526, rematará día 18 de JUNIO de 2.021 hora 09:30, calle San Martín 322, ciudad de Mendoza, Playa de estacionamiento, dando cumplimiento a normas de distanciamiento, uso de tapaboca, higiene de manos, con base ordenada de \$12.000.000 al mejor postor, a VIVA VOS, con incrementos entre ofertas no inferior a \$50.000, por orden de Señor Juez Dr. Marcos Krochik, Sexto Juzgado de Familia, autos N°913/17/6F caratulados "MARTINEZ MARINA ANDREA ELIZABETH CONTRA SASSONE ROBERTO OSCAR POR EJECUCIÓN", 100% inmueble urbano, perteneciente a ROBERTO OSCAR SASSONE identificado con DNI N°11.827.595, ubicado frente Calle Hipólito Irigoyen N°8.253, Distrito La Puntilla, Luján de Cuyo Mendoza.- Superficie y Límites: Superficie inmueble según Título y Plano de 1.370,59 m<sup>2</sup>; , superficie cubierta total según plano número 06-27964, confeccionado por Ingeniero Ceccarelli año 2.005, de 1.421 m<sup>2</sup>.-Norte: Silvia Fernandez Vda. De Halsall en 40,78 m.; Sur: Cannavo en 49,11 m.; Este Armando Di Doménico y Martha Norma Galante en 30,88 m.; Oeste, calle Hipólito Irigoyen 31,19 m.- Inscripciones: Registro Público Archivo Judicial, matrícula 183.259/6 Asiento A1, Folio Real de Luján de Cuyo; asiento A3 por liquidación sociedad conyugal en autos 1088/10/6°F SOA C/ MMA P/separación de bienes, con sentencia divorcio autos 1239/9/6°F MMA C/SOA P/divorcio vincular por convenio y homologado fojas 143, queda 100% a nombre de Sassone, Roberto Oscar; A.T.M.: Padrón Territorial, 06-017560; Municipalidad padrón 2479; Catastro Nomenclatura Catastral 060201001300005300001; Aguas Mendocinas: número de cuenta 156-0025404-000-1.- Deudas: A.T.M.\$106.242,53 incluido apremio; Municipalidad: \$135.868,65; Aguas Mendocinas \$12.001,88.- Las deudas serán actualizadas por las empresas acreedoras, en conveniencia con el Tribunal momento del efectivo pago.- Gravámenes: Embargo por \$15.000 Oficio 13/3/2015 "AFIP-DGI C/ Sassone OsCar Roberto p/ Ej. Fiscal, Oficio 5396/T Segundo Juzgado Federal N°2 Asiento B2; asiento B3 \$50.000 autos 11090977/11 caratulados Sassone Roberto Oscar p/ av.Inf. Tribunal Oral Federal N° 2 sobre parte indivisa, 23/4/2015; asiento B4 embargo parte indivisa de Sassone por \$446,169,10 autos 971/15/6°F Martinez Marina c/ Sassone Roberto Oscar al 5/4/2018;asiento B5 embargo por \$16.250 autos 3.790/13/6°F caratulados M.M. c/S.O. p/ ej. convenio al 14/4/2016; asiento B6 presentes autos 6°F \$634.739 al 18/8/17 por ampliación,(asiento B7) \$371.711 julio de 2.018; asiento B8,embargo preventivo \$111.824,54 juicio 1330/18 González Prado Patricia y Ana Ramirez c/ Sassone Roberto Oscar p/ej. honorarios del 15/8/18 parte indivisa Sassone; asiento B9 embargo oficio \$54.840 autos 1393/17/6°F

Martinez, Marina Elizabeth c/ Sassone Oscar Roberto p/ Ej. 1/11/18; asiento B10 embargo ampliación relacionado asiento B6 y B7 \$607.458,80, totalizando \$1.613.908 autos 913/17/6F Martinez Marina Elizabeth c/ Sassone Oscar Roberto p/ Ej. Sexto Familia al 5/12/2018; asiento B11 embargo ampliación sobre 100% (B-18) de Sassone, relacionado asiento B4 \$602.418,02 autos 971/15/6°F Martinez Marina Elizabeth c/ Sassone Oscar Roberto p/ ej.al 1/8/2019; asiento B12 embargo parte indivisa de Sassone por \$630.000 autos 1320/13/6F Martinez Marina Elizabeth c/ Sassone Oscar Roberto p/ ej. convenio 13/8/19; asiento B13 ampliación embargo relacionado asiento B9 por \$90.581 autos 1393/17/6F Martinez Marina Elizabeth c/ Sassone, Oscar Roberto p/ Ej. de convenio 10/9/19; asiento B14 definitivo embargo relacionado asiento B9, autos 1393/17/6F al 3/10/19; asiento B15 ampliación embargo relacionado asiento B12 sobre 100 por cien de Sassone (B17) \$735.000 autos 1320/13/6°F Martinez Marina Elizabeth c/ Sassone Oscar Roberto p/ Ej. 10/12/2020; asiento B16 embargo por ampliación relacionado al asiento B5 \$20.583 autos 3.790/12/6F Martinez Marina Elizabeth c/ Sassone Roberto Oscar p/ ej. convenio 15/12/2020; asientos B17, B18 Aclaración ampliaciones asientos B4, B11 y B12 corresponden al 100% inmueble Sassone autos 1320/13/6°F, 971/15/6F al 15/12/2020; asiento B19 embargo por \$1.999.139,91 autos 1280/20/6°F caratulados DiGiacomo Marina Noemi c/ Sassone Oscar Roberto p/ Ej. alimentos 29/3/21.- Principales Mejoras y Estado de Ocupación: Inmueble destinado comercio distintos rubros, galpón parabólico cuenta con dependencia principal frente del mismo, destinado local comercial sin techo por estar dentro del galpón principal, frente hacia Hipólito Irigoyen. Se observan partes dependencias que momento de constatación encontraban destruidas con deterioros importantes, mayoría sin techo, estimado altura de dintel. Todo el inmueble, es tipo galpón parabólico, buen estado general del techo de construcción, como también muros perimetrales cierre a través portón chapa dos hojas. En general inmueble comercial, tiene en perímetros, muros de ladrillos macizos partes de ladrillos huecos, se observan restos de construcción en general, piso enlucidos regular estado, cuenta con todos servicios por la zona. El inmueble se encuentra desocupado de personas, al momento de la constatación.-Se advierte que la venta en subasta es sobre el inmueble propiamente dicho, los bienes muebles que existen dentro del galpón, no pertenecen a la subasta.-Exhibición: Dias 15 y 16 de junio de 10 a 12 hs y 16 a 17 hs, domicilio del inmueble o por fotografías en autos.- Base y Condiciones de Subasta: Base: \$12.000.000 desde donde partirán ofertas hasta mejor postor, NO aceptándose ofertas con incrementos menores a \$50.000 entre posturas, (art.266 C.C.C.T). Adjudicatario abonará acto subasta, contado efectivo en pesos, 10% de seña, 3% comisión y 4,5% de Impuesto Fiscal en el acto de subasta, resto cuando se apruebe la subasta.- El adjudicatario que compre en comisión deberá denunciar acto de subasta nombre, número de documento y domicilio del comitente, bajo apercibimiento de quedar como comprador definitivo en subasta.- Los gastos necesarios para transferencia de titularidad, certificado catastral y todo trámite de toma de posesión, etc. serán por cuenta del comprador en subasta.- Si compra por acreedor con mayor derecho, pagará seña, salvo pedido expreso de su eximición.- Gravámenes, inspección ocular y deudas, obran en autos donde podrá compulsarse, no aceptándose reclamos posteriores a la subasta.-

Boleto N°: ATM\_5262251 Importe: \$ 4480  
07-09-11-15-17/06/2021 (5 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04874132-5 5372 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MOTOMEL DOMINIO 932 HGW P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 15 de junio de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 932 HGW. Marca: MOTOMEL. Modelo: C110 DLX. Modelo año: 2011. Tipo: Motocicleta. Motor N° B015532. Cuadro N° 8ELM12110BB015532. Titular: Ruiz Eulogio Alejandro. Deudas: ATM debe \$ 1.651,59. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 20.238,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 11 de junio de 2021 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo

aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_5293984 Importe: \$ 720  
09-10-11/06/2021 (3 Pub.)

Orden Juez Segundo Juzgado de Procesos Concursales de la Ciudad de Mendoza, 1º Circunscripción Judicial, autos CUIJ: 13-05028560-4 (011902-4357666) caratulados "PROCESOS INOXIDABLES CSC ARGENTINA SA (EX BOCCARD CSC ARGENTINA S.A.) P/ QUIEBRA DIRECTA", hace saber a los interesados que conforme fs. 770 de autos, en fecha 23-04-2021, fs. 773 y fs. 805 y 806, se ha resuelto la enajenación por el sistema de venta directa por oferta de los bienes de la fallida, en el estado de uso y conservación que se encuentran, no admitiéndose reclamos posteriores. Los bienes a enajenar se encuentran divididos en 187 LOTES de bienes muebles confeccionados por Sindicatura y cuyo detalle se encuentra a disposición de los interesados a través de IURIX ONLINE en la presentación n° 5073337 de fecha 16 de Abril de 2021, comprensivos de: máquinas industriales, materiales industriales, herramientas varias, guillotina y plegadora, tanques de acero, escaleras, mangueras, chapas, muebles de escritorio, caños, bancos, mesas de trabajo, armarios, aires acondicionados, mesas, escritorios y muebles varios, repuestos y otros artículos.- La enajenación se realizará mediante propuestas en sobre cerrado, debiendo ser identificados externamente con una portada en la que se indique: número de expediente, carátula y número de lote ofertado. Las propuestas presentadas deberán ser con precio único, cierto e incondicionado y firmadas por el oferente, debiendo incluirse dentro del sobre la constancia del depósito judicial en garantía en el Banco de la Nación Argentina, sucursal N° 3576, cuenta N° 9934957430, CBU 0110606650099349574306 CUIT de la cuenta N° 70-24484915- 4 y como perteneciente a estos autos. El monto de la garantía de oferta para cada lote ha sido estipulado por sindicatura en el listado que se encuentra a disposición de los oferentes.- Cuando un oferente haga ofertas por más de un lote el depósito en garantía deberá abonarse por cada lote ofertado y según el monto que le corresponda. Las ofertas serán admisibles cuando sean formalizadas en formulario autorizado, el que está a disposición ante Sindicatura. No se aceptará compra en comisión ni cesión de los derechos del adquirente (Art. 268 CPCCT.). En dichas propuestas deberá constar el nombre y apellido completo del oferente, DNI., domicilio real y legal, N° de CUIL/CUIT/, N° de CBU bancario a los fines de la restitución de las garantías a los oferentes no ganadores, teléfono celular y e-mail válidos para las notificaciones. Las propuestas se recibirán por Sindicatura en la sede de la empresa sita en Carril Rodríguez Peña N° 4973, Coquimbito, Maipú, Mendoza los días lunes, miércoles y viernes de 16:00 a 19:00 hs.; y hasta las 19:00 hs. del día 22/06/2021, bajo recibo de recepción de Sindicatura, quedando los sobres en custodia de Sindicatura. Se fija Audiencia el día 24/06/2021 a las 9:00 hs. a celebrarse en la sede de la empresa, en la cual se procederá a apertura de los sobres donde sólo los oferentes en forma personal podrán pujar entre sí por el referido lote en presencia de la Sindicatura tomando como base la mejor oferta, fijando sindicatura el monto mínimo de incremento de las ofertas en cada lote, hasta obtener la mejor oferta (Art. 277-inc. IV CPCC y T. en rel.213 LCQ). No podrán usarse teléfonos celulares o dispositivos similares durante la puja. Forma de Pago: Quien resulte adquirente deberá abonar dentro de las 72 hs. de notificada la aprobación de la enajenación, la que se efectuará en los Estrados del Tribunal, el Saldo de Precio, con más el 10% de comisión, el 10,5% de IVA y el impuesto fiscal del 0,75%, en el Banco de la Nación Argentina, sucursal N° 3576, cuenta N° 9934957430, CBU 0110606650099349574306 CUIT de la cuenta N° 70-24484915-4, bajo apercibimiento de rescisión y de las sanciones previstas (Art. 287/8 C.C.C. y T).- Serán a cargo del adquirente los gastos de desinstalación, retiro y traslado de los bienes en su caso. Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. Los bienes adquiridos deberán ser retirados por el adquirente dentro del plazo máximo de veinte días (20 días) de notificada la resolución de aprobación de la enajenación, debiendo coordinar con Sindicatura día y horario para el retiro. EXHIBICION de los lotes en Carril Rodríguez Peña N° 4973, Coquimbito, Maipú, Mendoza, los días lunes, miércoles y viernes de 16:00 a 19:00.- Datos de Sindicatura: Cdora. Mónica Sáez, tel. 261- 5587201, Cdor. Norberto Ferrer, tel. 261-6091480, e-mail: estudiosaezferrer@gmail.com De conformidad con lo establecido por el art. 273 inc. 8 de la LCQ la presente publicación deberá efectuarse sin previo pago por tratarse de una orden dispuesta por este tribunal en un proceso de naturaleza falencial.

C.A.D. N°: 23543 Importe: \$ 2304  
09-10-11/06/2021 (3 Pub.)

---

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05346678-2 7584 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 853 ILM P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 15 de junio de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 853 ILM. Marca: APPIA. Modelo: STRONGER 150. Modelo año: 2012. Tipo: Motocicleta. Motor N° DY162FMJ2B1131994. Cuadro N° 8BPZ4KLYXBC004297. Titular: Lara Mario Fabian. Deudas: ATM debe \$ 6.238,77. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 76.818,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 11 de junio de 2021 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_5297860 Importe: \$ 720  
09-10-11/06/2021 (3 Pub.)

---

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05347103-4 7594 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 277 HHG P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 14 de junio de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 277 HHG. Marca: JINCHENG. Modelo: JC125-17B. Modelo año: 2011. Tipo: Motocicleta. Motor N° JC156FMITMA1000248. Cuadro N° 8BJFCJLV0911001776. Titular: Arce Alexis Alberto. Deudas: ATM debe \$ 3.158,89. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 77.172,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 11 de junio de 2021 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_5299404 Importe: \$ 720  
09-10-11/06/2021 (3 Pub.)

---

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-05117489-9 258914 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO UTM 306 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 14 de junio de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. El vehículo se subasta para desguace y/o chatarra conforme art. 7 de la Ley 8018. Dominio: UTM 306. Marca: FIAT. Modelo: 128 BERLINA. Modelo año: 1972. Tipo: AUTOMOVIL. Motor N° 128A03808521 (según verificación técnica agregada en autos). Chasis N° SIN DATOS (según verificación técnica agregada en autos). Titular: Gagliano Mariano Ariel. Deudas: ATM debe NO REGISTRA DEUDA. Gastos de baja a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 58.200,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se

encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 11 de junio de 2021 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_5299411 Importe: \$ 816  
09-10-11/06/2021 (3 Pub.)

---

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05346828-9 7588 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 981 DPT P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 14 de junio de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 981 DPT. Marca: BRAVA. Modelo: NEVADA 110. Modelo año: 2008. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P52FMH08105642. Cuadro N° LSRXCHLB381107742. Titular: Seru Anahi Irupe. Deudas: ATM debe NO FIGURA. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 76.936,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 11 de junio de 2021 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_5299441 Importe: \$ 720  
09-10-11/06/2021 (3 Pub.)

---

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05363129-5 7848 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO RXN 868 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 15 de junio de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: RXN 868. Marca: PEUGEOT. Modelo: 505 SR INJ. Modelo año: 1987. Tipo: SEDAN 4 PUERTAS. Motor N° 469965. Chasis N° 2048890. Titular: Bracelis Armando. Posee denuncia de venta y prohibición de circular. Deudas: ATM debe NO REGISTRA DEUDAS. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 67.580,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 11 de junio de 2021 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_5299444 Importe: \$ 768  
09-10-11/06/2021 (3 Pub.)

---

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05367138-6 7929 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO A069MFE P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 15 de junio de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A069MFE. Marca: MOTOMEL.

Modelo: B110. Modelo año: 2018. Tipo: Motocicleta. Motor N° I015654. Cuadro N° 8ELM15110IB015654. Titular: Mansilla Walter Gustavo. A. N° 1042440 Trib. de Gestion Jud. Asoc. Trib. A. N° 1019015 Mansilla W.G.p/Quiebra. Deudas: ATM debe \$ 4.011,51. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 89.090,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 11 de junio de 2021 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_5299446 Importe: \$ 768  
09-10-11/06/2021 (3 Pub.)

## CONCURSOS Y QUIEBRAS

(\*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 41 autos N°13-05709624-6 caratulados: "CASTILLO MATHIAS ROSIER P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 12 de Mayo de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de CASTILLO, MATHIAS ROSIER, DNI 39.377.047, CUIL 20-39377047-4 con domicilio en Duplex N°7, Uspallata, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2021. 17°) Fijar el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el NUEVE DE FEBRERO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTITRÉS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTIOCHO DE MARZO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. SOSA LOBOS VALERIA SALOME DOMICILIO: San Martín 1432 – 1° Piso – Oficina D – Capital – Mendoza HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas. Mail: [valeria@sosaconsultores.com.ar](mailto:valeria@sosaconsultores.com.ar)

C.A.D. N°: 23569 Importe: \$ 2640  
11-14-15-16-17/06/2021 (5 Pub.)

(\*)

TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, GENERAL ALVEAR, MENDOZA, A CARGO DEL DR LUCAS A RIO ALLAIME CONJUEZ Y SECRETARIA DRA CORIBA BELTRAMONE, hace saber que a fs. 91/ 95 de los autos N° 39.167 caratulados "CABRAL MIRTA LILIA S/ CONCURSO PREVENTIVO P/ QUIEBRAS Y CONCURSOS", se ha dictado la siguiente resolución: General Alvear, Mendoza, 17 de Mayo de 2021. AUTOS Y VISTOS: estos autos N° 39.167 caratulados: "CABRAL MIRTA LILIA S/ CONCURSO PREVENTIVO P/ QUIEBRAS Y CONCURSOS", y CONSIDERANDO:..... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de QUIEBRA de la señora MIRTA LILIA CABRAL, Documento Nacional de Identidad N° 20.116.205, C.U.I.L. N° 27-20116205-5, con domicilio en Av. Roque Saenz Peña N° 939, de la ciudad de General Alvear, Provincia de Mendoza. IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse al mismo para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que se designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar. VI) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces. X) Fijar el día DOS (02) DE JUNIO DE 2021 para que Sindicatura informe al Juzgado el recálculo de los créditos ya verificados en los términos del art. 202 de la ley 24.522. XI) Fijar el día DOS (02) DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día DOS (02) DE AGOSTO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522. XII) Fijar el día TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los INFORMES INDIVIDUALES post concursales, debiendo dictarse resolución sobre verificación, admisión o inadmisión de los créditos, en fecha CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE 2021. XIII) Fijar el día TRECE (13) DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá Sindicatura presentar el INFORME GENERAL complementario. XV) ORDENAR se publiquen edictos en el Boletín Oficial, durante CINCO DÍAS a los términos prescriptos por el art. 89 de la ley 24.522, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere. XIX) Declarar que, si cualquiera de las fechas fijadas en la presente resolución resulta ser inhábiles, será prorrogada automáticamente al día y hora fijados al día hábil siguiente. Fdo: Dr. Lucas A. Rio Allaime – Conjuez - Síndico designado: Cdr. Luis R. Olivas, con domicilio en calle Pedro Escude Nro. 162, de la ciudad de General Alvear, Mza., domicilio electrónico: estudioolivas@yahoo.com.ar celular 2625-15412289 Atención: lunes, miércoles y viernes de 08:00 a 12:00 hs.

C.A.D. N°: 23552 Importe: \$ 2800  
11-15-17-22-24/06/2021 (5 Pub.)

(\*)

TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, GENERAL ALVEAR, MENDOZA, a cargo del Dr. LUCAS A RIO ALLAIME CONJUEZ Y SECRETARIA DRA CORINA BELTRAMONE, hace saber que a fs. 85/89 de los autos N° 38.034 caratulados "CABAÑA JUAN RAMON P/ CONCURSO PREVENTIVO- HOY SU QUIEBRA -P/ QUIEBRAS Y CONCURSOS", se ha dictado la siguiente resolución: General Alvear, Mendoza, 17 de Mayo de 2021. AUTOS Y VISTOS: estos autos N° 38.034 caratulados: "CABAÑA JUAN RAMON P/ CONCURSO PREVENTIVO", y CONSIDERANDO: ..... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de QUIEBRA del señor JUAN RAMON CABAÑA, Documento Nacional de Identidad N° 17.748.445, C.U.I.L. N° 20-17748445-9,

con domicilio en calle Alberdi N° 916, de la ciudad de General Alvear, Provincia de Mendoza. IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse al mismo para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que se designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABILITASE lugar. VI) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces. X) Fijar el día DOS (02) DE JUNIO DE 2021 para que Sindicatura informe al Juzgado el recálculo de los créditos ya verificados en los términos del art. 202 de la ley 24.522. XI) Fijar el día DOS (02) DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día DOS (02) DE AGOSTO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522. XII) Fijar el día TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los INFORMES INDIVIDUALES post concursales, debiendo dictarse resolución sobre verificación, admisión o inadmisión de los créditos, en fecha CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE 2021. XIII) Fijar el día TRECE (13) DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá Sindicatura presentar el INFORME GENERAL complementario. XV) ORDENAR se publiquen edictos en el Boletín Oficial, durante CINCO DÍAS a los términos prescriptos por el art. 89 de la ley 24.522, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere. XIX) Declarar que, si cualquiera de las fechas fijadas en la presente resolución resulta ser inhábiles, será prorrogada automáticamente al día y hora fijados al día hábil siguiente. Fdo: Dr. Lucas A. Rio Allaime – Conjuez - Síndico designado: Cdor. Luis R. Olivas, con domicilio en calle Pedro Escude Nro. 162, de la ciudad de General Alvear, Mza., domicilio electrónico: estudioolivas@yahoo.com.ar celular 02625-15412289 Atención: lunes, miércoles y viernes de 08:00 a 12:00 hs.

C.A.D. N°: 23553 Importe: \$ 2800  
11-15-17-22-24/06/2021 (5 Pub.)

(\*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursal CUIJ N° 13-05712066-9 ((011903 - 1020872)) caratulados LARA VANESA PAOLA P/ CONCURSO CONSUMIDOR Se hace saber: 1) En fecha 17/05/2021 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a la Sra LARA, VANESA PAOLA DNI 25.484.950, CUIL 27-25484950-8, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT 2) Fecha de presentación 21/04/2021 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 22/09/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT) 6) Los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 07/10/2021 (art. 366 CPCCT); 7) Se fija audiencia de conciliación para el día 01/12/2021 a las 10:00 hs. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

Boleto N°: ATM\_5299699 Importe: \$ 880  
11-14-15-16-17/06/2021 (5 Pub.)

(\*)

Segundo Juzgado de Procesos Concursal. CUIJ: 13-05725302-3 ((011902 - 4358260)) caratulados "MONTENEGRO FLORENCIA DANIELA P/ CONCURSO CONSUMIDOR". Se hace saber: 1) En fecha 02/06/2021 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a la Sra MONTENEGRO, FLORENCIA DANIELA DNI N° 40.689.642, CUIL

27-40689642-6, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT 2) fecha de presentación 06/05/2021, 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 16/09/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT) 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 30/09/2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 17/02/2022 a las 11:00 hs (art. 370 CPCCT). La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular de contacto a través del portal de servicios MEED - Mesa de Entradas de Escritos Digitales del Poder Judicial de Mendoza ( <http://www.jus.mendoza.gov.ar/mee> d) en el plazo de cinco días desde la notificación. Oportunamente el Tribunal dispondrá sobre el modo en que será celebrada la audiencia (presencial o remoto) y lo comunicará a los correos electrónicos denunciados, como así también la plataforma a utilizarse si fuera el caso. Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ Juez PÚBLIQUENSE EDICTOS POR CINCO DÍAS EN BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES

Boleto N°: ATM\_5299825 Importe: \$ 1200  
11-14-15-16-17/06/2021 (5 Pub.)

(\*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1.020.318 caratulados "MOLINA CARLOS CEFERINO p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 29 de Junio de 2020.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de MOLINA, CARLOS CEFERINO D.N.I. N°21.124.484; C.U.I.L. N° 20-21124484-5; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 53: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 26 de Mayo de 2021: I. Déjese sin efecto el cronograma de incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII... II. Fijar el VEINTISÉIS DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día NUEVE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día SIETE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTIUNO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez" Sindicatura: Cdor. ROIG MARIA JOSE, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de

verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ESPAÑA 1248, 6ª PISO, OF. 78, Ciudad, Mendoza., telef.2614300504/2615736862, mail:majoroig06@hotmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 23557 Importe: \$ 3040  
11-14-15-16-17/06/2021 (5 Pub.)

(\*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulentá, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1.020.480 caratulados "JOTALLAN LAURA IVANA p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 01 de Octubre de 2020 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de JOTALLAN, LAURA IVANA D.N.I. N°37.519.451; C.U.I.L. N° 27-37519451-7; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ).). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 45: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 19 de Mayo de 2021: IV. Dejar sin efecto el cronograma incluido en los dispositivos V, VI y VII de la sentencia de quiebra. V. Fijar el VEINTISÉIS DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día NUEVE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). VII. Fijar el día SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VIII. Fijar el día VEINTIUNO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021. XI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez" Sindicatura: Cdor. NISCOLA RAUL SIXTO , días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en CATAMARCA 65, P.B, OF. 5, CIUDAD, Mendoza., telef. 4297235/2614712983 Mail:rniscola@gmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 23558 Importe: \$ 3040  
11-14-15-16-17/06/2021 (5 Pub.)

(\*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 23 autos

Nº13-05710453-2 caratulados: "IBAZETA LAGOS NATALIA BELEN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 19 de Mayo de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de IBAZETA LAGOS, NATALIA BELÉN, DNI 35.627.870, CUIL 23-35627870-4 con domicilio en calle Av. Del Trabajo y Perito Moreno, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día VENTIDOS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el SEIS DE OCTUBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el SEIS DE DICIEMBRE DE 2021. 17º) Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DIECIOCHO DE FEBRERO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día OCHO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el SEIS DE ABRIL DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdr. CASIAN ROBERTO OMAR DOMICILIO: ESPAÑA 512, 2º PISO, OF. 4, CIUDAD, Mendoza HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Jueves de 16:00 a 20:00 horas. Mail: [robomcasian@yahoo.com.ar](mailto:robomcasian@yahoo.com.ar)

C.A.D. Nº: 23563 Importe: \$ 2720  
11-14-15-16-17/06/2021 (5 Pub.)

(\*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 23 autos Nº13-05710422-2 caratulados: "RESTA CARINA ALEJANDRA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 17 de Mayo de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de RESTA, CARINA ALEJANDRA, DNI 24.893.670, CUIL 27-24893670-9 con domicilio en B° Covitin, Mzna. B, casa 12, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día VENTIUNO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que

sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el CINCO DE OCTUBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día TRES DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el TRES DE DICIEMBRE DE 2021. 17º) Fijar el día TRES DE FEBRERO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DIECISIETE DE FEBRERO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día SIETE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el CINCO DE ABRIL DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdr. JOSE MIGUEL MARIN DOMICILIO: Aristides Villanueva 751 – Piso 9 Ciudad Mendoza HORARIO DE ATENCION: Martes, Jueves y Viernes de 16:00 a 20:00 horas. MAIL [jmmarinsanto@gmail.com](mailto:jmmarinsanto@gmail.com)

C.A.D. N°: 23564 Importe: \$ 2640  
11-14-15-16-17/06/2021 (5 Pub.)

(\*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 29 autos N°13-05714545-9 caratulados: "RODRIGUEZ FRANCO EMILIANO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 19 de Mayo de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de RODRIGUEZ, FRANCO EMILIANO, DNI 39.799.670, CUIL 20-39799670-1 con domicilio en calle Valle Hermoso s/n, Isla Chica, San Roque, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día VENTIDOS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el SEIS DE OCTUBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el SEIS DE DICIEMBRE DE 2021. 17º) Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DIECIOCHO DE FEBRERO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día OCHO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el SEIS DE ABRIL DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el

caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdr. DANIEL ALEJANDRO YANZON DOMICILIO: Avda. Acceso Este Lateral Sur N° 1279, Dorrego, Mendoza HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas. MAIL [yanzond@gmail.com](mailto:yanzond@gmail.com)

C.A.D. N°: 23565 Importe: \$ 2720  
11-14-15-16-17/06/2021 (5 Pub.)

(\*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 32 autos N°13-05715358-4 caratulados: "ARENAS MARCOS CEFERINO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 20 de Mayo de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de ARENAS, MARCOS CEFERINO, DNI 31.645.313, CUIL 23-31645313-9 con domicilio en calle Pedro Pascual Segura 1282, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°)Fijar el día CUATRO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2021. 17°) Fijar el día DIECISÉIS DE FEBRERO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el CUATRO DE MARZO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIECIOCHO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTE DE ABRIL DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. LO GIUDICE, ROSA NORMA DOMICILIO: Javier Morales 1512 Godoy Cruz Mendoza HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas. MAIL [nlogiudice30@gmail.com](mailto:nlogiudice30@gmail.com)

C.A.D. N°: 23571 Importe: \$ 2640  
11-14-15-16-17/06/2021 (5 Pub.)

(\*)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES. CUIJ: 13- 05685131-8 (011903-1020845)) Caratulados: "SALINAS JUAN AMERICO P/ CONCURSO CONSUMIDOR". Hágase saber: 1) En fecha 31/05/21 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. SALINAS, JUAN AMÉRICO, DNI M8.115.648, CUIL 20-08115648- 5

conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.2) Fecha de presentación: 08/04/2021. 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo 4) Se convoca a los acreedores para la celebración de acuerdo. 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 24/09/2021 (ARTS. 363 Y 364 CPCCYT. 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 12/10/2021 (Art. 366 CPCCT) 7) Se fija audiencia conciliatoria 01/12/2021 a las 11:00hs. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez..

Boleto N°: ATM\_5301794 Importe: \$ 880  
11-14-15-16-17/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 28 de los autos N° 1020712 caratulados "MAROTO JUAN MANUEL p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 09 de Marzo de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MAROTO JUAN MANUEL D.N.I N° 21.372.310 , ...V. Fijar el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DIEZ DE AGOSTO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTE DE OCTUBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE 2021. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. RUIZ JUAN PABLO, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en FORMOSA 201, CIUDAD, Mendoza, telef. 2615748146. Mail: ruiz-estudiocontable@hotmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 23554 Importe: \$ 2640  
10-11-14-15-16/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1.020.537 caratulados "GATICA HERNAN ARIEL p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice:

"Mendoza, 03 de Noviembre de 2020.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de GATICA, HERNÁN ARIEL D.N.I. N°40.560.301; C.U.I.L. N° 20-40560301-3; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ).CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ) Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 56: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 26 de Mayo de 2021 : I. Déjese sin efecto el cronograma de incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII... II. Fijar el VEINTISÉIS DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día NUEVE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día SIETE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTIUNO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciase a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. CAVEDAL ENRIQUE JUAN, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en COLON 165, 3° PISO, OF. F, CIUDAD, Mendoza., telef. 4220653/2616210520 Mail:cavedalenrique@hotmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 23555 Importe: \$ 3040  
10-11-14-15-16/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 109 de los autos N°1.018.552 caratulados " MUÑOZ CLAUDIO JAVIER p/ QUIEBRA INDIRECTA se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 12 DE FEBRERO DE 2020.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MUÑOZ CLAUDIO JAVIER D.N.I N° 21.379.476... CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ).). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 141: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 12 de Mayo de 2021: I.Déjese sin efecto el cronograma de incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII. II. Fijar el CINCO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día TRES DE AGOSTO

DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día UNO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día QUINCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2021. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo.. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. MAURICIO JUAN BENVENUTTI, días y horarios de atención son los lunes, martes y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente, de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en SAN JUAN 761, PRIMER PISO, CIUDAD, Mendoza., telef. 4239364/2615027236, mail. [mauriciobvennutti@hotmail.com](mailto:mauriciobvennutti@hotmail.com). FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA-SECRETARIA

C.A.D. N°: 23556 Importe: \$ 3360  
10-11-14-15-16/06/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 24 autos N° 13-05710447-8 caratulados: "ZAPPA DEOLINDA ANTONIA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 17 de Mayo de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de ZAPPA, DEOLINDA ANTONIA, DNI 23.321.745, CUIL 27-23321745-5 con domicilio en B° Los Alerces, Mzna. 12, casa 16, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15°) Fijar el día DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16°) Fijar el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE

2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2021.17º) Fijar el día TREINTA DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el CATORCE DE FEBRERO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DOS DE MARZO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez

SINDICO: Cdor. HAMAME OMAR CRISTIAN

DOMICILIO: Julián Barraquero N° 147 – Ciudad – Mendoza

HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas.

Mail [hamamesrl@yahoo.com.ar](mailto:hamamesrl@yahoo.com.ar)

C.A.D. N°: 23559 Importe: \$ 2720

10-11-14-15-16/06/2021 (5 Pub.)

PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES - CUIJ 13-02150527-(11901-1250388) ALGABA RODOLFO ENRIQUE P/ QUIEBRA INDIRECTA (Res. Fs. 104/106) MENDOZA: 12 de Mayo de 2021. I.- Llámase a mejorar la oferta de compra directa formulada por el Sr. Borzotta Daniel Oscar DNI 16.114.347 sobre el vehículo Marca VOLKSWAGEN - Dominio FSK 730 por la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 400.000,00), por el plazo de CINCO DIAS. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el Diario Los Andes, por el término de TRES DIAS haciendo saber a los posibles oferentes que las ofertas podrán presentarse dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación. No rige la franquicia del art. 61 CPCCyT. Las ofertas deberán presentarse por escrito en sobre cerrado, consignando datos personales, domicilio legal, real y electrónico, número de teléfono, número de CBU de la cuenta del oferente y acompañar dentro del sobre constancia del depósito efectuado por el 10% de la oferta formulada. El depósito en garantía de oferta deberá formalizarse en la cuenta perteneciente a estos autos (9924127183 sucursal 3576). La adjudicación se realizará al mejor postor, quien deberá depositar en la cuenta referenciada y en plazo de TRES DIAS el monto correspondiente al 4,5% de Impuesto Fiscal y el saldo de precio, no correspondiendo IVA por ser consumidor final. Cumpla Sindicatura los actos ordenados. (Art. 132 CPCCT en función de los arts. 274 y 278 LCQ). II). Disponer que la apertura de los sobres se lleve a cabo por la Sra. Juez y Secretaria Tribunal, en presencia de Sindicatura, el día hábil siguiente del vencimiento del plazo otorgado para la presentación de las ofertas a las 11:00 horas, en la Secretaría del Primer Juzgado de Procesos Concursales. III) Hacer saber a los posibles interesados que, sólo se realizará ronda de mejoramiento a viva voz, en la Secretaría del Tribunal, entre el Sr. BORZOTTA y los que resulten ser los dos mejores oferentes del acto de apertura de sobres. Tal ronda de mejoramiento se llevará a cabo al día hábil siguiente de la apertura de los sobres, a las 11:00 hs y se le notificará a quienes deberán concurrir a dicha audiencia mediante publicación en lista diaria del acta de apertura de los sobres, en el domicilio electrónico fijado en el sobre de oferta de compra y/o vía telefónica al número informado en dicho sobre (Art.66 y 68 CPCCyT, Art. 274 LCQ).- Cumpla Sindicatura los actos ordenados (Art. 132 CPCCT en función de los arts. 274 y 278 LCQ). El automotor se puede ver en calle Milán 1602, Barrio Palmares, Godoy Cruz, Mendoza, los Lunes, martes y jueves de 16.30 a 19.30.-

C.A.D. N°: 23519 Importe: \$ 1296

09-10-11/06/2021 (3 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 31/33 de los autos N° 47.385 caratulados "GADEA MARCELA ALEJANDRA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 01 de Junio de 2.021.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. MARCELA ALEJANDRA GADEA, D.N.I. N° 25.651.116, C.U.I.L. N° 27-25651116-4, argentina,

mayor de edad, con domicilio real en Calle Tirasso N° 5.301, El Cerrito, San Rafael, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.- VI) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- IX) Fijar el día treinta de julio del año dos mil veintiuno como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día trece de agosto del año dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez

Síndico designado en autos: Cdor. Laura Rada con domicilio en calle Godoy Cruz N° 551 y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo: [aurarada7@hotmail.com](mailto:aurarada7@hotmail.com), con días de atención al público: Lunes, Martes y Jueves de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.

C.A.D. N°: 23540 Importe: \$ 2000  
09-10-11-14-15/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 46/48 de los autos N° 47.386 caratulados “OLMEDO NESTOR VICTOR ROMAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA”, se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 02 de Junio de 2.021.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. NESTOR VICTOR ROMAN OLMEDO, D.N.I. N° 33.650.275, C.U.I.L. N° 20-33650275-7, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Calle El Diamante N° 40 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DÍAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.- VI) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- IX) Fijar el día treinta de julio del año dos mil veintiuno como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día trece de agosto del año dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez

Síndico designado en autos: Cdor. Claudio Santarossa con domicilio en calle Alfonsina Storni N° 371 y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo: [claudiosantarossa@gmail.com](mailto:claudiosantarossa@gmail.com), con días de atención al público: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

C.A.D. N°: 23536 Importe: \$ 2000  
09-10-11-14-15/06/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, San Rafael, Mza. Autos nº 47.379 "JARA JORGE DARIO P/CONCURSO PREVENTIVO". 14/05/2021: Fecha presentación. 20/05/2021 Declarar la apertura concurso del Señor JORGE DARIO JARA D.N.I Nº 28.997.782. Fechas Fijadas: hasta 02/07/2021 presentación verificación sindico (art.14 inc.3); hasta 02/08/2021 revisión legajos (art.34). Síndico: Cdor. Carmen Susana Lomoro. Domicilio: calle Independencia Nº 458, San Rafael, Mendoza. Domicilio electrónico: susanalomoro@hotmail.com. Atención: martes, miércoles y jueves de 16:00 a 20:00 hs. y el día del vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs.– Fdo: Dra. Mariela Selvaggio – Juez

Boleto N°: ATM\_5294108 Importe: \$ 480  
09-10-11-14-15/06/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 36 autos Nº13-05712550-5 caratulados: "TAPIA ESTELA MARY P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 28 de Mayo de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de TAPIA, ESTELA MARY, DNI 14.360.217, CUIL 27-14360217-1 con domicilio en España 2939, Bº Martín Güemes, Panquehua, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el CINCO DE OCTUBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día TRES DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el TRES DE DICIEMBRE DE 2021.17º) Fijar el día TRES DE FEBRERO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DIECISIETE DE FEBRERO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día SIETE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el CINCO DE ABRIL DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. DOLENGIEWICH RAUL DOMICILIO: Alem 25 - Quinto piso - Oficina Nº 6 – Ciudad de Mendoza HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. Mail: [rauldolen@yahoo.com.ar](mailto:rauldolen@yahoo.com.ar)

C.A.D. N°: 23547 Importe: \$ 2720  
09-10-11-14-15/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina Nº517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 19 de los autos Nº 1020716

caratulados " GOMEZ AVELINO ANDRES p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 10 de Marzo de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de GOMEZ AVELINO ANDRES D.N.I N° M8.456.533, ... V. Fijar el día OCHO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día SEIS DE AGOSTO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTITRES DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOCE DE NOVIEMBRE DE 2021. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. Marziali, Carlos Alberto Julio, días y horarios de atención son los lunes, miercoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Álvarez Condarco 1171, Villa Hipódromo, Godoy Cruz Mendoza., telef. 261 506 2601 , mail: carlos\_marz@yahoo.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23548 Importe: \$ 2720  
09-10-11-14-15/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 23 de los autos N° 1020702 caratulados " ALBELDA HECTOR EMILIANO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 05 de Marzo de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ALBELDA HECTOR EMILIANO D.N.I N° 13.747.696, ...V. Fijar el día SEIS DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día CUATRO DE AGOSTO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el

informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CATORCE DE OCTUBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2021. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. Leonardo G. Maymó, días y horarios de atención son los lunes, martes y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Pedro Molina 461 PB. Ofi. 8 Ciudad Mendoza., telef. 4235482/ 2615251219, mail:estudiomaymo@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23549 Importe: \$ 2720  
09-10-11-14-15/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 21 de los autos N° 1020701 caratulados " SILVA ROSARIO OFELIA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 05 de Marzo de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de SILVA ROSARIO OFELIA D.N.I N° F6.540.524, ... V. Fijar el día SEIS DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día CUATRO DE AGOSTO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CATORCE DE OCTUBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2021. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. DI CARLO VANINA GISELA, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en 25 de mayo 1229, piso 10, oficina 3, Ciudad

de Mendoza, telef./cel 261 – 6815068, mail: vanina.dicarlo@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.-  
SECRETARIA

C.A.D. N°: 23550 Importe: \$ 2720  
09-10-11-14-15/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1.020.453 caratulados "SARMIENTO GUSTAVO FRANCO DANIEL p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 28 de Setiembre de 2020 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de SARMIENTO, GUSTAVO FRANCO DANIEL D.N.I. N°42.510.187; C.U.I.L. N° 20-42510187-1; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5º LCQ).). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 55: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 10 de Mayo de 2021: I. Déjese sin efecto el cronograma de incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII. ...II. Fijar el CINCO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día TRES DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día QUINCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2021. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5º LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. SOSA LOBOS, VALERIA SALOMÉ, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en San Martín N°1432, 1º Piso, Oficina D, Capital, Mendoza, telef. 261-4259512 / 2616947274 Mail: Valeria@sosaconsultores.com.ar. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 23551 Importe: \$ 3120  
09-10-11-14-15/06/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concuriales de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza. Autos N° 1.253.515, caratulados "BARRIO ENRIQUE P/CONCURSO PEQUEÑO", fecha de presentación en concurso 31/05/2021. El 03/06/2021 se declaró la apertura del concurso preventivo de Enrique Barrio, CUIT 2008456188-7. Fechas fijadas: 3º) ... 4º) ... 5º) Fijar día VEINTICINCO DE

OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones e verificación y títulos pertinentes a la sindicatura (art. 14 inc. 3° LCQ). Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse vía correo electrónico informado por sindicatura, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. La concursada y los acreedores que hubieran solicitado verificación podrán solicitar por medios electrónicos, en la medida de lo posible, los legajos a sindicatura hasta el OCHO DE NOVIEMBRE DE 2021(art. 34 LCQ) a efectos de revisar los mismos y formular observaciones respecto de las solicitudes formuladas bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 también por medios electrónicos. ... 6°) Fijar el día NUEVE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual la sindicatura deberá presentar el informe individual (art. 35 LCQ); dictándose resolución el OCHO DE FEBRERO DE 2022 (art. 36 LCQ). 7°) Fijar el día DIEZ DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá sindicatura presentar el informe general que prescribe el art. 39 Ley de Concursos y Quiebras, pudiendo el deudor y quienes hayan solicitado verificación presentar observaciones hasta el VEINTICINCO DE MARZO DE 2022. (art. 40 LCQ). 8°) Fijar el día VEINTIDOS DE FEBRERO DE 2022 como fecha la cual el concursado deberá presentar a sindicatura y al juzgado propuesta de agrupamiento y clasificación en categorías de acreedores verificados y declarados admisibles (art. 41 LCQ); dictándose resolución de categorización el OCHO DE ABRIL DE 2022 (art. 42 LCQ). 9°) Fijar el día TREINTA DE AGOSTO DE 2022 a las DIEZ Y TREINTA HORAS, a fin de que se lleve a cabo la audiencia informativa (art. 45 Ley 24522 fijándose el SEIS DE SETIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el concursado gozará del período de exclusividad del art. 43 Ley 24522 y a los fines allí previstos (art. 43), debiendo hacer pública su propuesta con 20 DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DEL PERÍODO DE EXCLUSIVIDAD (ARTS. 43, 45 Y 67 LCQ). ... Sindicatura designada: Cont. CARLOS EXEQUIEL FRIAS, con domicilio legal en ALEM 25, 5° PISO, OF. 6, CDAD, número de teléfono 4234207, mail: cfrias@mendoza.gov.ar. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA Juez.

Boleto N°: ATM\_5298833 Importe: \$ 2080  
09-10-11-14-15/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 17/27 de los autos CUIJ N° 13-05408221-9 caratulados: "ECHEGARAY ARIEL OSCAR P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 15 de Octubre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ECHEGARAY ARIEL OSCAR, D.N.I. N° 25.111.737. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 54 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 01 de Junio de 2021. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fs. 17/27 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTITRES DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día CUATRO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE 2021". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico

Ctdor PETRA, RICARDO DANIEL con dirección de correo electrónico: ricardo@estudiopetra.com.ar; y domicilio legal en calle Peña y Lillo N° 856, Gllén, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 16:00 a 20:00 horas. TEL. 02613972499/02615076101. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria

C.A.D. N°: 23533 Importe: \$ 2400  
08-09-10-11-14/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 16/22 de los autos CUIJ N° 13-05429554-9 caratulados: "SOSA MARÍA ROMINA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 19 de Noviembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de SOSA, MARÍA ROMINA, D.N.I. N° 32.193.111. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 44 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 01 de Junio de 2021. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fs. 16/22 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día NUEVE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTITRES DE DICIEMBRE DE 2021". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor VAIERETTI PALANDRI, MARÍA DEL VALLE con dirección de correo electrónico: [mvvaieretti@hotmail.com](mailto:mvvaieretti@hotmail.com); y domicilio legal en calle Alem N° 25, Piso N° 5, Of. 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES de 16:00 a 20:00 horas. TEL. 4234207/02615530238. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria

C.A.D. N°: 23534 Importe: \$ 2400  
08-09-10-11-14/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 24 de los autos CUIJ N° 13-05707390-4 caratulados: "MUÑOZ DIEGO JONATHAN P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 03 de Mayo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MUÑOZ DIEGO JONATHAN con D.N.I. N° 36.961.278; C.U.I.L. N° 20-36961278-7. V. Fijar el día ONCE DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTISEIS DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento

establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DOCE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. FELIPE RAMÓN LAUCIERI con dirección de correo electrónico: [estudio.cble.sagas@gmail.com](mailto:estudio.cble.sagas@gmail.com) y domicilio legal en calle Joaquín V. Gonzalez N° 1.498, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIERCOLES DE 16 A 20 horas. TEL. 02616520850. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23542 Importe: \$ 1920  
08-09-10-11-14/06/2021 (5 Pub.)

2° Juzgado de Procesos Concursales de la 1° Circunscripción Judicial de Mendoza, cuij: 13-05441605-3 autos N° 4358030 caratulados CRESPO MARIA SILVANA P/ CONCURSO CONSUMIDOR -Fecha de apertura: 11/03/21 Hágase saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a CRESPO MARIA SILVANA DNI: 22.815.731, CUIL N° 27-22815731-2, 2) fecha de presentación: 20/11/2020; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración de acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 28/06/2021; 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 29/07/2021; 7) Se establece el día 04/11/2021a las diez horas para que sea celebrada audiencia conciliatoria (arts. 366 CPCCT). copiese, registrese, notifíquese en forma simple.-

Boleto N°: ATM\_5268425 Importe: \$ 640  
08-09-10-11-14/06/2021 (5 Pub.)

2° Juzgado de Proceso Concursal de la 1° Circunscripción Judicial de Mendoza, segundo Juzgado de Procesos Concursales de 1° Circunscripción de Mendoza, Poder Judicial de Mendoza. Cuij: 13-05441592-8 autos N° 4358029 caratulados DIAZ NORBERTO JOSE P/ CONCURSO CONSUMIDOR -Fecha de apertura: 12/03/21 Hágase saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a Sr. NORBERTO JOSE DIAZ, DNI: 13251529, cuil N° 20-13251529-9, 2) fecha de presentación: 20/11/2020; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración de acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 28/06/2021; 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 29/07/2021; 7) Se establece el día 04/11/2021 a las once horas para que sea celebrada audiencia conciliatoria (arts. 366 CPCCT). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE EN FORMA SIMPLE.

Boleto N°: ATM\_5268431 Importe: \$ 720  
08-09-10-11-14/06/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas. 22 autos N°13-05437810-0 caratulados: "CARMONA JAVIER ORLANDO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 02 de Diciembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra CARMONA, JAVIER ORLANDO, DNI 32.283.843, CUIL 20-32283843-4 con domicilio en Ruta 40, km 3339 s/n°, Jocolí, Lavalle, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la

fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. A fs. 46 se decretó: Mendoza, 13 de Mayo de 2021.Que atento a lo ordenado a fs. 44 de autos, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día CINCO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522).Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTE DE OCTUBRE DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.c) Fijar el día DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día VEINTE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DIECISIETE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día SIETE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día VEINTIUNO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día VEINTIUNO DE ABRIL DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdr. CELSO LUIS ZABALA DOMICILIO: Paseo Sarmiento N° 45, 3° piso, oficina N° 136, Ciudad, Mendoza. HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas. Mail : [estudio.zabala@gmail.com](mailto:estudio.zabala@gmail.com)

C.A.D. N°: 23544 Importe: \$ 3120  
08-09-10-11-14/06/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 39 autos N°13-04957123-7 caratulados: "PASERO PEDRO JUAN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 27 de Noviembre de 2019. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra PASERO PEDRO JUAN, DNI 31.029.047; C.U.I.L. N° 20-31029047-6 con domicilio en Alte. Brown 1500, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. . COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 83, se decretó Mendoza, 14 de Mayo de 2021.Que atento a la aceptación fuera de término por parte de la Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazosal cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según

el siguiente cronograma: a) Fijar el día SIETE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el sindico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° arro Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.c) Fijar el día VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el sindico los informes individuales. d) Fijar el día VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día VEINTIUNO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día NUEVE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día VEINTITRÉS DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día VEINTICINCO DE ABRIL DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdr. BENVENUTTI MAURICIO JUAN DOMICILIO: San Juan 761 piso 1 de la Ciudad de Mendoza HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Martes y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. Mail: [mauriciobvenutti@hotmail.com](mailto:mauriciobvenutti@hotmail.com)

C.A.D. N°: 23545 Importe: \$ 3200  
08-09-10-11-14/06/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas autos N°13-05342365-9 caratulados: "VILLARREAL ALFREDO JAVIER P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 14 de Octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra VILLARREAL, ALFREDO JAVIER, DNI 21.705.168, CUIL 20-21705168-2 con domicilio en Liniers 2382, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 80, se decretó: Mendoza, 02 de Junio de 2021. Atento al estado de la causa y al tiempo transcurrido para que sindicatura acepte el cargo, procédase a la reprogramación de las fechas, a la cual el concursado, sindicatura y demás interesados deberán sujetarse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el sindico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el DOS DE NOVIEMBRE DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° arro Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones

recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.c) Fijar el día DOS DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el sindico los informes individuales. d) Fijar el día DOS DE FEBRERO DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día CUATRO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DIECIOCHO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día CUATRO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día CUATRO DE MAYO DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdor. ZARCO, LUIS RAMON DOMICILIO: Alem N° 25, 5° Piso, Oficina 6, Ciudad, Mendoza. HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. Mail: [lzarco@zarcoyasociados.com](mailto:lzarco@zarcoyasociados.com)

C.A.D. N°: 23546 Importe: \$ 3120  
08-09-10-11-14/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 19 de los autos CUIJ N° 13-05681115-4 caratulados: "CANELA SERGIO DANIEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 17 de Mayo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CANELA SERGIO DANIEL con D.N.I. N° 14.279.598; C.U.I.L. N° 20-14279598-2. V. Fijar el día VEINTE DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día TRES DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día UNO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TRES DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTE DE DICIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. MANTOVAN SCARAMELLA, FLAVIO ALEJANDRO con dirección de correo electrónico: [fmantovan@itcsa.net](mailto:fmantovan@itcsa.net) y domicilio legal en calle Olascoaga N° 824, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 4295078/02615162697. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23527 Importe: \$ 1840  
07-08-09-10-11/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 41/43 de los autos N° 47.384 caratulados "RODRIGUEZ FLORENCIO DEL VALLE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 31 de Mayo de 2.021.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. FLORENCIO DEL VALLE RODRIGUEZ, D.N.I. N° 10.206.838, C.U.I.L. N° 20-10206838-7, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Calle Pasteur N° 655, Monoblok B2, Departamento 8, de la Ciudad

de San Rafael, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.- VI) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- IX) Fijar el día treinta de julio del año dos mil veintiuno como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día trece de agosto del año dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez

Síndico designado en autos: Cdr. Javier Eraso con domicilio en calle Las Heras N° 140 y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo: [contadorjaviereraso@gmail.com](mailto:contadorjaviereraso@gmail.com) , con días de atención al público: Lunes, Martes, y Jueves de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.

C.A.D. N°: 23520 Importe: \$ 2080  
07-08-09-10-11/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 25 de los autos CUIJ N° 13-05710445-1 caratulados: "AGÜERO MARIANA CINTIA GLORIA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 10 de Mayo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de AGÜERO MARIANA CINTIA GLORIA con D.N.I. N° 28.599.268; C.U.I.L. N° 27-28599268-6. V. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DOCE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día QUINCE DE DICIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. TENNERINI, RUBÉN EMILIO con dirección de correo electrónico: [rtennerini@hotmail.com](mailto:rtennerini@hotmail.com) y domicilio legal en calle Evaristo Carriego N° 821, Piso N° 1, Dorrego, Gllen, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 4317665/02615758584. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23532 Importe: \$ 1920  
07-08-09-10-11/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 24 de los autos N° 1020692 caratulados "SOSA ADRIAN EXEQUIEL p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 05 de Marzo de 2021.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de SOSA ADRIAN EXEQUIEL D.N.I N° 33.106.774, ... V. Fijar el día DOS DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DOS DE AGOSTO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIECISIETE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DOCE DE OCTUBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día OCHO DE NOVIEMBRE DE 2021. . VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciase a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. ESPINA, CARLOS JOSE, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en España 820 – 3º piso – dpto. 7, Ciudad, Mendoza Mendoza., telef. 4440251/ 261-155560992, mail: ctdorcarlospina@yahoo.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.-

C.A.D. N°: 23535 Importe: \$ 2720  
07-08-09-10-11/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 26 de los autos N° 1020696 caratulados "LEON ANGEL VALENTIN p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 05 de Marzo de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de LEON ANGEL VALENTIN D.N.I N° M8.147.656, ... V. Fijar el día PRIMERO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día TREINTA DE JULIO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia

de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día TRECE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día SIETE DE OCTUBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CINCO DE NOVIEMBRE DE 2021. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo.. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. CASIAN ROBERTO OMAR, días y horarios de atención son los lunes, martes y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ESPAÑA 512, 2º PISO, OF. 4, CIUDAD, Mendoza., telef. 4239249 / 261 5030985, mail:robomcasian@yahoo.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23537 Importe: \$ 2720  
07-08-09-10-11/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 25 de los autos N° 1020695 caratulados "BRIZUELA ROBERTO FELIX p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 05 de Marzo de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de BRIZUELA ROBERTO FELIX D.N.I N° M8.563.245, ... V. Fijar el día PRIMERO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día TREINTA DE JULIO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día TRECE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día SIETE DE OCTUBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CINCO DE NOVIEMBRE DE 2021. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. SALACETA ALBERTO ORLANDO, días y horarios de atención son los lunes, martes y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de

verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en SAN MARTIN 924, 4ª PISO, CIUDAD, Mendoza., telef. 2614723630, mail: contadorsalaceta@yahoo.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23538 Importe: \$ 2720  
07-08-09-10-11/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 26 de los autos N° 1020668 caratulados "CORZO CARLOS ALFREDO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 01 de Marzo de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de CORZO CARLOS ALFREDO D.N.I N° 24.860.951, ...V. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día OCHO DE JULIO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día SEIS DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día QUINCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2021. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. JUAN ATILIO SOSA, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en SAN MARTIN N° 1.432 PRIMER PISO OFICINA "D" CIUDAD, Mendoza., telef. 261-4259512/ 2615-592906, mail: juanatilio@sosaconsultores.com.ar DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23541 Importe: \$ 2720  
07-08-09-10-11/06/2021 (5 Pub.)

## TITULOS SUPLETORIOS

CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS DR. LUCAS RIO ALLAIME, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR MENDOZA, EN AUTOS N° 38.379 CARATULADOS "MONTECINO, SILVIO OSVALDO C/ MENEGHINI, ANTONIO Y/O SUCESORES DE ANTONIO MENEGHINI P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". NOTIFICA LA INICIACIÓN DE LA DEMANDA AL DEMANDADO SEÑOR ANTONIO MENEGHINI Y A LOS POSIBLES HEREDEROS DEL SEÑOR ANTONIO MENEGHINI, MEDIANTE EDICTOS, POR EL TÉRMINO DE VEINTE (20) DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, PARA QUE COMPAREZCAN A ESTAR A

DERECHO, RESPONDAN DEMANDA Y CONSTITUYAN DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DEL JUZGADO, TODO ELLO BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ART. 75 DEL CPCCYT), POR LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE ZAMENOFF N° 702 DEL DEPARTAMENTO DE GENERAL ALVEAR, DEBIENDO PUBLICARSE LOS MISMOS POR CINCO (5) DÍAS, EN FORMA ALTERNADA, EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (ART. 209 INC. II AP. A) DEL CPCCYT).

Boleto N°: ATM\_5288648 Importe: \$ 1120  
07-11-15-17-22/06/2021 (5 Pub.)

Juez Tercer Juzgado Civil Primera Circunscripción Judicial Mendoza, en autos N° 253873 "PALUMBO ANGELICA VALERIA C/ KOCH ENRIQUE WALTER Y KOCH MARIA TERESA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a posibles terceros interesados la iniciación del presente proceso en el que se pretende usucapir el inmueble ubicado en Avenida España n° 2245 – Planta Baja – Dpto. 3 Monoblock C-3 Ciudad de Mendoza, superficie cubierta propia según mensura de 59,81 m<sup>2</sup>; cubierta común de 14,70 m<sup>2</sup>; total pretendido 74,51 m<sup>2</sup>, representando un porcentaje de dominio del 6,84% de la superficie total del edificio que es de 3524,50 m<sup>2</sup> según mensura y de 3525,00 m<sup>2</sup> según título. Padrón de rentas n° 01-31552-2; padrón municipal 0405 038 042, nomenclatura catastral 01-01-06-0053-000052-0033-1. Inscripto en Registro Propiedad Inmueble como tercera inscripción al Asiento N° 1121, Fs. 282 Tomo 14 I de Capital Ciudad Oeste, fecha 21-07-1980, a nombre de Walter Enrique Koch, L.E. N° 2.897.942. El juzgado proveyó a fs. 15: "Mendoza, 30 de Julio de 2020. ... De la demanda instaurada, TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE días para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCC Y T). Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. NOTIFÍQUESE. ... Fdo. Dra. Beatriz Fernanda Salvini - Juez"

Boleto N°: ATM\_5297636 Importe: \$ 1280  
09-11-15-17-22/06/2021 (5 Pub.)

Juez Primer Juzgado Civil, Comercial y Minas de la ciudad de Tunuyan a cargo de la Dra. Natalia Paola Loschiavo, Juez, en autos n° 30.327 caratulados RECONSTRUCCION AUTOS N° 29.921 CARATULADOS GALEANO, EMILIO C/ FRANCO, RODOLFO CARMELO P/ TITULO SUPLETORIO P/ Título Supletorio, en fecha 10 de Marzo de 2021 dispuso: Autos y Vistos ... Considerando. Resuelvo: I.- Aprobar la información sumaria rendida y declarar en cuanto por derecho corresponda, bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora peticionante y sin perjuicio de derechos de terceros, que se desconoce el domicilio de IRIS ALBA FRANCO y GUSTAVO RODOLFO FRANCO, y de los eventuales herederos de ROSA ANTONIA SAPUNAR (Art. 69 del C.P.C.C. Y T.).- II.- Notifíqueseles esta declaración y el traslado de demanda ordenado por decreto cuya copia obra a fs. 30 mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y Diario "Los Andes" por cinco días en forma alternada (Art. 72 Ap. IV y Art. 209 Ap. II sub a) del C.P.C.C. Y T.).-III.- En caso de que no comparezcan en el término del emplazamiento dese vista a la Defensoría Oficial para que los represente en el juicio (Art. 75 Ap. III del C.P.C.C. Y T.). NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE.- Fdo: Dra. Natalia Paola Loschiavo. Juez.- Se transcribe en su parte pertinente lo dispuesto a fs 30: Tunuyán Mza.12 de abril de 2018 Téngase presente las copias acompañadas, de los autos sucesorios del titular registral del inmueble objeto de la presente usucapición, y por cumplido el previo ordenado en autos. Atento las constancias de autos, rediríjase la demanda contra los Sres. ROSA ANTONIA SAPUNAR, IRIS ALBA FRANCO y GUSTAVO RODOLFO FRANCO, por ser éstos herederos declarados del Sr. Rodolfo Carmelo Franco, conforme declaratoria de herederos acompañada a fs. 27... Procédase a la recaratulación de los presentes autos, debiendo consignarse como demandados, LOS HEREDEROS DEL SR. RODOLFO CARMELO FRANCO. De la demanda interpuesta, dése traslado a los herederos del titular registral, Sres. ROSA ANTONIA SAPUNAR, IRIS ALBA FRANCO y GUSTAVO RODOLFO FRANCO, por el término de DIEZ DÍAS, para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y fije domicilio legal, dentro del radio del Tribunal, bajo

apercibimiento de Ley (arts. 21, 22, 165, 168 y 214 del CPC). NOTIFÍQUESE. Hágase saber a las partes la Acordada N° 28211 de la SCJM que impone la oralidad en el proceso. Emplácese a las partes a denunciar domicilio electrónico (Art. 21 CPCC y T) y un teléfono de contacto. NOTIFIQUESE – OFICIESE.- Fdo. Dra. Natalia Paola Loschiavo.- Juez.-

Boleto N°: ATM\_5297667 Importe: \$ 2080  
09-11-15-17-22/06/2021 (5 Pub.)

JUZGADO: SEGUNDO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA. N° DE EXPEDIENTE Y CARATULA: CUIJ: 13-05463524-3 ((012052 - 269223)) "MALDONADO OSCAR HUGO C/ MORALES JUAN CARLOS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICAR A: Posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir. Notificar la Resolución recaída a fs. 17 que resuelve: "Mendoza, 29 de Diciembre de 2020...., Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Miserere N° 222/230 de Las Heras, Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. DRA. MARCELA RUIZ DIAZ Juez Subrogante. DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: MISERERE N° 222/230, de LAS HERAS, Mendoza. Datos de Inscripción: TITULO "I" Primera Inscripción N° 14.001, Tomo: 46 "A", Fojas: 425, Fecha 01-08-1960. Titular Registral: FORESI BREGA VICENTE ANTONIO

Boleto N°: ATM\_5297761 Importe: \$ 880  
09-11-15-17-22/06/2021 (5 Pub.)

Juez. Segundo Juzgado Civil de Tunuyán. Autos N° 31518, caratulados PERALTA FRANCISCO ALEJO C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, notifica la Resolución recaída a fs. 128 y vta: Mendoza, 30 de Marzo de 2021: 1) Cítese a todo slo que se consideren con derecho sobre el inmueble sito en calle Ormeño s/n esquina La Gloria s/n, San José, Tupungato, Mendoza, superficie según título: NO TIENE y según Mensura 643,64m2, cuyos limites son: Norte con Callegón Ormeño en 44,20m; Este con calle La Gloria en 6,39m y con Justo Peralta en 9,10m, Sur con Justo Peralta en 38,43m, Sur-Oeste, con aAlejandra Quiroga en 6,44m y Oeste con Alejandra Quiroga y Justa Marciana en 24,64m mediante la Publicación de Edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por el término de cinco (5) días en forma alternada, 2)... 3)... 4)... 5)... El inmueble referido eno tiene inscripción de dominio originaria. Plano de mensura propietario Gobierno de la Provincia de Mendoza (art. 236 inc. a CCyC) MURIEL DROT DE GOURVILLE. Juez.

Boleto N°: ATM\_5290496 Importe: \$ 880  
07-09-11-14-16/06/2021 (5 Pub.)

EL TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE GENERAL ALVEAR, CON DOMICILIO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MENDOZA, A CARGO DEL DR. LUCAS A. RIO ALLAIME – CONJUEZ Y DR. OMAR RUBINO – SECRETARIO VESPERTINO, NOTIFICAN LA INICIACION DE LA DEMANDA A LOS POSIBLES SUCESORES PARTICULARES DEL SEÑOR FIDEL GORRI QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE CUYO TITULO SUPLETORIO SE PRESENTE, UBICADO SOBRE CALLE GOROSTIAGUE S/N, ESQ. LEONARDO ALEM NORTE S/N, LUGAR EL JUNCALITO, EN EL DISTRITO CIUDAD, DEPARTAMENTO DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA; CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE SEGÚN MENSURA DE 2HA 6.531,61M2.- SUS MEDIDAS Y LINDEROS SON: AL NORTE CON JOSÉ MARIO CINCUNEGUI EN 212,58M, AL SUR CON CALLE GOROSTIAGA EN 214,57M., AL ESTE CON CALLE LEANDRO ALEM EN 124,82M., Y AL OESTE CON MÁS PROPIEDAD DEL SR. FIDEL GORRI EN 123,65M.; PADRÓN RENTAS:18-01419-1; TIENE DERECHO DE RIEGO C.C. 3081. NOMENCLATURA CATASTRAL N° 18-99-00-0600-880230-0000-1. CORRESPONDE AL PLANO ARCHIVADO EN LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO BAJO EL N° 18-17719.- EL INMUEBLE SE ENCUENTRA INSCRIPTO COMO 1º INSCRIPCIÓN AL N° 2898 FS.05, Tº25-D DE GENERAL

ALVEAR, MENDOZA, A NOMBRE DE FIDEL GORRI, MEDIANTE ESCRITURA DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 1941, POR EL TÉRMINO DE VEINTE (20) DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, PARA QUE COMPAREZCAN A ESTAR A DERECHO, RESPONDAN DEMANDA Y CONSTITUYAN DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DEL JUZGADO, TODO ELLO BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ART. 75 DEL CPCCYT), DEBIENDO PUBLICARSE LOS MISMOS POR CINCO (5) DÍAS, EN FORMA ALTERNADA, EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (ART. 209 INC. II AP. A) DEL CPCCYT). AUTOS N° 38.457 CARATULADOS "BAQUERO, JUAN CARLOS C/ GORRI, FIDEL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA"

Boleto N°: ATM\_5291100 Importe: \$ 1360  
07-09-11-15-17/06/2021 (5 Pub.)

EL TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE GENERAL ALVEAR, CON DOMICILIO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, A CARGO DEL DR. LUCAS A. RIO ALLAIME – CONJUEZ Y DR. OMAR RUBINO – SECRETARIO VESPERTINO, NOTIFICAN LA INICIACIÓN DE LA DEMANDA A LOS POSIBLES SUCESES PARTICULARES DEL SEÑOR FIDEL GORRI QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE CUYO TÍTULO SUPLETORIO SE PRESENTE, UBICADO SOBRE CALLE GOROSTIAGUE S/N, ESQ. LEONARDO ALEM NORTE S/N, LUGAR EL JUNCALITO, EN EL DISTRITO CIUDAD, DEPARTAMENTO DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA; CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE SEGÚN MENSURA DE 2HA 6.531,61M2.- SUS MEDIDAS Y LINDEROS SON: AL NORTE CON JOSÉ MARIO CINCUNEGUI EN 212,58M, AL SUR CON CALLE GOROSTIAGA EN 214,57M., AL ESTE CON CALLE LEANDRO ALEM EN 124,82M., Y AL OESTE CON MÁS PROPIEDAD DEL SR. FIDEL GORRI EN 123,65M.; PADRÓN RENTAS:18-01419-1; TIENE DERECHO DE RIEGO C.C. 3081. NOMENCLATURA CATASTRAL N°18-99-00-0600-880230-0000-1. CORRESPONDE AL PLANO ARCHIVADO EN LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO BAJO EL N°18-17719.- EL INMUEBLE SE ENCUENTRA INSCRIPTO COMO 1º INSCRIPCIÓN AL N°2898 FS.05, T°25-D DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA, A NOMBRE DE FIDEL GORRI, MEDIANTE ESCRITURA DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 1941, POR EL TÉRMINO DE VEINTE (20) DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, PARA QUE COMPAREZCAN A ESTAR A DERECHO, RESPONDAN DEMANDA Y CONSTITUYAN DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DEL JUZGADO, TODO ELLO BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ART. 75 DEL CPCCYT), DEBIENDO PUBLICARSE LOS MISMOS POR CINCO (5) DÍAS, EN FORMA ALTERNADA, EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (ART. 209 INC. II AP. A) DEL CPCCYT). AUTOS N° 38.457 CARATULADOS "BAQUERO, JUAN CARLOS C/ GORRI, FIDEL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA"

Boleto N°: ATM\_5274913 Importe: \$ 1360  
03-07-09-11-15/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N° 4, autos N° 252.132 caratulados, "ANGELICO, MARIA ESTER C/DEV CIR DRAGO P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble cuya Usucapión reclama la actora de autos, sito en Callejón Salinas s/n Distrito General Gutiérrez, Departamento Maipú, Mendoza constante de 4.392,20 m2 según título y 4.213,29 metros cuadrados según Mensura para Título Supletorio efectuada por Agrimensor Armando Bullones, Mat. 1118 CAM, en Plano N° 07 432 visado el 3/8/2014 por la Dirección Provincial de Catastro, que limita al Norte con calle pública en 81,94 mts.; al Sur con Felipe Zangla en 86,14 mts.; al Oeste con Gabriel Orlando Alvarez en dos tramos de 15,22 mts. y 35,63 mts.; al Este con Callejón Salinas en 46,98 mts.; cuyo dominio está inscripto en la Matrícula N° 115.065 de Folio Real Asiento A-2 a nombre de Lucía Catalina Troselj y Francisco Tomás Troselj; a fin de que lo acrediten por escrito en el expediente y/o contesten demanda, a cuyo fin se transcribe en sus partes pertinentes la resolución que obra a fs. 39: "MENDOZA, 25 de junio de 2018... De la demanda interpuesta TRASLADO por DIEZ DÍAS al titular dominial y terceros interesados, con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Tribunal a mérito de la ratificación acompañada. (Arts. 21, 74, 75, 210, 212, 214 y conc. del C.P.C. y 14

de la ley 14.159). Notifíquese ... Fdo. Dra. FABIANA BEATRIZ MUNAFÓ - Juez.". Secretaria Dra. MÓNICA LILIANA MORENO.

Boleto N°: ATM\_5245415 Importe: \$ 2560  
03-06-11-14-19-26-31/05 03-09-11/06/2021 (10 Pub.)

## NOTIFICACIONES

(\*)

A herederos de ACEVEDO OROZCO CARLOS MARCELO cita la oficina tecnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-03364993-GDEMZA-OTEPRE#MGTYJ.

Boleto N°: ATM\_5299837 Importe: \$ 80  
11-14-15-16-17/06/2021 (5 Pub.)

(\*)

A herederos de RIVAS PEDRO CEFERINO cita la oficina tecnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-03369037-GDEMZA-OTEPRE#MGTYJ.

Boleto N°: ATM\_5299843 Importe: \$ 80  
11-14-15-16-17/06/2021 (5 Pub.)

(\*)

A herederos de AVILA OSVALDO REYES, cita Municipalidad de Guaymallén, a reclamar beneficios acordados. Art 33°. Dec. Ley 560/73, modificado por Ley 4409, bajo apercibimiento legal. Expte: EE-4017-2021. Presentarse en Dirección de Asuntos Legales, 5° Piso. Firmado: Dra: Marcela Amarillo. Directora.

Boleto N°: ATM\_5300414 Importe: \$ 240  
11-14-15-16-17/06/2021 (5 Pub.)

(\*)

A herederos de SIRIO SAT, citase a la Caja de Jubilaciones Pensiones de Escribanos a reclamar derecho pensionario, bajo apercibimiento de ley. Gerente: Cdor: Alfredo Martín Bermejillo

Boleto N°: ATM\_5301126 Importe: \$ 160  
11-14-15-16-17/06/2021 (5 Pub.)

(\*)

"Dirección General de Escuelas cita a herederos del/la Sr./ra. PAEZ IRIS MARIA ANGALICA, DNI 27.473.813, , por reclamo de haberes pendientes, Art. 33 Dec. 560/73, a comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1° piso, Ciudad , Nendoza.-

S/Cargo  
11-14-16-18-22/06/2021 (5 Pub.)

(\*)

"Dirección General de Escuelas cita a herederos del/la Sr./a MORAN LETICIA, DNI 16.836.820, por reclamo de haberes pendientes Art. 33 Dec. 560/73, a comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1° piso, Ciudad, Mendoza."

S/Cargo  
11-14-16-18-22/06/2021 (5 Pub.)

(\*)

"Dirección General de Escuelas cita a herederos del/la Sr./ra. RUBIO CLAUDIA GABRIELA, DNI 18.558.769, por reclamop de haberes pendientes, Art 33 Dec. 560/73, Aa comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en Casa de Gobierno,Cuerpo Central, 1° piso, Ciudad, Mendoza.-

S/Cargo

11-14-16-18-22/06/2021 (5 Pub.)

---

(\*)

Juzgado de Paz de Maipú, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, autos N° 67553 caratulados: "MARTINEZ JUAN ALBERTO C/ CRISTIAN ANTONIO RIVERO P/MONITORIO P/ MONITORIO" ordena a fs. 53: "Maipú, 17 de MAYO de 2021... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos, por la que se acredita, que RIVERO CRISTIAN ANTONIO, D.N.I n° 23.429.210, es persona de ignorado domicilio.- II- Notificar el presente junto con la resolución de fs. 21, por edictos que deberán ser publicados por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.- III- Oportunamente, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- NOTIFIQUESE. Fdo: Dra. Beatriz Fornies - Juez." Asimismo a fs. 21 el Juzgado proveyó: "MAIPU, 10 de AGOSTO de 2.020... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda interpues-ta por MARTÍNEZ JUAN ALBERTO contra CRISTIAN ANTONIO RIVERO mandando seguir la ejecución adelante hasta que la actora se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS VEINTINUEVE MIL (\$ 29.000.-) con más la suma de PESOS CATORCE MIL QUINIENTOS (\$ 14.500.-) presupuestada provisoriamente para intereses legales que correspondan desde 20 - 02 – 2.020 y costas del juicio hasta el efectivo pago.- II.- Hágase saber a los ejecutados que dentro de los CINCO DIAS HABILES contados desde su notificación deberán constituir domicilio, cumplir esta sentencia monitoria o puede deducir oposición escrita, bajo apercibimiento de tenerlos REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 21, 74, 75, 235 y cc. CPCCT).- III.- En caso de corresponder ORDENAR trabar embargo sobre bienes de propiedad de los demandados susceptibles de tal medida, hasta cubrir la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$ 43.500.-) presupuestada provisoriamente para responder a capital, intereses y costas (art. 254 CPCCT).- IV.- Imponer las costas al demandado vencido (arts. 35 y 36 C.P.C.).-V.- Regular los honorarios profesionales del Dr. ROMÁN MARTÍNEZ en la suma de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS (\$ 8.700.-) con más las acreencias que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago.- (arts. 19 in fine y 2 Ley 9131 y art. 33 inc. III del CPCCT.).- VI- Cumpla con lo normado por el art. 234 inc. III del CPCCT.- NOTIFIQUESE.Fdo: Dra. Beatriz Fornies - Juez."

Boleto N°: ATM\_5300808 Importe: \$ 1104

11-16-22/06/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

TRIBUNAL GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 2, Juez Dr. CARLOS DALLA MORA, autos N° 260.179, caratulados "LORENTE, MÓNICA DE LOURDES C/ MALLEA, HORTENSIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA".- Se le NOTIFICA a la Sra. HORTENSIA MALLEA, la resolución dictada a fs. 214: "Mendoza, 23 de Diciembre de 2020: "VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... ; RESUELVO: I - Declarar a la SRA. HORTENSIA MALLEA como persona de domicilio ignorado al sólo y único efecto del trámite del presente juicio. II - Notifíquese el traslado de la demanda ordenado a fs. 44 y el presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO UNO por el término de TRES VECES con dos días de intervalo; y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 68, 69 y 72 del Código Procesal Civil. III - Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. DR. CARLOS DALLA MORA. Juez".- A fs. 44, el Tribunal decretó: MENDOZA, 26 de Julio de 2017.- ... .- De la demanda por título supletorio instaurada córrase TRASLADO a HORTENSIA MALLEA por el término de VEINTE DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal (arts. 21, 64, 74, 75, 212 y 214 del CPC y 24 ley 14.159).- ... .- NOTIFIQUESE.- Fdo: Dr. Carlos

DALLA MORA - Juez".- Se hace saber que la actora pretende usucapir el inmueble ubicado en calle SARMIENTO N° 175, GENERAL GUTIÉRREZ, MAIPÚ, MENDOZA (art. 209 ap II inc. a) CPCC y T.).- Es inmueble urbano con una superficie total de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CON DOCE DECÍMETROS CUADRADOS (285,12 m2), comprendidos dentro de los siguientes límites y medidas: NORTE: Hortensia Santana de Arce y Marcelo Alejandro Mercuri, en 11,04 metros; SUR: calle Sarmiento, en 11,12 metros; ESTE: Hortensia Mallea, en 25,15 metros y OESTE: Julio Lanin Coria, en 26,52 metros.- Inscripto en el Registro de la Propiedad a la Matrícula 8.058, 1° Inscripción, Folio 445, del Tomo 57, de Maipú, de fecha 26-09-1934, a nombre de HORTENSIA MALLEA.-

Boleto N°: ATM\_5300822 Importe: \$ 1056  
11-16-22/06/2021 (3 Pub.)

(\*)

Vigésimo Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N° 251895 caratulados "PALLERES MARÍA AMELIA Y OTS. c/ BUENANUEVA RAYMUNDO BONIFACIO Y OTS. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" ordena se publique como FE DE ERRATAS lo siguiente: Por la presente se subsana error cometido en la carátula de estas actuaciones que se encuentra incluida en las publicaciones edictales de los días 09, 12 y 17 de marzo de 2021, donde se indica "En. autos n° 251895 caratulados "Palleres Maria Amelia Villegas Jose Armando c/ Fernandez de Beliaeff, Alicia Edith p/ Prescripción Adquisitiva" deberá leerse: "Palleres Maria Amelia y ots. C/ Buenanueva Raymundo Bonifacio y ots. p/ Prescripción Adquisitiva" FDO. MARIA LUZ COUSSIRAT.- JUEZ.-

Boleto N°: ATM\_5300862 Importe: \$ 336  
11-16-22/06/2021 (3 Pub.)

(\*)

**ASOCIACION MUTUAL EL TRAPICHE AMET** – El Consejo Directivo NOTIFICA que se ha resuelto EXCLUIR, perdiendo el carácter de Socios de la Asociación Mutual El Trapiche a los Sres. ALCARAZ VERONICA, ANZORENA SERGIO, BANESEVICH EDUARDO, BARRERA ROQUE, BIANCO ORLANDO, CORIA CARLOS, CORNEJO ISIDRO, CORVALAN ALEJANDRO, FUENTES JUAN CARLOS, HENRIQUEZ RAUL CESAR, HERNANDEZ RODOLFO, JAURE JUAN HUMBERTO, LESCOLO ANDRES, MALLEA CARLOS, MARTÍN JUAN JOSE, MIRANDA NESTOR VALENTIN, NARVAEZ NESTOR OMAR, OLMEDO MARIO EZEQUIEL, ORTIZ JUSTO IGNACIO, PASCOLO HUMBERTO, PULIDO ROBERTO, PULIDO OSCAR, QUIROGA JOSE FERNANDO, RIOS RUBEN ARMANDO, RODRIGUEZ OSVALDO ORLANDO, RODRIGUEZ RICARDO JOSE, ROLDAN JOSE MARIA, SANCHEZ MARTIN FELIX, TETTAMANTI MIGUEL ANGEL, TEVEZ WALTER FRANCISCO, TORRES ALBERTO ROLANDO, VEGA HECTOR ALEJANDRO, VILLALBA ALBERTO ANGEL, VILLALBA CARLOS, ello atento que ante el emplazamiento cursado para fecha 20/mayo/2021, mediante publicación edictal boletín oficial N° 31370, habiendo fenecido el plazo otorgado sin que los mismos hubieren regularizado la situación de deuda que mantienen con la mutual, ello a tenor del Art. 11 inc. b) DEL ESTATUTO SOCIAL. Se les comunica que a tenor del art. 12 DEL ESTATUTO SOCIAL puede recurrir la resolución adoptada en el plazo de 30 días desde la presente notificación, ante la Comisión Directiva, efectuando la presentación en Sede Social, ubicada en calle 1 de Mayo 7751 – B° Beghin Carrodilla Luján de Cuyo, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_5301383 Importe: \$ 208  
11/06/2021 (1 Pub.)

El Tribunal de Gestión Asociada Civil- Tunuyán– 4ta. Circunscripción. En autos N°32344, "ROMANO MARCELO MARTIN S/ESTIMACIÓN DE HONORARIOS", EMPLAZA a los presuntos herederos del demandado Sr. Ramon Redondo DNI 6.914829, para que en el plazo de TREINTA DIAS, comparezcan a juicio, acreditando su carácter de tales, bajo apercibimiento de ley (arts. 23 inc. I y 317 inc. V del C.P.C.C. y T.) Fdo. Muriel Drot de Gourville - JUEZ

Boleto N°: ATM\_5293987 Importe: \$ 192  
08-11-16/06/2021 (3 Pub.)

---

OCTAVO JUZGADO DE PAZ LETRADO, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, AUTOS N° 259.676 CARATULADOS "BRANDI JORGE ANDRES C/ MAGALLANES DEBORA CELESTINA Y OTROS P/ COBRO DE ALQUILERES" NOTIFICA A LA SRA. DEBORA CELESTINA MAGALLANES, D.N.I. N° 29.974.668 LO RESUELTO: A FS. 54 "MENDOZA, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020.- AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: -...- RESUELVO: I.- POR PRESENTANDO, PARTE Y DOMICILIADO EN EL CARÁCTER INVOCADO. II.- Hacer lugar a la demanda interpuesta y, en consecuencia, mandar seguir la ejecución adelante contra DEBORA CELESTINA MAGALLANES (DNI N° 29.974.668) en su carácter de locataria, RODOLFO GABRIEL SALGADO (DNI N° 37.373.706) y CRISTIAN ENRIQUE ROMERO (DNI N° 24.633.532), ambos en calidad de garantes, hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado conforme lo expuesto en los considerandos, o sea la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL TREINTA Y SEIS CON 51/100 (\$ 35.036,51) con más la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000) que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses legales, desde la mora y hasta el efectivo pago, y costas del juicio, suma que quedará definitivamente determinada al momento de practicarse liquidación. III.- Diferir la imposición de costas y regulación de honorarios para el momento en que quede firme la presente (Arts. 35 y 36 del CPCCyT). IV.- Hágase saber a los ejecutados que dentro del plazo de CINCO DÍAS podrán oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art. 235 del CPCCyT, debiendo conminársele en el mismo plazo, a denunciar su domicilio real y electrónico y fijar domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (Arts. 21, 74, 75, 234, 235 y conc. del CPCCyT). V.- Vencido el plazo otorgado en el JUZGADOS DE PAZ LETRADOS - OCTAVO PODER JUDICIAL MENDOZA dispositivo IV, y no existiendo oposición a la sentencia, considéresela firme y continúese con su ejecución (art. 235 inc. V del CPCCyT). VI.- Notifíquese por intermedio del Oficial de Justicia en el domicilio del demandado, agregándose copias de la demanda y documental acompañada. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE. FDO. DR. FERNANDO AVECILLA – JUEZ"; Y A FS. "MENDOZA, 14 DE ABRIL DE 2021. AUTOS Y VISTOS: -...- CONSIDERANDO: -...- RESUELVO: 1- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos. 2- Declarar como de ignorado domicilio a la señora DEBORA CELESTINA MAGALLANES, D.N.I. N° 29.974.668. 3- Ordenar se notifique a la demandada el decreto de fs. 54 por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley. 4- Efectuada las publicaciones, dese intervención a la Defensoría Oficial en turno. NOTIFIQUESE." PUBLÍQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES POR EL TÉRMINO DE 3 (TRES) DÍAS CON 2 (DOS) DÍAS DE INTERVALO, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY.- FDO: DR. LUCAS AVECILLA – JUEZ

Boleto N°: ATM\_5278483 Importe: \$ 1440  
08-11-16/06/2021 (3 Pub.)

---

El Tribunal de Gestión Asociada Civil- Tunuyán- 4ta. Circunscripción. En autos N°32190, "ROMANO MARCELO MARTIN Y CLARISA VILADRICH S/ESTIMACIÓN DE HONORARIOS", EMPLAZA a los presuntos herederos del demandado Sr. Ramon Redondo DNI 6.914829, para que en el plazo de TREINTA DIAS, comparezcan a juicio, acreditando su carácter de tales, bajo apercibimiento de ley (arts. 23 inc. I y 317 inc. V del C.P.C.C. y T.) Fdo. Muriel Drot de Gourville - JUEZ.

Boleto N°: ATM\_5294038 Importe: \$ 192  
08-11-16/06/2021 (3 Pub.)

---

A herederos de NORIEGA HUGO cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte. N° 2021-3307438.

Boleto N°: ATM\_5298708 Importe: \$ 80  
10-11-14-15-16/06/2021 (5 Pub.)

---

JUEZ JUZGADO FEDERAL n°2, secretaría n°2 - autos N° 50777/2019, "OSMATA c/. ALTAMIRANDA, Martín p/. Ej.", CITA al Señor ALTAMIRANDA MARTIN ADRIAN para que en el plazo de cinco (5) días comparezca a constituir domicilio y oponer excepciones si las tuviere, bajo apercibimiento de ley. Publíquense los edictos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y diario de circulación.- Fdo: Esteban Montini." "Mendoza, 21 de noviembre de 2019. Por - El...- En consecuencia, y de conformidad con lo que disponen los arts. 520, 531, 42 y 43 del Código citado y art. 92 de la ley 11.683, líbrese mandamiento de intimación de pago y embargo contra el ejecutado ALTAMIRANDA MARTIN ADRIAN, hasta cubrir la suma de PESOS sesenta y dos mil noventa y siete con 12/100 (\$62.097,12) en concepto de capital, con más la de PESOS veinte mil sesenta y nueve con 62/100 (\$20.069,62) que provisoriamente se presupuesta para responder a accesorios legales, intereses y costas, conforme liquidación practicada por Secretaria, la que deberá adjuntarse al mandamiento a librar. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de llevar la ejecución adelante y el emplazamiento para que el/los ejecutado/s constituya/n domicilio procesal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de darle/s por notificada/s la sucesivas providencias automáticamente, en la forma y oportunidad que prevé el art. 134 del Código citado. En defecto de pago deberá trabarse embargo sobre bienes susceptibles de tal medida y se requerirá al/los deudor/es, para que manifieste/n si el/los bien/es se encuentra/n embargado/s o afectado/s por prenda u otro gravámenes y en el primer caso, Juzgado/s, Secretaría/s y carátula/s del/los expediente/s en donde se ordenó y en los otros, nombre y domicilio de los acreedores y monto del crédito bajo apercibimiento de lo establecido por los arts. 44 y 45 inc. g) Dec. Ley 15.348 Ley 12.962II. Cúmplase la medida que se ordena por intermedio del oficial de justicia ad hoc propuesto por la actora, Sr. Javier Paniagua y Correas, quien previa aceptación de cargo, se le faculta a requerir el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario, con habilitación de día, hora y lugar. Resérvese en Caja de Seguridad de Secretaría la documentación original y agréguese las copias adjuntadas a autos. Fdo: JUAN CARLOS NACUL, JUEZ FEDERAL SUBROGANTE.- PUBLICAR DOS DÍAS EN BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO

Boleto N°: ATM\_5299662 Importe: \$ 800  
10-11/06/2021 (2 Pub.)

A herederos de PIÑA, SILVIO DANIEL, cita Municipalidad de Guaymallén, a reclamar beneficios acordados Art 33°- Dec. Ley 560/73, modificado por Ley 4409, bajo apercibimiento legal, Expte. EE-2844-2021. Presentarse en Dirección de Asuntos Legales- 5° Piso- Firmado: Dra. Marcela Amarillo - Directora.

Boleto N°: ATM\_5293766 Importe: \$ 240  
07-09-11-15-17/06/2021 (5 Pub.)

A herederos de MORALES CONRADO ALFREDO cita la oficina tecnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-3299035

Boleto N°: ATM\_5295090 Importe: \$ 80  
09-10-11-14-15/06/2021 (5 Pub.)

A herederos de CORTEZ LUCAS cita la oficina tecnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-3309504

Boleto N°: ATM\_5296300 Importe: \$ 80  
09-10-11-14-15/06/2021 (5 Pub.)

A Herederos de BIGINAY, Juan, Cita la oficina Técnica Previsional a Reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° EX – 2021 – 2542246

Boleto N°: ATM\_5299028 Importe: \$ 80  
09-10-11-14-15/06/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DUSCIO ANTONIO DAGOBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211392

Boleto N°: ATM\_5283273 Importe: \$ 80  
08-09-10-11-14/06/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de OLIVARES CELSA FLORENCIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211393

Boleto N°: ATM\_5285280 Importe: \$ 80  
08-09-10-11-14/06/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de HERNANDO MARIA DEL CARMEN Fdo.ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211395

Boleto N°: ATM\_5285379 Importe: \$ 80  
08-09-10-11-14/06/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de RAVALLE ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211396

Boleto N°: ATM\_5286955 Importe: \$ 80  
08-09-10-11-14/06/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PAEZ MARIA ROSARIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211397

Boleto N°: ATM\_5285404 Importe: \$ 80  
08-09-10-11-14/06/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de CACACE JUANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211399

Boleto N°: ATM\_5286263 Importe: \$ 80  
08-09-10-11-14/06/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de BELTRAN JORGE EDUARDO RAMON Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211398

Boleto N°: ATM\_5287797 Importe: \$ 80  
08-09-10-11-14/06/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CHAVEZ HERMES ANDRES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211400

Boleto N°: ATM\_5287816 Importe: \$ 80  
08-09-10-11-14/06/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MORAN SUSANA LYDIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211402

---

Boleto N°: ATM\_5288072 Importe: \$ 80  
08-09-10-11-14/06/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SANTAMARIA SUAREZ LAGO RAMIRO DIEGO IGNACIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211401

Boleto N°: ATM\_5288073 Importe: \$ 160  
08-09-10-11-14/06/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DOMINGUEZ ISABEL CELIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211403

Boleto N°: ATM\_5288093 Importe: \$ 80  
08-09-10-11-14/06/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de FERNANDEZ MANUEL HIPOLITO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211404

Boleto N°: ATM\_5288111 Importe: \$ 80  
08-09-10-11-14/06/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de TORRES DELMIRA DEL CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211405

Boleto N°: ATM\_5288172 Importe: \$ 80  
08-09-10-11-14/06/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de D'AGOSTINO SALVADOR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211406

Boleto N°: ATM\_5289360 Importe: \$ 80  
08-09-10-11-14/06/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FERRANDO GLORIA BERNADETTE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211407

Boleto N°: ATM\_5289480 Importe: \$ 80  
08-09-10-11-14/06/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de PANASSITI FELIPE ARMANDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211410

Boleto N°: ATM\_5290478 Importe: \$ 80  
08-09-10-11-14/06/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de LOPEZ MARIO PASCUAL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211408

Boleto N°: ATM\_5289738 Importe: \$ 80  
08-09-10-11-14/06/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PIÑA SILVIO DANIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211409

---

Boleto N°: ATM\_5290536 Importe: \$ 80  
08-09-10-11-14/06/2021 (5 Pub.)

---

MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, EXPTE.: 13549-C-2021, SOLICITUD DE PAGO SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO, correspondiente a la agente GONZALEZ CLAUDIA BEATRIZ, D.N.I. N° 21.705.420, Notifica a: Sucesores con derecho a la percepción de tal concepto, bajo apercibimiento de liquidarse el beneficio reclamado, a quiénes lo soliciten y acrediten derecho.

Boleto N°: ATM\_5293849 Importe: \$ 240  
08-09-10-11-14/06/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SOSA HECTOR REYES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211394

Boleto N°: ATM\_5293898 Importe: \$ 80  
08-09-10-11-14/06/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8° Piso Este, cita a herederos de ROBERTO CESAR GHIOTTI, DNI N° 13.177.488 a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° PE-125-00666/21. Agrim. Salvador Marchetta, Presidente Directorio. MMO Roberto González, Secretario Directorio.

Boleto N°: ATM\_5268362 Importe: \$ 320  
01-03-07-09-11/06/2021 (5 Pub.)

---

"CAJA DE PREVISION DE PROFESIONALES PARA EL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA" cita a herederos del Sr. LUIS ALBERTO VIGNARDI, DNI 10124576 a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal."

Boleto N°: ATM\_5285030 Importe: \$ 160  
07-08-09-10-11/06/2021 (5 Pub.)

---

"CAJA DE PREVISION PARA PROFESIONALES PARA EL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA", cita a herederos del Dr. Alfredo Horacio Chambard a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal.

Boleto N°: ATM\_5294007 Importe: \$ 160  
07-08-09-10-11/06/2021 (5 Pub.)

---

NOTIFICA Y CITA A LEON SAUL BRANDEMBURG Municipalidad de Luján de Cuyo en Expte. N° 6-1009-2021-0 caratulados Expropiación TERRENOS COLINDANTES A LUJAN PLAYA LEY 9108/2018 - Notifica y cita a LEON SAUL BRANDEMBURG CUIT N° 20-06886815-8 y/o quienes resulten ser propietarios, herederos o con algún derecho sobre 1/6 parte del inmueble correspondiente a los terrenos colindantes a la Luján Playa destinados al estacionamiento vehicular del referido emprendimiento turístico. Dicho inmueble ubica en RP82 Km 25, Las Compuertas, Luján de Cuyo, Mendoza, inscripto Registro Público y Archivo Judicial al Folio Real, Matrícula 151234/3, Asiento A-1, Matrícula 151235/3, Asiento A-1 Mat.151236/3 Asiento A-1 y Matrícula 151237/3 Asiento A-1 identificado en el plano de mensura N° 03-32008 cuya medidas y nomenclaturas catastrales se detallan en el mismo, consignándose como títulos 1,2,3 y 4; siendo sus titulares registrales DOMINGO SIMON ANDRELUCCI ( 1/6 parte) ; EMILIO CAMPONOVO ( 1/6), MANUEL ORLANDO GUERRERO ( 1/6), LEON BANDEMBURG (1/6 parte) y RICARDO HECTOR ZALAZAR ( 2/6). A tal efecto se cita y emplaza al mencionado titular para comparecer ante la Municipalidad de Luján de Cuyo para que en el plazo de 20 días de su notificación manifieste si acepta la indemnización ofrecida por el valor total de \$ 128,00 o

---

estime el monto de la indemnización a que se considere con derecho bajo apercibimiento de que si no comparece o no efectuase estimación fundada del valor del bien, se tendrá por aceptada la indemnización ofrecida a efecto del juicio respectivo (art.11;12;13;14 de la ley 1447/75). Regístrese y Notifíquese. Fdo. Dr. Miguel Ángel Risso Patrón. Apoderado Municipalidad de Lujan de Cuyo

Boleto N°: ATM\_5285365 Importe: \$ 1280  
02-04-07-09-11/06/2021 (5 Pub.)

EXCMA. SEGUNDA DEL TRABAJO, PAZ Y TRIBUTARIA DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA con asiento en calle 9 de Julio y Chubut, 2º piso, Gral. San Martín, Mendoza. Autos N°18.306, caratulados "GIORGIANNI, MARIO GERONIMO C/ CASTRO, MELISA YANEL p/ Despido". Notifica a la Sra. MELISA YANEL CASTRO, D.N.I. N°31.130.209, de ignorado domicilio, lo siguiente: "SE NOTIFICA Y HACE SABER que el Tribunal a fs. 101 proveyó: "San Martín, Mendoza, 22 de Diciembre de 2020. Visto:... Resuelve: I. Aprobar la información sumaria rendida y declarar que la demandada, Sra. MELISA YANEL CASTRO, es persona de ignorado domicilio. II. En consecuencia, disponer que, mediante edictos que se publicarán, gratuitamente, en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, durante cinco (5) días, la accionada precedentemente individualizada sea notificada del traslado de demanda ordenado en el decreto de fs. 34, con el apercibimiento de ser representada por un defensor oficial y que el proceso seguirá el trámite que corresponda, en todas sus etapas. Hágasele saber además que a los fines de acceder al traslado de la demanda deberá ingresar al sistema MEED con su usuario y en la opción "Descarga de Documento" ingresar el siguiente identificador: ABKDW13121. Notifíquese. Oficiése. Dr. OSCAR ALBERTO CORRADINI Juez de Cámara.-"

S/Cargo  
07-08-09-10-11/06/2021 (5 Pub.)

EX-2021-02673172- -GDEMZA-IPV - LUCERO, WALTER OMAR HABERES ADEUDADOS POR FALLECIMIENTO INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expediente EX-2021-02673172- -GDEMZA-IPV, Caratulado "LUCERO, WALTER OMAR D.N.I. 17.098.006 - HABERES ADEUDADOS-GASTOS DE SEPELIO E INDEMNIZACION POR FALLECIMIENTO", notifica Haberes Adeudados por fallecimiento, Decreto N° 251/1945 Decreto N° 150/1993 e Indemnización por fallecimiento, Art. 33º Decreto Ley 560/73. Cita a derechos-habientes y/o herederos con derechos a pago por fallecimiento del Señor LUCERO, WALTER OMAR D.N.I. 17.098.006, acontecido el día 07 de Abril de 2021, quien cumplía funciones en el Instituto Provincial de la Vivienda, Organismo descentralizado del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública de la Provincia de Mendoza, bajo apercibimiento de liquidar el beneficio a quienes lo reclamen.

S/Cargo  
07-08-09-10-11/06/2021 (5 Pub.)

## SUCESORIOS

(\*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 269.332 "ATENCIÓN JOSE P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante ATENCIA JOSE, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_5273649 Importe: \$ 96  
11/06/2021 (1 Pub.)

(\*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos

N° 263.546 “OLGUIN, CESAR MERCEDES y SUAREZ, CARMEN BONIFACIA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes OLGUIN, CESAR MERCEDES y SUAREZ, CARMEN BONIFACIA, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.-Fdo.Dr. Martin Colomer.Secretario de Procesos.

Boleto N°: ATM\_5273174 Importe: \$ 96  
11/06/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ CUARTA GESTION JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N 409205 “ZUBERBUHLER ADELAIDA RITA P/ SUCESIÓN” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sra. ADELAIDA RITA ZUBERBUHLER, con D.N.I: 13.665.883., acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez DRA. ÉRICA ANDREA DEBLASI

Boleto N°: ATM\_5299886 Importe: \$ 64  
11/06/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. PATRICIA FOX, en autos N° 270.012 “SPERONI, JUAN PABLO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante SPERONI, JUAN PABLO, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_5292525 Importe: \$ 96  
11/06/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. JOSEFINA MAXIMA ROLDAN, DNI 4.782.197, haciéndole saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 267042, caratulado “ROLDAN JOSEFINA MAXIMA P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM\_5293195 Importe: \$ 80  
11/06/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 203.480 caratulados “Castillo Vicente p/ Sucesión” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Vicente Castillo (L.E. 03.392.850), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner - Juez.

Boleto N°: ATM\_5294913 Importe: \$ 112  
11/06/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DOCE CIVIL, Autos N° 256.536, caratulados "SENESE JORGE P/ SUCESIÓN" cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SENESE, JORGE, para que lo acrediten si aun no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM\_5297897 Importe: \$ 64  
11/06/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ CUARTA GESTION JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 405993 "JOFRE WENCESLAO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante WENCESLAO JOFRE DNI 11.060.023, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez DR. MARIANO GABRIEL URRUTIA.

Boleto N°: ATM\_5299803 Importe: \$ 64  
11/06/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1249 "SEGURA ROBERTO SEBASTIÁN Y DÍAZ VICTORIA P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ROBERTO SEBASTIÁN SEGURA y VICTORIA DÍAZ para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM\_5299911 Importe: \$ 48  
11/06/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 928 "COSTANZO, ARMANDO P/ sucesión", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ARMANDO COSTANZO para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM\_5300824 Importe: \$ 48  
11/06/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 35.257, cita herederos, acreedores de VENTURA EDUARDO ARIAS y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM\_5300848 Importe: \$ 64  
11/06/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 3 cita y emplaza a herederos y acreedores de CARLOS CÉSAR SOSA y YOLANDA DOMINGA OLIVA en TREINTA DÍAS para comparecer a derecho en AUTOS N° 309.122 caratulados "SOSA, CARLOS CÉSAR Y OLIVA, YOLANDA DOMINGA P/ SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM\_5301365 Importe: \$ 32  
11/06/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 40.897 "CONCHILLO PARDO DIEGO Y/O CONCHILLO DIEGO P/SUCESIONES", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE DIEGO CONCHILLO PARDO Y/O DIEGO CONCHILLO, D.N.I N° 93.712.804, PARA QE LO ACREDITEN EN EL LAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME- CONJUEZ.

Boleto N°: ATM\_5298233 Importe: \$ 80  
11/06/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N°1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N°257, c.p. 5600, en Autos N° 202.816, caratulados: "BURGOS PABLO EUSTAQUIO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante: PABLO EUSTAQUIO BURGOS (D.N.I. M N°8.115.625), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM). Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona – Juez.

Boleto N°: ATM\_5299481 Importe: \$ 112  
11/06/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. MORALES PATRICIA ALEJANDRA, DNI N° 24.160.562, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 268934 MORALES PATRICIA ALEJANDRA P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM\_5299877 Importe: \$ 80  
11/06/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. SCANDURA, ANTONIO, DNI N°6.867.254, y REBOL, RAQUEL RENE, DNI N°4.497.883, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°268716 SCANDURA ANTONIO Y REBOL RAQUEL RENE P/SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM\_5299908 Importe: \$ 96  
11/06/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, en autos N° 254.495 caratulados "AVEIRO JACINTO IGNACIO Y CALDERON ANA MARIA P/ SUCESIÓN" declara la apertura del proceso sucesorio ab – intestado de JACINTO IGNACIO AVEIRO con DNI: 3.330.838 y de ANA MARÍA CALDERÓN con DNI: 8.328.894. Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes para que se presenten dentro de los TREINTA DÍAS hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador

definitivo.

Boleto N°: ATM\_5300254 Importe: \$ 80  
11/06/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N° 4, autos N° 408.394 caratulados, "MERCEDES JORGELINA RIVAROLA Y MARTIN RAMON DANIEL P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sra. MERCEDES JORGELINA RIVAROLA, L.C.:2.477.695 y Sr. RAMON DANIEL MARTIN, L.E.: 6.114.229 a fin de que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, en el plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS - a partir de la notificación edictal. Fdo Juez Dra. ALICIA BOROMEI. Secretaria Vespertina Dra. Laura Segura

Boleto N°: ATM\_5300269 Importe: \$ 96  
11/06/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DIAZ en autos N° 269.017 "CAROL PATRICIA ELISABETH P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causantes 'CAROL PATRICIA ELISABETH - D.N.I. 18.342.917 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_5300823 Importe: \$ 96  
11/06/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ATENCIO, RUBEN ALBERTO, DNI N° 6.818.617, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 268972 ATENCIO RUBEN ALBERTO P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM\_5301318 Importe: \$ 80  
11/06/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 269.781 "ARANDA MARTHA LYLIAN Y ARMENDARIZ VICTORIO DIONISIO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante ARANDA MARTHA LYLIAN Y ARMENDARIZ VICTORIO DIONISIO, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_5300854 Importe: \$ 96  
11/06/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. DORA

---

BLANCA RUSSO, DNI 8.342.755, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 267848, caratulado "RUSSO DORA BLANCA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM\_5300870 Importe: \$ 80  
11/06/2021 (1 Pub.)

(\*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. PATRICIA FOX, en autos N° 267932 “CAPPI LUCILA AMELIA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante CAPPI LUCILA AMELIA, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_5301411 Importe: \$ 96  
11/06/2021 (1 Pub.)

EX 2021-03302184 -GDEMZA- IPV Haberes adeudados por fallecimiento Instituto Provincial de la Vivienda. Expediente EX 2021 - 03302184 - GDEMZA — IPV, caratulado HABERES ADEUDADOS —GASTOS DE SEPELIO E INDEMNIZACIÓN POR FALLECIMIENTO", notifica haberes adeudados por fallecimiento, Decreto N° 251/1945 Decreto N 15/1193 e indemnización por fallecimiento, Art 33 Decreto Ley 550/73. Cita a derecho-habientes irlo herederos con derechos a pago por fallecimiento del Señor Julián Travieso DNI N° 22.973.558, acontecido el día 26 de mayo, quien cumplía funciones en el Instituto Provincial de la Vivienda, Organismo descentralizado del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública de la Provincia de Mendoza, bajo apercibimiento de liquidar el beneficio a quienes lo reclamen.

Boleto N°: ATM\_5299676 Importe: \$ 560  
10-11-14-15-16/06/2021 (5 Pub.)

## MENSURAS

(\*)

Ingeniero Agrimensor David Darvich mensurará Título I: 27 ha 7046,79 m2 Título II: 2 ha 2066,30 m2 propiedad de GABRIEL CARLOS ALLENDE. Ubicación: Lemos s/n° costado Sur, a 1100 metros al Este de Calle Benenatti; Tres Porteñas, San Martín, Mendoza. EX-2021-03355410-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Junio: 22 , hora 12:00.-

Boleto N°: ATM\_5300423 Importe: \$ 144  
11-14-15/06/2021 (3 Pub.)

(\*)

Leandro Marinelli, Ingeniero Agrimensor, mensurará 2 ha. 2.935,80 m2, propiedad de LILIANA RINA CICCONE. Calle Reconquista S/N°, esquina calle Pública, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza. A 375 m al Norte de calle Corral, vereda Este. Junio 22, hora 9:00. EX-2021-03306583-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_5301000 Importe: \$ 96  
11-14-15/06/2021 (3 Pub.)

(\*)

Ingeniero Agrimensor Román Mascarell mensurará 67 ha. 7925 m2, propiedad de ESTABLECIMIENTO VITIVINICOLA LAS ACACIAS SOCIEDAD ANONIMA, ubicada en calle C s/n° (a 1500 m al Este de calle 7, costado Norte), Alvear Oeste, General Alvear. Junio 22, hora 15:00. Expediente Electrónico EE-36819-2021.

Boleto N°: ATM\_5301578 Importe: \$ 144  
11-14-15/06/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Roberto Bär, Agrimensor, medurará 398.762,60 m2 aproximadamente, propiedad ELVA SUSANA BALBO, calle San Pablo s/n°, costado Sudoeste, 2.576 metros al Noroeste Calle Elías Videla o San Pablo, Los Arboles, Tunuyán, Junio 22, Hora 16,00. Expediente EX-2021-03262381-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5301025 Importe: \$ 96  
11-14-15/06/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Agrimensor Enrique Navarro, medurará y fraccionará 1 ha. 0000.00 m2, propiedad GLADY JUANA MESSINA y PEDRO HUGO RAMIREZ, ubicada intersección calle El Alamo y Guiñazú, por ésta 421.65.00 m al Oeste, costado Norte; de este punto 861.48 m al Norte por Callejón Comunero Indivisión Forzosa, La Consulta, San Carlos. Se cita por este medio A Condóminos e Interesados del Callejón Comunero. Expediente 2021-02920263-GDEMZA-DGCAT-ATM. Junio 22, hora 16.00.

Boleto N°: ATM\_5301608 Importe: \$ 192  
11-14-15/06/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Facundo Giner, Ingeniero Agrimensor, medurará 1.030,30 m2. Propietario LIBANO ELIAS, calle Paso de los Andes N° 322, Ciudad, Luján de Cuyo. Junio 22, hora 10:00. Expediente EX-2021-03277755-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5301063 Importe: \$ 96  
11-14-15/06/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Agrimensor Daniel Astorga medurará 569.63 m2 propietario ARMANDO FELIPE ALVAREZ, ubicada callejón Los Ciruelos 2942, General Belgrano, Guaymallen. Junio 21, hora 17:30. Expediente 2020-06294672-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_5301629 Importe: \$ 48  
11-14-15/06/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Agrimensor Daniel Astorga medurará 608.50 m2 propietario MATHIEU y CIA S.A. INMOBILIARIA y URBANIZADORA, pretendiente ALEJANDRA MARCELA ALANIZ; obtención Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Ubicada calle Ayacucho s/n, esquina Curupayti, esquina Sudeste Capdevila, Las heras. Límites Norte: Calle Curupayti; Sur: El propietario; Este: El propietario; Oeste: Calle Ayacucho. Junio 21, hora 18:30. Expediente 2021-01953513-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_5301639 Importe: \$ 144  
11-14-15/06/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Ingeniero Agrimensor Claudio Fasceto medurará 369.50 m2 y 1155,22 m2, de JOSIVI S.A., Entre Ríos 60, Ciudad, Capital. Junio 22, hora 9.30. EE-37454-2021.

Boleto N°: ATM\_5301646 Importe: \$ 48  
11-14-15/06/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Jorge Sesto Ingeniero Agrimensor mensurará, unificará y fraccionará 5003,19 m2 y 3106,32 m2 aproximadamente, Propietario ANTONIO SAUMELL, ubicación Cervantes S/N° y Lateral Sur Ruta Nacional N° 7 Km1021 S/N°, Fray Luis Beltrán, Maipú. Punto de Encuentro: Cervantes 770 m al Norte de Ruta Provincial 50 costado Este, Fray Luis Beltrán, Maipú. Expediente EE-37765-2021. Junio 21, 10:00 horas.

Boleto N°: ATM\_5301645 Importe: \$ 144  
11-14-15/06/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Ingeniero Agrimensor Francisco Canzonieri mensurará 7 ha. 7.196,85 m2, propiedad LUIS EMILIO PIPPI, JAVIER ALEJANDRO PIPPI y ALBERTO ANGEL PIPPI, ubicada en Avellaneda S/N° y Pippi, esquina (S-E), Santa María de Oro, Rivadavia. Junio 22, hora 9:00. Expediente EX-2021-02947993-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5301142 Importe: \$ 96  
11-14-15/06/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Juan Carlos Ferlaza, Agrimensor, mensurará 48140.04 m2, Propietario RICARDO LORENZO, calle Perito Moreno ó Carril Antiguo, esquina Calle Panetta s/n (esquina Noreste), Santa Blanca, Fray Luis Beltrán, Maipú. Expediente Catastro EX-2021-03260416-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Junio 21, hora 08.30.

Boleto N°: ATM\_5301148 Importe: \$ 96  
11-14-15/06/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Ingeniero Agrimensor Francisco Canzonieri mensurará 2 ha. 0.139,33 m2, propiedad MARIA MARINA LUCCHINI de CAMPANELLI, ubicada en Lamadrid S/N° a 452,72 al Norte de Ruta Nacional N° 7, San Roque, Maipú. Junio 22, hora 12:30. Expediente EX-2021-02947993-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5301149 Importe: \$ 96  
11-14-15/06/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Agrimensor Marcelo Landini mensurará aproximadamente 754,22 m2, obtención Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, propiedad MARIA ADOLFINA MOLINA Vda. de MICHEL, pretendida por SILVIA DANIELA SUAREZ, ubicada Rivadavia a 40,05 Este General Mosconi, costado Norte, Rodríguez Peña, Junín. Límites: Norte: Elena Elba Saravia, Sur: Calle Rivadavia, Oeste: María Luisa Del Valle y Juan Carlos Salvador, Este: María Adolfina Molina. EX-2021-02482558-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Junio 22, hora 17:30.

Boleto N°: ATM\_5301151 Importe: \$ 192  
11-14-15/06/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Manuel Fernández, agrimensor, mensurará 2611.56 m2, propiedad JACINTA FLORES de PUEBLA, pretendida Antonio Lino Gimenez, Elba Teresa Martinez,, obtención título supletorio, Ley 14159, Dto. 5756/58. Calle La Libertad, costado Norte, 753 m Este de Ruta Provincial 67, La Libertad, Rivadavia. Junio: 22 Hora 17. Límites: N y O: la propietaria; S: Calle La Libertad; E: Carlos Vicente Ferlaza. Expediente 2021-03386698-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM\_5301774 Importe: \$ 192  
11-14-15/06/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Nelson Botta Ingeniero Agrimensor mensurará 478,85 m2, propietario RAUL A. SIGAL Y CIA. REPRESENTACIONES S. R. L. Calle Mitre 1727, Ciudad, Capital. Junio 22, hora 11:00. Expediente EX-2021-03279942-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_5301181 Importe: \$ 96  
11-14-15/06/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Diego Guida ingeniero agrimensor mensurará 13 ha 3.227,87 m2 propietario LUIS ALBERTO ZUCCATTO y OTRO. Servidumbre de paso c/salida a calle San Luis S/Nº Costa de Araujo Lavalle. De intersección de calles San Luis y María Esther, 48,00 m al este hasta servidumbre de paso y de ahí hacia el sur 860,00 m a la propiedad. Junio: 22 Hora: 16. Expediente: EX-2021-03253288- GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5301787 Importe: \$ 192  
11-14-15/06/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Carlos Savoia, Agrimensor, mensurará 679,06 m2 propiedad EDGARDO MARIO SUAREZ. Ruta Provincial N° 50 y Calle Ariza (costado suroeste) - Alto Verde - San Martín. Junio: 22 Hora 17:00. Expediente: EX-2021-03400187-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5301183 Importe: \$ 96  
11-14-15/06/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Carlos Savoia, Agrimensor, mensurará 330.49 m2 aproximadamente, para obtención Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58. Propiedad DORALISA ELVIRA SEOANE, pretendida por UNION DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS. Calle Gomensoro N° 3483 esquina Colombia - General Belgrano – Guaymallén. Junio: 22 Hora 14:00. Expediente: EX-2021-03402216-GDEMZA-DGCAT\_ATM. LIMITES: Norte: Calle Gomensoro, Sur: Mario Garay, Este: Calle Colombia, Oeste: María Belen Guerra

Boleto N°: ATM\_5301196 Importe: \$ 192  
11-14-15/06/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Eduardo Filomía Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente 441.72 m2, para obtención de Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, propietario DOMÍNGUEZ ELOISA ISABEL, FORQUERA ANSELMO CAMILO, GALDAME OSCAR ALBERTO, OLMEDO CELINA HAYDEE, PIZARRO OLGA, TELLO JACINTO, ROLDAN MIGUEL ANTONIO, FERNÁNDEZ OMAR WALTER, GONZÁLEZ ALBERTO RAMÓN, NÚÑEZ SERGIO ALFREDO, BORDON de LUJAN AIDA EVA, MERINO ARTEMIO DOMINGO, PUEBLA YOLANDA SABINA y ASOCIACIÓN UNIÓN VECINAL BARRIO PORTAL DEL NORTE, pretendida por CAMILO ARSELMO CAMILO. Ubicada en Calle Perú N° 2439, Sobre pasaje 11, casa 10, costado Norte, Ciudad, Las Heras. Junio 22, hora 17:00. Expediente N° EE-37326-2021. Límites: Norte: Con Asociación Unión Vecinal Barrio Portal, Sur, Este y Oeste: Domínguez Eloisa Isabel, Forquera Anselmo Camilo, Galdame Oscar Alberto, Olmedo Celina Haydee, Pizarro Olga, Tello Jacinto, Roldan Miguel Antonio, Fernández Omar Walter, González Alberto Ramón, Núñez Sergio Alfredo, Bordón de Lujan Aida Eva, Merino Artemio Domingo y Puebla Yolanda Sabina.

Boleto N°: ATM\_5301477 Importe: \$ 432

---

11-14-15/06/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Emiliano Martínez Aveni, Ingeniero Agrimensor, medurará 2.011,10 m<sup>2</sup>, para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto 5756/58, propiedad SIK-YOON CHOON y KI-PAIK CHANG, pretendida por MATIAS EMMANUEL DURANGO y YASMIN TAMAR DI BATISTA QUIROGA. Ubicados en Calle Posadas N° 886, Panquehua, Las Heras, Mendoza. Límites: Norte: Calle Posadas; Sur: Sik-Yoon Choon y Ki-Paik Chang; Este: Vanesa Yamila Credi y Alejandro Morales Botero; Oeste: Fundación Hogares Cristianos. EX-2021-03259485-GDEMZA-DGCAT-ATM. Junio 22, hora 14:30.

Boleto N°: ATM\_5301515 Importe: \$ 192

11-14-15/06/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Jorge Blanco Ingeniero Agrimensor, medurará 500 m<sup>2</sup>, aproximadamente para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159, y modificatorias, propiedad de: JULIO CESAR RAMON y CARLOS ADRIAN RAMON, pretendida por STELLA MARIS MERCADO, ubicada por servidumbre de tránsito a 5493 m al Noreste de Ruta Provincial N° 52, costado Este, Capdevilla, Las Heras. Límites: Norte y Oeste con Servidumbre de Transito de Hecho y al Sur y Este mismos Titulares. Punto de encuentro: Ruta Provincial N° 52 esquina Servidumbre de Transito, costado Este, en dirección al puesto El Chavo. Junio 22, hora 12:30. Expediente 2021-02413734-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_5301139 Importe: \$ 288

11-14-15/06/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Jorge Blanco Ingeniero Agrimensor, medurará 1800 m<sup>2</sup>, aproximadamente para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159, y modificatorias, propiedad de: JULIO CESAR RAMON y CARLOS ADRIAN RAMON, pretendida por ETIENNE NAHIR CANO MERCADO, ubicada por servidumbre de tránsito a 5435 m al Noreste de Ruta Provincial N° 52, costado Sur, Capdevilla, Las Heras. Límites: Norte y Oeste con Servidumbre de Transito de Hecho y al Sur y Este mismos Titulares. Punto de encuentro: Ruta Provincial N° 52 esquina Servidumbre de Transito, costado Este, en dirección al puesto El Chavo. Junio 22, hora 12:00. Expediente 2021-02413717-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_5301156 Importe: \$ 288

11-14-15/06/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Cristina Basaez, Agrimensora, medurará, aproximadamente 158.33 m<sup>2</sup>, obtención Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, de SEBASTIANA AURELIA LARRAZABAL de PERULAN, pretendiente: SILVINA LEILEN CARRIVALE RIVAS, Calle Martín de Irigoyen N° 4159, esquina calle López de Gomara S/N°, Distrito Buena Nueva, Departamento Guaymallén. Límites: Norte: Calle N° 3, (hoy Martín de Irigoyen); Sur: Olga Cristina Gutiérrez; Este: calle López de Gomara; Oeste: Cristina Beatriz Deponte. Junio 22, hora 10.00. Expediente EX-2021-02224408-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_5301171 Importe: \$ 192

11-14-15/06/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Cristina Basaez, agrimensora, medurará, 10.817,90 m<sup>2</sup>, obtención Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, de CANTINI ANGEL JOSE, pretendiente: PAULO ANTONIO ZANETTI, Callejón Vargas S/N°, fracción "B", con Salida a Calle Profesor Mathus S/N°, Distrito El Sauce, Departamento Guaymallén. Límites: Norte: Moisés Enrique Ruiz; Sur: Mónica Inés Cantini; Este: José Roberto Alario, Carlos Bengut, Norma Beatriz Carrion, Ramón Daniel Castro, Matías Sebastián Chayle Porcel, Zamira Belén Chayle

Porcel, Camila Macarena Chayle Porcel, y Germán Raúl Reus Meizeno; Oeste: Callejón Vargas. Junio 22, hora 11:00. Expediente: EX-2021-02222571-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_5301182 Importe: \$ 240  
11-14-15/06/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Manuel Fernández, agrimensor, mediará 998.56 m<sup>2</sup>, propiedad JOSE CLIMACO DOMINGUEZ, pretendida Patricia Graciela Fuenzalida, obtención título supletorio, Ley 14159, Dto. 5756/58. Callejón de servidumbre, costado Oeste, 207 m al norte de Calle La Libertad, y por esta 70 m Este de Calle Brandsen, La Libertad, Rivadavia. Junio: 22 Hora 16. Límites: N, S y O: el propietario; E: Antonio Bienvenido Garay, Aurelia Godoy de Garay y José Esteban Garay, Raimundo Vargas. Expediente 2021-03377485-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM\_5301186 Importe: \$ 240  
11-14-15/06/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Agrimensor José Luis Tagliaferro mediará para Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, superficie 281,30 m<sup>2</sup>. Propietario FERNANDO DARÍO BURGOA Y ANÍBAL AQUILES BURGOA, Pretendida por Nelsa Magnolia Oviedo, ubicada calle Paso de Los Andes N° 655, Barrio Peltier, Ciudad, San Martín, Mendoza. Límites: Norte: RAD & ASOCIADOS CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.. Sur: Calle PASO DE LOS ANDES. Este: MARIA JOSE FUNES. Oeste: ANALIA LOURDES SANTUCCI. JUNIO: 22 Hora: 15:30, Expediente N° EX-2021-03378144-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5301191 Importe: \$ 192  
11-14-15/06/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Alberto Marziali (1600 CAM) mediará la propiedad de JOSÉ SÁNCHEZ, superficie 247 m<sup>2</sup>, aproximadamente; ubicada en Florencio Sánchez 618, Godoy Cruz. El día 15 de Junio 2021, a las 8:00 horas. EX-2021-03229116--GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_5299386 Importe: \$ 96  
10-11-14/06/2021 (3 Pub.)

---

Vicente Goyeneche, Agrimensor mediará 446 m<sup>2</sup>, propiedad MIGUEL GONZALEZ LORENTE Y OTRA, ubicada Zapata 55, Dorrego, Guaymallén. EX-2021-03090510 -GDEMZA-DGCAT\_ATM. Junio 19 – 15,30 hs.

Boleto N°: ATM\_5300353 Importe: \$ 48  
10-11-14/06/2021 (3 Pub.)

---

Vicente Goyeneche, Agrimensor mediará 165,10 m<sup>2</sup>, propiedad Miguel González, ubicada Zapata 228, Ciudad, Capital. EX-2021-03091262 -GDEMZA-DGCAT\_ATM. Junio 19, 15,00 hs.

Boleto N°: ATM\_5299646 Importe: \$ 48  
10-11-14/06/2021 (3 Pub.)

---

Manuel Villafañe, agrimensor mediará 300 m<sup>2</sup>, para obtención Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, propiedad de ISMAEL ALI-TAKCH y TERESA CAZENAVE de ALI-TAKCH, pretendida por MARCELA ALEJANDRA OLLERES en representación de su hijo menor de edad IGNACIO YOEL YRUSTA OLLERES, ubicada en calle Monteagudo N°2454, El Plumerillo, Las Heras. Límites Norte: JUANA TORRES, Sur: calle Monteagudo, Este: Jose Antonio Basualdo, Oeste: Juan Carlos Olmedo. EX-2021-03119031- -GDEMZA-DGCAT\_ATM, Junio 19, Hora 11.30

---

Boleto N°: ATM\_5299648 Importe: \$ 192  
10-11-14/06/2021 (3 Pub.)

---

Agrimensor Javier Oyhenart mediará aproximadamente: 270 m2 propiedad de MIGUEL LUCAS y FRANCISCA AMELIA FERNANDEZ DE LUCAS, ubicada en Sarratea N° 820, Godoy Cruz, Mendoza. Fecha: Junio 19. Hora: 12:00hs. EX-2021-03285666-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5300416 Importe: \$ 96  
10-11-14/06/2021 (3 Pub.)

---

Maximiliano Pagano, Ingeniero Agrimensor, mediará 1ha 8219.07 m2 de JORGE JOSE MORBIDONI Y NELLY TERESA AUGUSTA MARCHIARO, ubicados en Servidumbre de tránsito librada al uso público (hoy llamada Callejón Auro). S/N°, a 1226.09m al sur de Calle Profesor Mathus, costado Este, El Sauce, Guaymallén. Junio 21 hora 10:00. Expediente EX-2021-03188708- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5299902 Importe: \$ 144  
10-11-14/06/2021 (3 Pub.)

---

Agrimensor Maximiliano Pagano Mensura, 230,00 m2, de COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES 13 DE DICIMBRE LIMITADA Pretendidos por: HEBER FABIAN MAURI, MARIA DE LOS ANGELES MAURI, MARIA GABRIELA MAURI Y ANA ALBINA BRACHETTA DE MAURI, para Gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Ubicación: por calle Puerto Madryn 754, 2° B° 13 de Diciembre, Ciudad, Luján de Cuyo. Límites: NORTE: Calle Puerto Madryn - SUR: Angela Gladys Palazzo - ESTE: Adriana Recabarren y Antonio Alfonso Coronado - OESTE: Hector Salvador Nobello. Junio 19 - Hora: 9 - Expediente: EX-2021-03365979- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5299904 Importe: \$ 288  
10-11-14/06/2021 (3 Pub.)

---

Carlos Gassull, Ingeniero Agrimensor mediará 1.092 m2n de MUNICIPALIDAD DE LUJÁN DE CUYO, pretendida por Santiago Gassull para Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Alem esquina noroeste marginal Río Seco Sosa, Chacras de Coria Luján de Cuyo. Límites: Norte: Ricardo Alberto Cohn, Mónica Clara Wundes y Fernando Klix Berrotarán; Sur: marginal Río Seco Sosa; Este: Calle Alem; Oeste: Calle Santos Vega. Junio16, hora 10:00. Expediente: EE-37535-2021

Boleto N°: ATM\_5296289 Importe: \$ 192  
09-10-11/06/2021 (3 Pub.)

---

Facundo Calveras, Ingeniero Agrimensor, mediará 8.050,02 m2 de GASNAT SOCIEDAD ANONIMA, Juan Pablo JALIFF y Melisa Yael JALIFF calle Gabriel A. Ochoa s/n° a 140m por esta en dirección oeste desde intersección con calle Boulogne Sur Mer, costado sur, El Challao, Las Heras. Junio: 16 Hora 8:30. EE-37442-2021

Boleto N°: ATM\_5296290 Importe: \$ 144  
09-10-11/06/2021 (3 Pub.)

---

Facundo Calveras Ingeniero Agrimensor mediará aproximadamente Parte Mayor Extensión 9.819,84 m2, propietario MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, calle Lateral Norte Santa Rita s/n° a 100m por esta en dirección este desde intersección con Calle Servidumbre de Tránsito de Ingreso a Planta Campo Espejo, Parque Industrial Las Heras Etapa 2, Capdevilla, Las Heras. Junio 17 Hora 8:30. Expte: EE-28846-2021.

Boleto N°: ATM\_5296301 Importe: \$ 192  
09-10-11/06/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Daniel Morales mensurará 255.332,54 m2, propiedad IDA SOTTOPIETRA de PERAZZOLI, ALBERTO ERNESTO PERAZZOLI, CARLOS PERAZZOLI y EZIO PERAZZOLI. Ubicada de intersección calle Bernardo Quiroga y carril Casas Viejas, por ésta 500 m al Sur, Costado Oeste, Villa, San Carlos. Junio 16, hora 12.15. Expediente 2021-03113611-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_5298311 Importe: \$ 144  
09-10-11/06/2021 (3 Pub.)

---

Nelson Botta Ingeniero Agrimensor mensurará 370,00 m2 propietario DANIEL EDUARDO PEREZ, calle Cabildo 1908, Capilla del Rosario, Guaymallén. Junio 16, hora 11:00. Expediente 2021-03158388-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5297660 Importe: \$ 48  
09-10-11/06/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Juan Manuel Pia, mensurará 7 ha. 3750,50 m2 de ANDRES ROSALES. Ubicación: Calle 19 S/N°, costado Este (a 980,00m hacia el Norte de Ruta Nacional 188), Bowen, General Alvear. Junio 16, hora 12:30. EX-2021-03134908-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5297666 Importe: \$ 96  
09-10-11/06/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Juan Manuel Pia, mensurará 2250,00 m2 aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Propietario: BENITO PONCE. Pretendiente: ROXANA CRISTINA PEREZ. Ubicación: Calle O S/N°, costado Norte (a 858,00m hacia el este de calle 5), Alvear Oeste, General Alvear. Límites: Norte: Benito Ponce; Sur: calle O; Este: Benito Ponce; Oeste: Benito Ponce. Junio 16, hora 12:00. EX-2021-03153961-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5297668 Importe: \$ 192  
09-10-11/06/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Daniel Morales mensurará 694,36 m2. Propiedad JOSE MARTIN ANTEQUERA. Pretendida por LILIANA TERESA MONTENEGRO. Gestión título supletorio, ley 14159, decreto 5756/58. Ubicada en Calle San Martín Norte n° 53, Villa, San Carlos. Límites: Norte: Fernando Manzo; Sur: Susana Edit Atencio; Este: Hilario Felipe Narváez; Oeste: Calle San Martín. Junio 16, hora 12.15. Expediente 2021-02449702-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_5298316 Importe: \$ 144  
09-10-11/06/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Rafael Olivieri mensurará 259 m2 aproximadamente, propiedad de JUAN BENITO SKILLAN. Ubicada en calle Pedro Benegas 880, 2do B° Trapiche, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Mendoza. Junio 16, hora 17:30. Expediente EX-2021-03169641-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5298324 Importe: \$ 96  
09-10-11/06/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Sosa Ramírez Damián mensurará 4970,63 m2, propiedad de DIAZ MARISA CECILIA, ubicados sobre callejón comunero de indivisión forzosa, con salida a calle Santa Fé S/N°, Rodeo del Medio, Maipú. Punto de encuentro, Calle Santa Fé S/N°, a 260,00 m hacia el Norte de calle Videla Aranda, costado Oeste, Rodeo del Medio, Maipú. Junio 16. Hora 17.00. EX-2021-03069547-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

---

Boleto N°: ATM\_5298328 Importe: \$ 192  
09-10-11/06/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Sosa Ramírez Damián mensurará 4970,63 m2, propiedad de DIAZ MARISA CECILIA, ubicados sobre callejón comunero de indivisión forzosa, con salida a calle Santa Fé S/N°, Rodeo del Medio, Maipú. Punto de encuentro, Calle Santa Fé S/N°, a 260,00 m hacia el Norte de calle Videla Aranda, costado Oeste, Rodeo del Medio, Maipú. Junio 16. Hora 17.00. EX-2021-03069547-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5298330 Importe: \$ 192  
09-10-11/06/2021 (3 Pub.)

---

Juan Ginart Ingeniero Agrimensor mensurará polígono A: 1 ha. 0530,51 m2, polígono B: 1 ha. 2029.64 m2. Propietario: UNIÓN VECINAL LAS FINCAS DE VISTA FLORES. Ubicación: Calle Mansilla esquina La Blanca S/N° (N.W.) S/N°, Vista Flores, Tunuyán. Expediente 2019-06190607-GDEMZA-DGGAT-ATM. Junio 16, hora 10:00.

Boleto N°: ATM\_5298340 Importe: \$ 144  
09-10-11/06/2021 (3 Pub.)

---

Mario Marino Agrimensor, mensurará aproximadamente 1820 m2, propiedad MAGDALENA ANGÉLICA ROBERTI SECOTARO de BENEGAS. Calle Lisandro de la Torre N° 220, Distrito Bermejo, Departamento Guaymallen. Expediente EE-50648-2020. Junio 16, hora 10:00.

Boleto N°: ATM\_5298339 Importe: \$ 96  
09-10-11/06/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Rafael Olivieri mensurará 170 m2 aproximadamente, propiedad de JUAN BENITO SKILLAN y DOLORES JUANA LOPEZ DE SKILLAN. Ubicada en calle Italia 180, 6ta Sección, Ciudad, Capital, Mendoza. Junio 16, hora 16:30. Expediente EX-2021-03242167-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5297676 Importe: \$ 96  
09-10-11/06/2021 (3 Pub.)

---

Agrimensor Pablo Mantovan mensurará 436.14 m2. Propietario: FRANCISCO RUBIALE, España 536, Ciudad, Lujan Expediente N° EX 2021-0370327-GDEMZA-ATM. Junio 16, hora 9,00.

Boleto N°: ATM\_5297680 Importe: \$ 48  
09-10-11/06/2021 (3 Pub.)

---

Daniel Devia Ingeniero Agrimensor, mensurará 390 m2, para obtención de Título supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58 propiedad de FELIPE HIPOLITO MARTIN, pretendida por MARIA DEL CARMEN MARTIN, ubicada en calle Elías Villanueva N° 125, Ciudad, Tunuyán. Límites. Norte: Nilda Iris Lucero; Sur: calle Elías Villanueva; Este: Sergio Eduardo Godoy y otro; Oeste: I.I.L. S.A. Junio 18, hora 15:00. EX-2021-02550001-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5297685 Importe: \$ 192  
09-10-11/06/2021 (3 Pub.)

---

Roberto Fayad Ingeniero Agrimensor mensurará 291,49 m2 de FRANCISCO CHILA, en San Miguel, 1236, Ciudad, Las Heras. Junio 16, hora 10:00. Expediente EX-2021-02942772-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_5298375 Importe: \$ 48  
09-10-11/06/2021 (3 Pub.)

---

Devincenzi, Agrimensora, mensura y fracciona 2500 m2, pasillo comunero, SOCAÑO CUIZA, JUSTO; CABA PEÑARANDA, ROMAN; SOCAÑO SOCAÑO, CRISTINA; CASTRO BELTRAN, IGNACIO; RODRIGUEZ RODRIGUEZ, FRANCISCA. Ruta 99 s/n, a 361,48 m Noreste de Ruta 96, lado Este 110 m. Cordón del Plata, Tupungato. Cita propietarios callejón. EX-2021-02713082-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Junio 16, 16.45 horas.

Boleto N°: ATM\_5298386 Importe: \$ 144  
09-10-11/06/2021 (3 Pub.)

---

Carlos Leyes, Agrimensor, mensurará 308,55 m2, propiedad DARDO FABIÁN ESCRIBANO y ML LONAS Y CARPAS MAIPÚ SOCIEDAD ANÓNIMA, Lote 14, Manzana Y, Barrio Rincón de Drummond, Calle San Martín N° 2.299, Mayor Drummond, Lujan de Cuyo. Junio 16, hora 16:30. EX-2021-03189938-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5297700 Importe: \$ 144  
09-10-11/06/2021 (3 Pub.)

---

Daniel Devia, Ingeniero Agrimensor, mensurará 21 ha. 2515 m2, propiedad de GREGORIO JULIAN ARAUJO, ubicada en callejón de servidumbre 1270 m Sur calle Félix Araujo S/N, y 390 m Oeste calle Gral. Roca, costado Oeste, La Holanda, Lavalle. Junio 16, hora 16:00. EX-2021-02806893-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5297705 Importe: \$ 144  
09-10-11/06/2021 (3 Pub.)

---

Daniel Devia, Ingeniero Agrimensor, mensurará aproximadamente 6308,31 m2, parte de mayor extensión, propiedad de ASOCIACION MUTUAL TRABAJADORES MUNICIPALES DE LAS HERAS, ubicada en calle PUBLICA N°4 S/N, 107 m Oeste de calle Abel Zapata costado Sur, El Resguardo, Las Heras. Junio 19, hora 12:00. EX-2021-02550978-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5298395 Importe: \$ 144  
09-10-11/06/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Jorge Aguilar mensurará 246,91 m2, propiedad ALBERTO SEGUNDO GUTIERREZ, calle Potrerillos N° 1390, Villa del Parque, Godoy Cruz. Junio 16, hora 11:00. EX-2021-02676158-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5297757 Importe: \$ 96  
09-10-11/06/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Jorge Aguilar mensurará 500 m2, aproximadamente, propiedad Polígono I: JUAN CARLOS RODRIGUEZ, Polígono II: LOS CERRILLOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, pretendida, Título Supletorio Ley 14159, y modificatorias, RUTH LORENA GUTIERREZ, calle Potrerillos 1380, Villa del Parque, Godoy Cruz. Límites: Norte, Alberto Segundo Gutierrez; Norte, Oeste y Sur: propietario Polígono II; Este: Calle Potrerillos. Junio 16, hora 11:20. EE-34275-2021.

Boleto N°: ATM\_5298505 Importe: \$ 192  
09-10-11/06/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Jorge Aguilar mensurará 200 m2, obtención Título Supletorio Ley 14159 y sus modificatorias, propietario UNION VECINAL LA ESTANZUELA DEL BARRIO DOLORES PRATS DE HUISI, pretendiente: GLORIA VERONICA GARRIDO NUÑEZ; ubicada Giménez Vargas 2456, Trapiche, Godoy Cruz. Límites: Norte, Jorge Eduardo Segovia; Sur y Este, El Propietario; Oeste, calle Giménez

---

Vargas. Junio 16, Hora 10:20. EX-2021-03141191-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5297770 Importe: \$ 192  
09-10-11/06/2021 (3 Pub.)

---

Claudia Casanova, Agrimensora, mediará para Obtención de Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, Superficie 105.00 m2 aproximadamente, Propietario Evangelina Bombal de Bombal, Pretendida por STELLA MARIS BUZON, Calle General Lamadrid N°1285, Coronel Dorrego, Guaymallén.- Junio 16, Hora 11. Expte. EX-2021-03322924- -GDEMZA-DGCAT\_ATM. Límites: Norte: Calle General Lamadrid. Sur: Evangelina Bombal de Bombal y Pedro Buzon. Este: Maria Ivana David, Leonardo Ariel David y Pablo Manuel David. Oeste: Rosa Granados de Flores.

Boleto N°: ATM\_5298621 Importe: \$ 192  
09-10-11/06/2021 (3 Pub.)

---

Facundo Barroso, Ingeniero Agrimensor, mediará 4231,39 m2 aprox, propiedad de la MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ en calle La Madrid N°2060, Villa del Parque, Godoy Cruz. EE-38145-2021. Junio 16 hora 15.30.

Boleto N°: ATM\_5298799 Importe: \$ 96  
09-10-11/06/2021 (3 Pub.)

---

Agrimensor Genovesi Rodolfo mediará Título I: 65 ha. 7262,93 m2 y Título II: 21 ha. 9867,25 m2 de ECOTECNOS S.A y Título III: 14 ha. 8104,08 m2 de ECOTECNOS SOCIEDAD ANONIMA, ubicados Título I: sobre calle Los Médanos y Ruta Provincial N° 179, esquina Sureste, Título II: Calle N° 2 y Los Médanos, esquina Sureste, Título III: calle Los Médanos a 325 m de calle N° 2, lateral Este, Las Malvinas, San Rafael. Punto de reunión: calle Los Médanos y Ruta Provincial N° 179, esquina Sureste. Expediente EX-2021-01885744-GDEMZA\_ATM. Junio 16, hora 15:00.

Boleto N°: ATM\_5298298 Importe: \$ 288  
09-10-11/06/2021 (3 Pub.)

---

Claudia López Agrimensora mediará 298.45 m2, Gestión Título supletorio ley 14159 decreto 5756/58 propiedad de Lorenzo Bautista Bertolino, pretendida por Yolanda Mirta Cruz, Carlos Alberto Cruz en Sarmiento N° 1494 General Belgrano Guaymallen. Límites: N: Lidia Antonia Méndez. S: Lorenzo Bautista Bertolino. E: calle Sarmiento. O: Julio Eduardo Guardia. Junio 16. Hora 17:00. Exp. 00770174-2020

Boleto N°: ATM\_5299327 Importe: \$ 144  
09-10-11/06/2021 (3 Pub.)

---

Claudia López Agrimensora mediará 291.88 m2, Gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 propiedad de Manuel Fernando Orellana pretendida por Elsa Teresa Medrano en Gutemberg 3468 General Belgrano Guaymallen. Límites. N: Arcadia Arias, Yolanda Isabel Basualdo S: calle Gutenberg. E: Haydee Esther González. O: Julio Cesar Rodríguez. Junio 16 Hora 16:00. Exp. 2642487-2021.

Boleto N°: ATM\_5299414 Importe: \$ 144  
09-10-11/06/2021 (3 Pub.)

---

Javier Baudracco Ingeniero Agrimensor mediará aproximadamente 12700 m2, parte de mayor extensión, propietario ARMANDO SIMON MIRALLAS, pretendiente STELLA MARYS MIRALLAS SANCHEZ. Gestión Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Terreno con salida a calle del Polígono s/n°, por predio colindante Norte a nombre de la pretendiente y por plano antecedente 03-8730; tiene salida a calle San Pablo Este s/n° por callejón de servidumbre, Uspallata, Las Heras. Punto de encuentro, calle Las Heras y calle Las Calandrias o Calle 3, Uspallata, Las Heras. Límite: Norte: Stella

Marys Mirallas Sánchez, Sur: Estado Nacional Argentino Dirección Nacional de Gendarmería, Este: Estado Nacional Argentino, Oeste: Carolina y Luis Matilla, Carolina Verónica Iglesias. Junio 16, hora 11:00. EX-2020-06410767-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5298314 Importe: \$ 336  
09-10-11/06/2021 (3 Pub.)

---

Jesús Miranda Agrimensor mensurará 1016,47 m2 propietario ANGEL ROTELLINI ubicada en Calle Ituzaingó N° 2473, Ciudad, Capital, Junio 16, hora 8.30. Expediente EX-2021-03144759-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5299418 Importe: \$ 48  
09-10-11/06/2021 (3 Pub.)

---

Emiliano Martínez Aveni, Ingeniero Agrimensor, mensurará aproximadamente 73 ha. 2.697,41 m2, parte de mayor extensión, propiedad: MARÍA ALEJANDRA ALONSO (TÍTULO I) y MARÍA MAGDALENA PEREZ GUILHOU de DE LA TORRE (TÍTULO II), ubicados frente a Servidumbre de Tránsito S/N° con salida a Ruta Provincial N° 82 S/N°, costado Oeste a unos 5 km al Oeste de Ruta Provincial N° 82, Vertientes del Pedemonte, Luján de Cuyo. Punto de reunión en intersección de Avenida de la Virgen con la Servidumbre de Tránsito de ingreso a la propiedad, con Coordenadas: Y=2.503.942,51, X=6.350.072,94. Expediente Electrónico EE-36514-2021. Junio 16 de 2021, hora 15:00.

Boleto N°: ATM\_5297673 Importe: \$ 288  
09-10-11/06/2021 (3 Pub.)

---

Rubén Villegas, Ingeniero Agrimensor, mensurará aproximadamente 200,00 m2 (Parte mayor extensión). Propietarios: JOSEFA TRICOLI de PANASITI, ANTONIA TRICOLI de TORNESI, BENEDICTO TRICOLI, FRANCISCO JUAN TRICOLI y ÁNGEL TRICOLI. Pretendiente: SUSANA DEL CARMEN MASI. Ubicación: Castellanos 130, Ciudad, Las Heras. Gestión Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58. Límites: Norte: Susana Álvarez. Sur: Calle Castellanos. Este: Rosario Adaro. Oeste: Berta Barbiera. Junio 18, Hora 13:00. Expediente 2021-03253784-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_5298360 Importe: \$ 192  
09-10-11/06/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Emiliano Maulén, mensurará 253 m2 aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159 y Modificatorias, propiedad de LUIGI PEGORARO y IRMA ESTHER OLIVA, pretendida por ÁNGEL EDUARDO COMAS, ubicada en calle Santa Fe N° 1637, Las Tortugas, Godoy Cruz. Límites: Norte: José Luis Turco; Sur: Alfonso del Rio; Este: calle Santa Fe; Oeste: Alberto, Adela Beatriz y Lilian Edith Silva. Junio 16, hora 12:00. Expediente: 2021-03072022-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_5297686 Importe: \$ 192  
09-10-11/06/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Giménez Juan, mensurará aproximadamente 1898 m2, parte mayor extensión, para gestión de título supletorio Ley 14.159, Decreto 5756/58, propiedad de PALLERES LUCIO, pretendida por GONZALEZ RUBEN ARMANDO, ubicado en calle Hipólito Irigoyen S/N° a 162 m al Oeste de calle Dorrego costado Norte, Distrito Villa Tulumaya, Departamento Lavalle. Límites: Norte: Angelini de Jacobucci Elvira, Sur: calle Hipolito Irigoyen, Este: Palleres Lucio, Oeste: Palleres Lucio. Expediente N° 2021-03141894-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Junio 19, hora 12:00.

Boleto N°: ATM\_5298401 Importe: \$ 240  
09-10-11/06/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Giménez Juan, mediará aproximadamente 303 m2, parte mayor extensión, para gestión de título supletorio Ley 14.159, Dec. 5756/58, propiedad de PALLERES LUCIO, pretendida por URZAGASTE RONAL ISAIAS, fundo enclavado con salida a calle Hipólito Irigoyen S/N° a 200 m al Oeste de calle Dorrego hasta servidumbre de hecho costado Norte y de la misma 66 m al Norte, costado Este, Distrito Villa Tulumaya, Departamento Lavalle. Límites: Norte, Sur, Este, Oeste: Palleres Lucio. Expediente N° 2021-03143200-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Junio 19, hora: 13:00.

Boleto N°: ATM\_5298399 Importe: \$ 240  
09-10-11/06/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Giménez Juan, mediará aproximadamente 2029 m2, parte mayor extensión, para gestión de título supletorio Ley 14.159, Decreto 5756/58, propiedad de PALLERES LUCIO, pretendida por GONZALEZ RUBEN ARMANDO, ubicado en calle Hipólito Irigoyen S/N° a 142 m al Oeste de calle Dorrego costado Norte, Distrito Villa Tulumaya, Departamento Lavalle. Límites: Norte: Angelini de Jacobucci Elvira, Sur: calle Hipólito Irigoyen, Este: Villegas Juan Manuel, Oeste: Palleres Lucio. Expediente N° 2021-03141894-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Junio 19, hora 12:20.

Boleto N°: ATM\_5298410 Importe: \$ 240  
09-10-11/06/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Giménez Juan, mediará aproximadamente 343 m2, parte mayor extensión, para gestión de título supletorio Ley 14.159, Decreto 5756/58, propiedad de PALLERES LUCIO, pretendida por CALLE CASTRO ALETIA SOLEDAD, fundo enclavado con salida a calle Hipólito Irigoyen S/N° a 200 m al Oeste de calle Dorrego hasta servidumbre de hecho costado Norte y de la misma 87 m al Norte, costado oeste - Distrito Villa Tulumaya, Departamento Lavalle. Límites: Norte: Angelini de Jacobucci Elvira, Sur, Este: Palleres Lucio, Oeste: Angelini de Jacobucci Elvira. Expediente N° 2021-03143557-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Junio 19, hora: 13:20.

Boleto N°: ATM\_5298461 Importe: \$ 288  
09-10-11/06/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Jorge Aguilar mediará 261 m2 Aproximadamente, obtención Título Supletorio, Ley 14159 y sus modificatorias, propietario GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (Art. 236 Inc. A, Código Civil y Comercial), pretendiente: MARIO DICONTO, JUAN JOSE DICONTO, ubicada Indalecio Chenaut 3055, Ciudad, Capital. Límites: Norte, Leonardo Agustín, Federico Leonel Diconto; Sur, Norma Elisabeth, Fabián Antonio Canone; Este, José DICONTO; Oeste, calle Indalecio Chenaut. Junio 16, hora 12:30. EX-2021-03038431-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5298407 Importe: \$ 192  
09-10-11/06/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Giménez Juan, mediará aproximadamente 287 m2, parte mayor extensión, para gestión de título supletorio Ley 14.159, Decreto 5756/58, propiedad de PALLERES LUCIO, pretendida por CALLE CASTRO ENRIQUETA, fundo enclavado con salida a calle Hipólito Irigoyen S/N° a 200 m al Oeste de calle Dorrego hasta servidumbre de hecho costado Norte y de la misma 91 m al Norte, costado Este, Distrito Villa Tulumaya, Departamento Lavalle. Límites: Norte: Angelini de Jacobucci Elvira; Sur, Este, Oeste: Palleres Lucio. Expediente N° 2021-03142884-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Junio 19, hora 12:40.

Boleto N°: ATM\_5297756 Importe: \$ 240  
09-10-11/06/2021 (3 Pub.)

---

**AVISO LEY 19.550**

(\*)

**SHIRE DEL ESTE S.A.** informa que por Acta de Asamblea General Ordinaria unánime de fecha 21 de Abril de 2021, se eligieron nuevas autoridades, quedando conformado el Directorio por los Señores HECTOR RIVERA DNI NRo.18.798.506 como Director titular y Presidente del Directorio y por la Sra. ROSALIA GUEVARA TORREZ DNI 94.343.585, como Director Suplente, quienes se desempeñaran en el cargo por el lapso de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM\_5292512 Importe: \$ 64  
11/06/2021 (1 Pub.)

(\*)

**MARHEC S.A.** informa que por Acta de Asamblea General Ordinaria unánime de fecha Veintitrés de Abril de 2021, se eligieron nuevas autoridades, quedando conformado el Directorio por los Señores HECTOR ELIAS CASTRO DNI NRo.18.806.732 como Director titular y Presidente del Directorio y por la Sra. MARCELINA RIVERA DNI 18.752.885, como Director Suplente, quienes se desempeñaran en el cargo por el lapso de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM\_5291795 Importe: \$ 64  
11/06/2021 (1 Pub.)

(\*)

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 09/02/2021 los socios de ARGENTINA LOGISTICA PALLETS SAS y resolvieron modificar las siguientes disposiciones: ARTÍCULO PRIMERO: La sociedad se denomina "**ARGLOGPALL SAS**" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. ARTÍCULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país a la comercialización de pallets, en todos sus materiales. Como así también, todos los servicios que se deriven comercialmente del pallet: transporte, reparación y cualquier otro tipo de servicio. El presente edicto fue ordenado en el expediente EX-2021-00245439 en trámite ante la Dirección General de Personas Jurídicas de la provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_5295014 Importe: \$ 288  
11-14/06/2021 (2 Pub.)

(\*)

**INSTITUTO ZALDIVAR S.A.:** A efectos de su inscripción informa, que mediante acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 17 de febrero de 2020 se ha procedido a la designación de nuevas autoridades, quedando distribuidos los cargos del directorio según Reunión de Directorio de fecha 18 de febrero de 2020, de la siguiente forma: Presidente y Director Titular: María Mercedes ZALDIVAR, D.N.I.: 32.879.947, Director Titular: Stella Maris GAIBAZZI, D.N.I.: 13.335.171, y Director Suplente: Roberto ZALDIVAR, D.N.I.: 19.063.266. Vigencia: por el término de 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM\_5295089 Importe: \$ 80  
11/06/2021 (1 Pub.)

(\*)

En la ciudad de San Rafael, a los días 28 de julio del año 2020, los propietarios integrantes de la **FUNDACIÓN DESARROLLAR**, con sede en calle Av. Ballofet N° 575 de la localidad de San Rafael Mendoza, según convocatoria notificada oportunamente por el presidente de la institución y la publicación edictal correspondiente, se constituyen en asamblea ORDINARIA en primera convocatoria a las 11:00 hs. LA TOTALIDAD DE LOS SOCIOS a fin de deliberar y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día: 1. Designación de un presidente y secretario de la asamblea. 2. Consideración y aprobación de la

memoria, balance y estado de Recursos y Gastos por el ejercicio cerrado el 31/12/2019. 3. Tratamiento, consideración y aprobación de la gestión del Directorio en el período anual 2019. 4. Consideración y aprobación de la memoria, balance y estado de Recursos y Gastos por el ejercicio cerrado el 31/12/2020. 5. Tratamiento, consideración y aprobación de la gestión del Directorio en el período anual 2020.6. Agregar un punto al orden del día para considerar la renovación de autoridades vigentes y la incorporación de nuevos socios. Acto seguido el presidente declara abierta la asamblea por haberse reunido los requisitos legales de la misma. Continuamente el presidente pone a consideración el punto número do del orden del día él que es leído en voz alta; 1. Designación de un presidente y secretario de la asamblea: se designa como presidente al Sr. Nicolás Guillermo Jiménez y como Secretario al Sr Alejandro Mur para dar comienzo a la lectura y tratamiento del siguiente punto del orden del día. 2. Consideración y aprobación de la memoria, balance y estado de Recursos y Gastos por el ejercicio cerrado el 31/12/2019, el cual es aprobado por unanimidad de los presentes.3. Tratamiento, consideración y aprobación de la gestión del Directorio en el período anual 2019, el cual es aprobado por unanimidad de los presentes. 4. Consideración y aprobación de la memoria, balance y estado de Recursos y Gastos por el ejercicio cerrado el 31/12/2020, el cual es aprobado por unanimidad de los presentes.5. Tratamiento, consideración y aprobación de la gestión del Directorio en el período anual 2020, el cual es aprobado por unanimidad de los presentes. 6. Punto agregado al orden del día: Considerar la renovación de autoridades vigentes y la incorporación de nuevos socios: por unanimidad de los presentes, que conforman a su vez el total de socios de la fundación, deciden aprobar la ampliación de los temas a tratar en el orden del día original y suman los propuestos en este punto, por lo cual se define que las autoridades vigentes renuevan sus cargos por un periodo más según los términos del estatuto. Además, se procede a incorporar como socios Adherentes según los define el estatuto, a las siguientes personas que se encuentran presentes y que firman en su consentimiento al pie de esta acta, a saber: Ramiro Alberto Giandinoto, DNI 34016091, domicilio Avenida Alberdi 7400; Francisco Sebastián Giandinoto, DNI 35622896, domicilio Avenida Alberdi 7400; Romina Cecilia Giordano, DNI 31626557, domicilio Las Heras 361; Ana María Pilato, DNI 34016201, domicilio Alemania 875 y Luis Gonzalo Altamiranda, DNI 30965346, domicilio Luzuriaga 229. Sin más temas que tratar el presidente da por finalizada la asamblea y el secretario procede a hacer firmar la misma por los presentes.

Boleto N°: ATM\_5295275 Importe: \$ 544  
11/06/2021 (1 Pub.)

(\*)

**CONSORCIO LAS QUINTAS 2**, San Rafael Mendoza 28 de Mayo de 2021, siendo las 20:00 hs. se reúnen a través de la plataforma Meet en convocatoria a la Asamblea General ordinaria del CONSORCIO LAS QUINTAS 2, tras haber sido convocada en tiempo y forma conforme a la normativa legal vigente con el protocolo de COVID-19 y a lo preceptuado en el articulado de su cuerpo estatutario. La reunión se celebra con la asistencia de 9 socios que representan los lotes; A1, A2, B3, B10: Alberto Morillas, C1 Marcelo Costes en representación de Barbara Rosi, C3 Yaquelin Lopez y Antonio Macheroni, A4 David Roque Merino, B6 Maria Fernanda Estrella, B9 Mariana Lucchini, A5, A6 David Horacio Arcaná, que representa el 54,17% de los lotes, al objeto de debatir los distintos puntos que conforman el siguiente Orden del Día, y siendo las 20:30 hs. se procede a la lectura y tratamiento de los mismos: 1- ADMINISTRACIÓN, designación de administrador; 2- EXPENSAS, nuevo monto y formas de pago; 3- COMUNICACIÓN, definición de canales de comunicación entre el consorcio y los copropietarios; 4- CONSEJO DE COPROPIETARIOS, Renovación de autoridades. Siendo las 20:15 horas Se da comienzo a la asamblea general ordinaria, para esto toma la palabra el Sr. Contador Nicolás Guillermo Jiménez y procede a dar lectura a los puntos de orden del día: PRIMERO: ADMINISTRACIÓN, designación de administrador: Se propone como administrador al señor Contador Nicolas Guillermo Jiménez, DNI 32.194.969, por una duración de 2 años y a lo cual se procede a la votación y se decide de forma unánime la designación del mismo; SEGUNDO: EXPENSAS, nuevo monto y formas de pago: Se propone un monto de expensas de \$1500 que comenzaran a estar vigentes a partir del 1 de junio de 2021 y se pagarán a mes vencido, del 1 al 15 de cada mes y como forma de pago se habilitaran cuenta bancaria en banco Santander, se abrirá una cuenta de mercado pago y se establece el domicilio del estudio contable como forma de pago en efectivo en edificio Lopez Martin, Libertador 20, piso 2 oficina 3. Se procede a la

votación y se define el monto y las formas de pago por unanimidad; TERCERO: COMUNICACIÓN. definición de canales de comunicación entre el consorcio y los copropietarios: Se propone y califica como canal oficial de comunicación por su validez jurídica el correo electrónico de lasquintas2sanrafael@gmail.com, además se propone realizar un grupo de WhatsApp cerrado para notificaciones importantes donde solo puede escribir el administrador y por último se propone grupo de whatsApp para el consejo de copropietarios administrado por el presidente de consejo de copropietarios. Se procede a la votación y se decide de forma unánime por los medios de comunicación dispuestos; CUARTO: CONSEJO DE COPROPIETARIOS, Renovación de autoridades: Se procede al pedido para quien quiera incorporarse voluntariamente al consejo, a lo cual se suman David Arcaná, Maria Fernanda Estrella y Yaquelin López, posterior a este acto se designa a David Arcana como presidente del mismo. Se procede a la votación y se aprueba de forma unánime el consejo de copropietarios y presidente del mismo.- Sin más puntos que tratar y siendo las 21:02 horas se procede a la finalización de la reunión y se acuerda la posterior firma de esta acta por el presidente y secretario de la misma, y a la firma del acta de asistencia por todos los presentes.

Boleto N°: ATM\_5295278 Importe: \$ 560  
11/06/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**ANKI S.A.:** Comunica que por acta de Asamblea de fecha 27 de marzo de 2019, se resolvió la designación del nuevo directorio, quedando confirmado de la siguiente forma: Presidente del Directorio Sra. Ivanna Lorena Albarracin, DNI N° 31128605, y Director suplente el Sr. Laila Julieta Adid DNI N° 41752034, que tendrán mandato hasta el 27/03/2022, habiendo ambos aceptado los cargos en el acta mencionada.

Boleto N°: ATM\_5299467 Importe: \$ 64  
11/06/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**TRANSPORTE AICA S.A.** Informa que en asamblea de fecha 03 de Mayo de 2021, es reelegido el directorio de la misma, por el periodo 2021/2024; quedando conformado por el Sr. Luis Alberto Calabria DNI 21.809.588 como Director titular y Presidente del Directorio y la Sra. Sandra Elizabeth Aisi DNI 20.662.842 como Director Suplente quienes se desempeñarán en el cargo por tres ejercicios.

Boleto N°: ATM\_5301200 Importe: \$ 64  
11/06/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**CHINA CON AFRICA EN MENDOZA S.A.S.:** Por acta de subsanación del 09/06/2021 se ha procedido a salvar las observaciones realizadas por D.P.J. y se ha cambiado la denominación por: "11 CHINA CON AFRICA EN MENDOZA S.A.S."

Boleto N°: ATM\_5302674 Importe: \$ 32  
11/06/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Conforme al art. 10 inciso b) de la ley 19.550, se hace saber por 1 día que: Por resolución de asamblea general ordinaria de fecha 30/06/2020, se resolvió por unanimidad designar la nueva composición del directorio de **Bodega Piedra Negra S.A.**, CUIT N° 33-69576634-9, decidiendo los accionistas designar como presidente al Sr. Jean Jacques Marie Francois Lurton, DNI N° 94.892.372, vicepresidente Thibault Roger Lepoutre, DNI N° 62.602.418 y director suplente Andrés Blanchard, DNI N° 26.838.092, por el término de tres ejercicios, venciendo el mandato el 30/06/2023.

Boleto N°: ATM\_5300360 Importe: \$ 80  
11/06/2021 (1 Pub.)

(\*)

**SUR VALLEYS.A.** Por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha del 24 de Julio de 2019, se designaron nuevas autoridades del Directorio por el término de tres ejercicios, quedando conformado de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: Alfredo José Chirino Lobato, DNI N°8.493.511, con domicilio en Boulogne Sur Mer 647, Ciudad, Mendoza; Director Titular y Vicepresidente: Alfredo Chirino Díaz, DNI N° 30.478.297, con domicilio en Boulogne Sur Mer 647, Ciudad, Mendoza; Primer Director Suplente: Francisco Chirino Díaz, DNI N° 36.859.357, con domicilio en Boulogne Sur Mer 647, Ciudad, Mendoza y Segunda Directora Suplente: María José Chirino Díaz, DNI N° 31.748.236, con domicilio en Boulogne Sur Mer 647, Ciudad.

Boleto N°: ATM\_5301102 Importe: \$ 112  
11/06/2021 (1 Pub.)

(\*)

**EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE CUYO SA – DISTROCUYO SA.**-De conformidad con el Art. 10 inc. 8 Ley 19.550 se notifica que por Asamblea General del 26/05/2021 se ha designado nuevo Directorio con la siguiente conformación: Directores Titulares por acciones clase "Ade acciones como Directores Titulares a los Sres. Guillermo Juan Pando Presidente, Raúl Héctor Seoane Vicepresidente, Rubén Lancelotte, Silvestre Vila Moret y Gonzalo de Oromí Escalada; y como Directores Suplentes a los Sres. Sergio Grinenco, Pablo Gutiérrez, Pedro Richards, Gastón Bourdieu y Maria Matilde Hoenig.- Elegir por la clase "B" de acciones como Directores Titulares a los Sres. Daniel Alejandro Rada y Facundo Biffi, y como Directores Suplentes a los Sres. Lucas Gabriel Llopart y Santiago Socar Portabella.- Elegir por la clase "D" de acciones como Director Titular al Ing. Gustavo Daniel Greco y como Director Suplente al Dr. Alejandro Hoesé.

Boleto N°: ATM\_5301800 Importe: \$ 144  
11/06/2021 (1 Pub.)

## AUDIENCIAS PUBLICAS

(\*)

### SECRETARÍA DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

UNIDAD DE EVALUACIONES AMBIENTALES

CONVOCATORIA AUDIENCIA PÚBLICA

Resolución N° 230/21

Obra: "MASTERPLAN DEL DESARROLLO INMOBILIARIO CHACRAS PARK" a desarrollarse en el Departamento de Luján de Cuyo propuesto por la Empresa MAMBA S.A

Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental – EX-2020-05084341-GDEMZA-SAYOT

Fecha: 14 de Julio de 2021, a las 10:00 horas

Lugar: PLATAFORMA WEB ZOOM – a los inscriptos se les enviará el Link para ingresar a la plataforma zoom para ser habilitados a ingresar a la sala.

La Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Mendoza, convoca a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas; estatales o no, potencialmente afectadas por la implementación del Proyecto, organizaciones no gubernamentales y público en general, a participar en la Audiencia Pública donde se pondrá a consideración de los sectores involucrados, el Proyecto denominado "MASTERPLAN DEL DESARROLLO INMOBILIARIO CHACRAS PARK" a desarrollarse en el Departamento de Luján de Cuyo (Art. 29º, 31º y conc. de la Ley N° 5961 y su Decreto Reglamentario N°2109/1994).

Lugar para la consulta de información pertinente: La Manifestación General de Impacto Ambiental, el Dictamen Técnico, los Dictámenes Sectoriales y otra documentación relacionada con el Proyecto podrá consultarse de manera online en la página de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial

[www.ambiente.mendoza.gov.ar](http://www.ambiente.mendoza.gov.ar).

Instructores a cargo de la Audiencia Pública: el Dr. Gastón Alejandro Civit Gotuso, por la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial y la DI Claudia Carnero, por la Unidad de Evaluaciones Ambientales de la misma Secretaría, a quienes se les delega la plena conducción de la misma.

La inscripción de Personas Físicas y/o Jurídicas a los efectos de su intervención durante la Audiencia, Propuesta de Peritos Testigos y Presentación de Intervenciones Escritas podrá realizarse, de manera online, a través del formulario en la página [www.ambiente.mendoza.gov.ar](http://www.ambiente.mendoza.gov.ar).

Las personas que invoquen representación de organismos gubernamentales o no gubernamentales, deberán acreditar tal representación con la documentación pertinente en el momento de la participación en la audiencia y proporcionar datos personales. Toda documentación deberá ser enviada al siguiente correo [audienciasambiente@mendoza.gov.ar](mailto:audienciasambiente@mendoza.gov.ar)

S/Cargo

11-30/06 12/07/2021 (3 Pub.)

## CONCURSO PÚBLICO

(\*)

### SOCIEDAD DE TRANSPORTE MENDOZA

ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS PARA UNIDADES DE LA STM

APERTURA. 22 DE JUNIO DE 2021 A LAS 10:00 HS

LUGAR DE APERTURA: OFICINA DE COMPRAS STM

ENTREGA DE PLIEGOS: OFICINA DE COMPRAS STM

VALOR DEL PLIEGO: SIN CARGO

CONSULTAS: [stmsaupet@gmail.com](mailto:stmsaupet@gmail.com) Tel. 2613679747

Boleto N°: ATM\_5300929 Importe: \$ 64

11-14/06/2021 (2 Pub.)

(\*)

### SECRETARÍA DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

QUE MEDIANTE ACTA V DE SESIÓN PLENARIA ORDINARIA, DE FECHA 08 DE JUNIO DEL 2021, LA COMISIÓN TÉCNICA DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO Y APROVECHAMIENTO INTEGRAL DEL PERILAGO DE POTRERILLOS RESOLVIÓ DEJAR SIN EFECTO LA FECHA DEL 23 DE JULIO PREVISTA EN LA CLÁUSULA 12.1. DE LAS BASES Y CONDICIONES QUE RIGEN PARA EL CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES, PARA LA "PRESENTACIÓN DE MASTERPLAN, ANTEPROYECTO Y PROYECTO EJECUTIVO PARA EL DESARROLLO DE NUEVO POLO TURÍSTICO EN EL PERILAGO DE POTRERILLOS"; Y FIJAR COMO NUEVA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS EL DÍA 13 DE AGOSTO DEL CORRIENTE AÑO 2021 HASTA LAS ONCE (11) HORAS. EN LAS OFICINAS DE MENDOZA FIDUCIARIA S.A. SITAS EN CALLE 25 DE MAYO 1078 DE LA CIUDAD DE MENDOZA, TELÉFONO 4253636 Y 4380045, CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL [INFO@MENDOZAFIDUCIARIA.COM](mailto:INFO@MENDOZAFIDUCIARIA.COM), SITIO WEB [WWW.MENDOZAFIDUCIARIA.COM](http://WWW.MENDOZAFIDUCIARIA.COM)

S/Cargo

11-14/06/2021 (2 Pub.)

## LICITACIONES

(\*)

### OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

"PROVISIÓN DE PRÓTESIS DE CADERA TOTAL NO CEMENTADA CON COTILO DE TANTALIO, CON DESTINO A PRÁCTICA QUIRÚRGICA DE AFILIADO DE OSEP".

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR-AR N° 76-LPU21

Expte.: 02831840 - EX -2021  
Fecha de apertura: 23-06-2021  
Hora: 10:00 hs.  
Presupuesto Oficial: \$ 1.580.000,00  
Valor del Pliego: \$ 1.000,00-  
Para mayor información y adquisición de pliegos consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET: (<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo  
11/06/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

### **HOSPITAL CENTRAL**

MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES- GOB. DE MENDOZA. LICITACIÓN PÚBLICA. "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS - MIDAZOLAM". EX -2021-02801748-GDEMZA. APERTURA 02/07/2021. 10.00 HS. LOS PLIEGOS DE CONDICIONES SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN EN PÁGINA: [www.comprar.mendoza.gov.ar](http://www.comprar.mendoza.gov.ar)

S/Cargo  
11/06/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

### **HOSPITAL CENTRAL**

MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES- GOB. DE MENDOZA. LICITACIÓN PÚBLICA. "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS - COVID 19". EX -2021-03234663-GDEMZA. APERTURA 02/07/2021. 10.00 HS. LOS PLIEGOS DE CONDICIONES SE ENCUENTRAN A DISPOSICION EN PÁGINA: [www.comprar.mendoza.gov.ar](http://www.comprar.mendoza.gov.ar)

S/Cargo  
11/06/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

### **MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS**

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1095  
EXPEDIENTE: 13784 - M - 2021  
OBJETO: ALQUILER DE UN INMUEBLE (GALPÓN) PARA DEPOSITO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y/U OTRA DEPENDENCIA MUNICIPAL POR 36 MESES.-  
DESTINO: DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL.-  
FECHA DE APERTURA: 24 de JUNIO DE 2021, a las 10:00 hs.  
LUGAR DE APERTURA: DIRECCIÓN DE COMPRAS Y SUMINISTROS  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.548.600,00  
VALOR DEL PLIEGO: \$ 4.548,00  
CONSULTAS DIRECCIÓN DE COMPRAS Y SUMINISTROS - MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS – SAN MIGUEL Y RIVADAVIA – LAS HERAS – TEL 4129623 Horario de 8:00 a 14:00 horas.-

S/Cargo  
11/06/2021 (1 Pub.)

---

### **MUNICIPALIDAD DE LAVALLE**

LICITACIÓN PÚBLICA

Expediente 4255/21 - Resolución N° 502/21

“ADQUISICIÓN DE LUMINARIA LED PARA ALUMBRADO PÚBLICO DE RTA 24.

Presupuesto oficial: \$ 5.898.931,50.

Apertura: 30/06/2021 a las 10:00 hs.

Valor del pliego \$15.000,00.

Venta de pliegos en Tesorería

Municipal hasta el 29/06/2021 a las 12:00 hs

S/Cargo

10-11/06/2021 (2 Pub.)

**MUNICIPALIDAD TUNUYÁN**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1838

La Municipalidad de Tunuyán llama a licitación pública el día 29 DE JUNIO DE 2021 A LA HORA 10:00, con el objeto de “CONTRATAR MANO DE OBRA CON MATERIALES INCLUIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE MONITOREO DE TUNUYAN de conformidad con los antecedentes legales y técnicos obrantes en EXPTE. N° 5431/21.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.000,00.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 10.695.836,10.

Se solicita: INSCRIPCIÓN RACOP.

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Contrataciones Compras y Suministros – Municipalidad de Tunuyán Calle república de Siria y Alem Ciudad de Tunuyán o a través de la WEB en [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar) , C.U.C. 617.

LOS OFERENTES DEBERÁ ADQUIRIR Y RETIRAR LOS PLIEGOS ORIGINALES: DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES COMPRAS Y SUMINISTROS MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN. República De Siria y Alem de la Ciudad de Tunuyán.-

S/Cargo

10-11/06/2021 (2 Pub.)

**FE DE ERRATAS (edicto)**

(\*)

El Directorio de Humberto Morrillas S.A informa que en el boletín oficial N° 31384 de fecha 07/06/2021 y por el plazo de ley se publicó la citación a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 8 de julio del 2021 a las 18:00 horas en primera convocatoria y 19:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social -Don Quijote de la Mancha 2657, Villa Hipódromo, Godoy Cruz, Mendoza, a los efectos de tratar el orden del día allí establecido. En la última oración se informó que: La documentación contable estará a su disposición desde el día 15 de marzo en el domicilio social. Debió decir: La documentación contable estará a su disposición desde el día 15 de junio en el domicilio social.

Boleto N°: ATM\_5300980 Importe: \$ 640

11-14-15-16-17/06/2021 (5 Pub.)

## TARIFAS DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

### BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$100 (pesos cien con 00/100)
2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:
  - a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (9) palabras. \$16,00 (pesos dieciséis con 00/100)
  - b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$480 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).
  - c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
  - d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
  - e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

#### Recaudación:

Saldo Anterior	\$3864
Entrada día 10/06/2021	\$224
Total	\$4088



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**

-

**Hoja Adicional de Firmas  
Boletín oficial**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** BOLETIN OFICIAL N° 31388 11/01/2021

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 126 pagina/s.